



S U M A R I O

0. Disposiciones Estatales

Ministerio de Administraciones Públicas

Traspaso de funciones y servicios.—Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud..... 12860

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Asignación de funciones.—Decreto del Presidente 4/2001, de 29 de diciembre, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Sanidad y Consumo, en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social..... 12867

Consejería de Presidencia

Servicio Extremeño de Salud.—Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud..... 12867

Estructuras Orgánicas.—Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura..... 12874

Relaciones de puestos de trabajo.—Orden de 26 de diciembre de 2001, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Bienestar Social..... 12879

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Funcionarios en prácticas.—Resolución de 3 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a dos aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 19 de octubre de 2000, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que tenían concedido aplazamiento para la realización de las mismas..... 12880

Consejería de Sanidad y Consumo

Ceses.—Decreto 214/2001, de 27 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Manuel García Peña como Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura..... 12881

Nombramientos.—Decreto 215/2001, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Ferrer Agualeles como Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura..... 12881

Nombramientos.—Decreto 216/2001, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Gallego Torres como Director General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura..... 12881

Nombramientos.—Decreto 217/2001, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Manuel García Peña como Director Gerente del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud 12881

Nombramientos.—Decreto 218/2001, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Fernández Tardío como Director de Recursos Humanos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud 12882

Nombramientos.—Decreto 219/2001, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Domínguez Martínez como Director de Gestión Económica y Presupuestaria del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud 12882

Nombramientos.—Decreto 220/2001, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Dámaso Villa Mínguez como Director de Asistencia Sanitaria del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud 12882

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Lista de espera.—Orden de 21 de diciembre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo/Categoría Titulado Superior, Especialidades Informática y Psiquiatría y en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado Grado Medio, Especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12883

Concurso de traslado.—Orden de 26 de diciembre de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes, de personal laboral de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso 12889

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.—Resolución de 11 de diciembre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se corrige error en la Resolución de 7 de noviembre de 2001 en la que se anunciaba la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de cuatro plazas vacantes de Oficial de Oficios —Instalaciones Deportivas— en la plantilla de personal laboral 12959

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Sentencias. Ejecución.—Orden de 26 de diciembre de 2001, por la que se hace público el fallo de la Sentencia de 12 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 12960

Funcionarios de Administración Local.—Resolución de 14 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional 12960

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario n.º 1273/2001, promovido por D.ª Eduvigis Sánchez Palacios, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha de 6 de abril de 2001, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12960

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.—Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 25 de octubre de 2001, rectificada por el Auto de 6 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 12961

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Ayudas.—Orden de 5 de diciembre de 2001, por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2002 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma..... 12961

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 17 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 506/2001, interpuesto por D.ª María Teresa Martín de Benito, sobre Resolución de 13 de agosto de la Dirección General de Personal Docente por la que se resuelve la petición voluntaria de Comisión de Servicio para desempeñar vacante provisional de su Especialidad Educación Física en Cáceres..... 12962

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 463/2001, interpuesto por D. Santos Palacios Manzano, contra la Resolución de 27 junio de 2001 por la que se hace pública la lista definitiva de funcionarios docentes seleccionados, no seleccionados y excluidos de acuerdo con la Resolución de 1 de febrero de 2001, por la que se convocan licencias por estudios para el curso 2001/2002..... 12962

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Concurso.—Edicto de 17 de diciembre de 2001, sobre concurso para la provisión temporal de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Villafranca de los Barros y de Almendraejo n.º 1..... 12963

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 13 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Contenedores amarillos para recogida de envases ligeros usados». N.º Expte.: 12-03-443A-623-0001-2002..... 12964

Consejería de Vivienda, Urbanismo y

Transportes

Concurso.—Resolución de 4 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación anticipada de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 3 viviendas de promoción pública en Casar de Cáceres 12965

0. Disposiciones Estatales

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

La Constitución, en el artículo 149.1, 17, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas. Y en el artículo 149.1.16 se reconoce también al Estado la competencia en materia de Sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo, establece en su artículo 8.4 y 11 que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. Centros sanitarios y hospitalarios públicos; y coordinación hospitalaria en general.

Por otra parte, el artículo 9.8 y 13 del mencionado Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de productos farmacéuticos, así como la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a que se refiere este precepto.

Asimismo, en el artículo 7.1.26, del mencionado Estatuto de Autonomía, se establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, crea el Sistema Nacional de Salud como conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, convenientemente coordinados, estableciendo, en concreto, la disposición adicional sexta 1 que los Centros Sanitarios de la Seguridad Social quedarán integrados en el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma sólo en los ca-

sos en que la misma haya asumido competencias en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social de acuerdo con su Estatuto.

Finalmente, el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Extremadura, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 26 de diciembre de 2001, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2001,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Extremadura, adoptado el día 26 de diciembre de 2001 por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, y que se transcribe como Anexo del presente Real Decreto.

ARTICULO 2.º - En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones, el personal y los créditos presupuestarios adscritos a los mismos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

ARTICULO 3.º - El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo o, en su caso, el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuviera en el momento de adopción del Acuerdo.

ARTICULO 4.º - A efectos exclusivos de la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto de gastos del Estado con motivo de este traspaso y, sin repercusión en los cálculos realizados para dicha financiación conforme a lo establecido en el Sistema de Financiación aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en sus sesiones de 27 de julio, 16 y 22 de noviembre de 2001, una vez efectivo el traspaso de competencias se transferirá de la Sección 26 a la Sección 32 del Presupuesto del Estado, el importe que determine el Ministerio de Hacienda al objeto de cubrir la dotación del Fondo de Suficiencia correspondiente a este traspaso.

DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 27 de diciembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JESUS POSADA MORENO

A N E X O

Dª. PILAR ANDRES VITORIA Y D. JORGE VALLE MANZANO, SECRETARIOS DE LA COMISION MIXTA PREVISTA EN LA DISPOSICION ADICIONAL TERCERA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE EXTREMADURA,

C E R T I F I C A N

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrada el día 26 de diciembre de 2001, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, en los términos que a continuación se expresan:

A) REFERENCIA A NORMAS CONSTITUCIONALES, ESTATUTARIAS Y LEGALES EN LAS QUE SE AMPARAN LAS TRANSFERENCIAS

La Constitución, en el artículo 149.1, 17, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas. Y en el artículo 149.1.16 se reconoce también al Estado la competencia en materia de Sani-

dad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo, establece en su artículo 8.4 y 11 que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. Centros sanitarios y hospitalarios públicos; y coordinación hospitalaria en general.

Por otra parte, el artículo 9.8 y 13 del mencionado Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de productos farmacéuticos, así como la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a que se refiere este precepto.

Asimismo, en el artículo 7.1.26, del mencionado Estatuto de Autonomía, se establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, crea el Sistema Nacional de Salud como conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, convenientemente coordinados, estableciendo, en concreto, la disposición adicional sexta 1 que los Centros Sanitarios de la Seguridad Social quedarán integrados en el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma sólo en los casos en que la misma haya asumido competencias en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social de acuerdo con su Estatuto.

Finalmente, la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sobre la base de las anteriores previsiones, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostente y haga efectivas sus competencias en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, por lo que procede aprobar, mediante este Acuerdo, el traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) FUNCIONES QUE ASUME LA COMUNIDAD AUTONOMA E IDENTIFICACION DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, y en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el Boletín Oficial del Estado las siguientes funciones y servicios que venía realizando el Instituto Nacional de la Salud en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social:

a) Los servicios y funciones correspondientes a los centros y establecimientos sanitarios, asistenciales y administrativos, de la Seguridad Social, gestionados por el Instituto Nacional de la Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Los servicios y funciones encomendados por la legislación vigente a la Dirección Territorial y a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las funciones correspondientes al Ministerio de Sanidad y Consumo respecto a dichas Direcciones.

c) La elaboración y la ejecución de los planes de inversión que se aprueben en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la gestión de las inversiones en curso en el contexto de la planificación asistencial general de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con la legislación básica del Estado sobre la materia.

d) La contratación, gestión, actualización y resolución de los conciertos con entidades e instituciones sanitarias o asistenciales que presten servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma de Extremadura se subrogará en los conciertos que se encuentren en vigor entre el Instituto Nacional de la Salud y otros organismos y entidades, hasta que se extingan dichos conciertos, que figuran en la relación n.º 1.

e) La creación, transformación y ampliación, así como la clasificación y supresión de los centros y establecimientos sanitarios, en régimen ordinario o experimental, y de los centros asistenciales y administrativos del Instituto Nacional de la Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la legislación básica del Estado.

f) Las funciones de gestión que realiza el Instituto Nacional de la Salud a través de sus servicios centrales, en cuanto se refiere al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, entre ellas, la inspección de servicios y la gestión de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social facilitadas por el Sistema Nacional de Salud.

g) La planificación de programas y medidas de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la legislación básica del Estado.

h) El análisis y evaluación del desarrollo y resultados de la acción sanitaria de la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) La organización y régimen de funcionamiento de los centros y servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la definición de criterios generales para la evaluación de la eficacia y rendimiento de los programas, centros o servicios sanitarios de la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello de acuerdo con la normativa básica del Estado y la normativa reguladora del régimen económico de la Seguridad Social.

j) La tutela y el control sobre las Fundaciones sanitarias ubicadas en su ámbito territorial.

2. La gestión de los centros, establecimientos y servicios, así como de las funciones que se traspasan, se realizará de acuerdo con la legislación básica del Estado. Igualmente, la Comunidad Autónoma de Extremadura se sujetará a la normativa general de la Seguridad Social en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

3. Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura receptora de las mismas, los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en la relación número 2, adjunta al Acuerdo.

C) COMPETENCIAS, SERVICIOS Y FUNCIONES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

Como consecuencia de la relación de competencias que permanecen en el ámbito de la titularidad estatal, la Administración del Estado ejercerá las siguientes funciones y actividades:

a) Las actuaciones que se establecen en el artículo 40 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

b) El ejercicio de la alta inspección, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

c) La coordinación general sanitaria, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y en los términos establecidos en el capítulo IV, del título III, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

d) Las relaciones y acuerdos sanitarios internacionales.

e) La Administración del Estado constituirá y gestionará el fondo de desplazados a que se refiere el apartado 4.2B)b) del Sistema de Financiación de Comunidades Autónomas de Competencias Comunes, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en

sus sesiones de 27 de julio, 16 y 22 de noviembre de 2001, ateniéndose a los fines, funciones y prescripciones establecidos en dicho Acuerdo.

D) FUNCIONES EN QUE HAN DE CONCURRIR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes funciones:

- a) El intercambio de información en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente.
 - b) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción sanitaria de la Seguridad Social y la colaboración en acciones programadas de interés general.
 - c) El desarrollo de los programas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de los mismos.
 - d) El intercambio de información sobre los conflictos laborales que puedan producirse en los centros y servicios sanitarios de la Seguridad Social.
 - e) La Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Sanidad y Consumo intercambiarán la información que a efectos estadísticos se establezca.
 - f) La Comunidad Autónoma de Extremadura, igualmente, queda sometida al régimen de contabilidad pública, debiendo rendir cuentas de sus operaciones al órgano competente.
 - g) Con el fin de conocer la financiación total que se destina a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez aprobado el correspondiente presupuesto de gastos para dicha prestación, deberá remitir el mismo al Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá remitir al Ministerio de Sanidad y Consumo en el segundo semestre del ejercicio siguiente la liquidación presupuestaria de los gastos destinados a la asistencia sanitaria del ejercicio anterior.
- h) Cualquiera otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E) VALORACION DE LAS CARGAS FINANCIERAS DE LOS MEDIOS QUE SE TRASPASAN

1. La financiación correspondiente a este traspaso es la que se de-

riva de la aplicación plena del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en sus sesiones de 27 de julio, 16 y 22 de noviembre de 2001.

2. La valoración que, en pesetas de 1999, corresponde al mismo, de acuerdo al Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común, anteriormente citado, es de 115.143,0 millones de pesetas (692.023,37 miles de euros).

Una vez que la Comunidad Autónoma de Extremadura adopte como propio el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en sus sesiones de 27 de julio, 16 y 22 de noviembre de 2001, la valoración anterior se incorporará a la financiación de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el mismo.

3. En las cantidades expresadas en los apartados anteriores no se incluye el importe del Fondo «Programa de ahorro en Incapacidad Temporal» a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se financiará por la Seguridad Social mediante Convenio con aquélla, estando valorado en la restricción inicial del Sistema de Financiación para el año 1999, en la cantidad de 1.052,2 millones de pesetas (6.323,85 miles de euros).

Respecto a la liquidación de este Fondo «Programa de ahorro en Incapacidad Temporal» se estará a lo dispuesto en el respectivo Convenio.

Asimismo, en las cantidades expresadas en los dos párrafos inmediatamente anteriores tampoco se incluye el importe derivado del «Fondo de asistencia sanitaria» de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico actualmente gestionados por el INSALUD.

4. A efectos exclusivos de la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto de gastos del Estado con motivo de este traspaso y, sin repercusión en los cálculos realizados para dicha financiación conforme a lo establecido en el Sistema de Financiación aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en sus sesiones de 27 de julio, 16 y 22 de noviembre de 2001, una vez efectivo el traspaso de competencias se transferirá de la Sección 26 a la Sección 32 del Presupuesto del Estado el importe que determine el Ministerio de Hacienda al objeto de cubrir la dotación del Fondo de Suficiencia correspondiente a este traspaso.

F) BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE SE TRASPASAN

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de la Salud que corresponden a los servicios traspasados.

2. En el plazo de tres meses desde la efectividad de este Acuerdo por ambas Administraciones se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El cierre del sistema de financiación de la asistencia sanitaria para el periodo 1998-2001 será asumido por la Administración General del Estado.

A estos efectos se entiende como cierre del sistema la liquidación de las obligaciones exigibles hasta 31 de diciembre de 2001 y pendientes de imputar a presupuesto, de los derechos exigibles a dicha fecha y de los recursos derivados de la liquidación de dicho modelo.

La Intervención General de la Seguridad Social determinará el procedimiento para hacer frente a las obligaciones pendientes a que ha hecho referencia el párrafo anterior, así como los requisitos que han de cumplir las mismas. Dichos requisitos serán los que establece la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Seguridad Social a efectos de su inclusión en la cuenta «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto».

4. La Comunidad Autónoma de Extremadura se subrogará en los derechos correspondientes a los ingresos, que por cuenta del Estado, recaudan los centros de gasto del INSALUD que se traspasan, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimosegunda del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, mediante el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social. En los mencionados ingresos no están comprendidos los recaudados por la Tesorería General de la Seguridad Social por prestación de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social por razón de convenios internacionales, convenios celebrados con las Mutualidades Administrativas, así como con cualquier entidad pública o privada.

5. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los Convenios suscritos por el Instituto Nacional de la Salud, así como en los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia técnica y de servicios y cualesquiera otros de diferente naturaleza vigentes en el momento del traspaso, cuyo ámbito de aplicación corresponda al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El traspaso de estos bienes, derechos y obligaciones se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, por el que se establecen las normas para el traspaso de servicios del Estado y de funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Para la correcta ejecución de las medidas contempladas en el Programa Operativo FEDER y la consiguiente transferencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura de los fondos, la Comunidad Autónoma asume, como órgano ejecutor de dichas medidas, las obliga-

ciones y compromisos asumidos por el Instituto Nacional de la Salud en dichos programas operativos. Para completar el traspaso de funciones en esta materia posteriormente se modificará en el seno del Comité de Seguimiento, el complemento del programa en lo relativo al órgano ejecutor, sustituyendo al INSALUD por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Se adscriben a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes patrimoniales afectados al Instituto Nacional de la Salud que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 3.

Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto de la del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo figurar los inmuebles adscritos en el Balance de la Seguridad Social, en la forma que determine la Intervención General de la Seguridad Social.

8. La Comunidad Autónoma disfrutará el uso de los bienes inmuebles de la Seguridad Social que se adscriben, debiendo hacerse cargo de todas las reparaciones necesarias en orden a su conservación, efectuar las obras de mejora que estime convenientes, ejercitar las acciones posesorias que, en defensa de los mismos, procedan en Derecho, así como subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que afecten a dichos inmuebles a partir de la fecha de efectividad del traspaso.

9. Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos revertirán, conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del patrimonio de la misma a la Tesorería General en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscriben, debiendo continuar la Comunidad Autónoma con el abono de los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como del pago de las obligaciones tributarias que afecten a los mismos, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso.

10. Las nuevas adscripciones de inmuebles a la Comunidad Autónoma, no comprendidos en la citada relación adjunta núm. 3, se ajustarán al procedimiento que, por Convenio, se establezca de acuerdo con la legislación básica del Estado.

En tanto no se formalice el citado Convenio, las nuevas adscripciones de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Ministros, no precisarán de formalización mediante acuerdo específico del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias. Será suficiente, para su efectividad, la firma por los representantes autorizados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma, de la correspondiente acta de puesta a disposición, de la que se remitirá un ejemplar para su constancia, custodia y archivo, a la Secretaría de la mencionada Comisión Mixta.

11. Los bienes inmuebles sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan sido cedidos a la Tesorería General de la Seguridad Social para la construcción de Centros Sanitarios, en los que no se haya iniciado la ejecución del contrato de obras conforme al art. 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, revertirán al cedente.

12. Las obras de nueva edificación, así como las de ampliación que supongan modificación de la estructura externa sobre inmuebles o terrenos transferidos, realizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura se integrarán definitivamente en el Patrimonio de la misma, con respeto, en todo caso, de los derechos de suelo y vuelo de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de que se arbitren de mutuo acuerdo las medidas oportunas para que, conforme a la legislación civil, hipotecaria y administrativa vigentes, se hagan efectivas tales finalidades, pudiendo instrumentarse a tal efecto la celebración de convenios entre ambas Administraciones.

13. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Tesorería General de la Seguridad Social adoptará las medidas pertinentes para que queden sin efecto las cesiones de uso de bienes inmuebles, en los que se presten servicios traspasados, realizadas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismos o entidades dependientes de dicha Administración autonómica.

G) PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 4, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía, en el capítulo VI, del título III de la Ley General de Sanidad y las demás normas que en cada caso resulten aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta n.º 4.

2. Por el Instituto Nacional de la Salud o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos que asuman las competencias traspasadas una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 2001, que en el caso del personal funcionario incluyen las establecidas por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de diciembre de 1988, así como las establecidas por Instrucción de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 23 de junio

de 1995 y Resolución del Instituto Nacional de la Salud de 15 de enero de 2001.

3. El personal que se traspasa, y que pueda estar afectado por planes de empleo, programas de promoción o consolidación o por procedimientos similares del Instituto Nacional de la Salud, una vez superadas las correspondientes pruebas, se incorporarán a la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos que resulten de la ejecución de los mismos, y con arreglo a las especificaciones establecidas en el Acuerdo complementario n.º 1 al presente traspaso, en el que, asimismo, se incluyen los criterios de resolución y adjudicación de puestos de los concursos convocados por las Resoluciones que figuran en el mismo.

4. El personal que teniendo una relación estatutaria, funcional o laboral con el INSALUD, se hallara en el momento de la efectividad del traspaso en cualquiera de las situaciones de excedencia, o en la de servicios especiales u otra de naturaleza similar con derecho a reingresar o a incorporarse a una plaza o puesto de trabajo en dicha entidad Gestora, ejercerá los derechos correspondientes a dichas situaciones, ante la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que el pase a alguna de aquellas situaciones se hubiera producido desde una plaza o puesto de trabajo ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin que se hubiera producido desde entonces un reingreso en el servicio activo en centros o instituciones sanitarios ubicados en el territorio de otra Comunidad Autónoma.

H) PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 4 con indicación del cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados y dotación presupuestaria correspondiente.

I) DOCUMENTACION Y EXPEDIENTES DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de tres meses a partir de la fecha de efectividad de este Acuerdo.

J) ADSCRIPCION DE FINANCIACION PROVISIONAL A CUENTA DE LA FINANCIACION QUE LE CORRESPONDA POR EL SISTEMA GENERAL DE FINANCIACION

1. No obstante lo establecido en el apartado E de este Acuerdo, y a los efectos de garantizar la continuidad de los servicios durante el plazo máximo de tres meses desde la efectividad del traspaso, en los

que la Comunidad Autónoma deberá adaptar sus sistemas presupuestarios, contables y de gestión de pagos, se mantendrá el siguiente sistema provisional presupuestario, contable y de gestión de pagos:

a) Con cargo al presupuesto aprobado para el INSALUD, cada uno de los centros de gastos del INSALUD ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispondrá, desde el momento mismo de la efectividad del traspaso, y para la gestión de los servicios objeto de este traspaso, del presupuesto de gastos correspondientes a las asignaciones de créditos que el INSALUD les haya efectuado para el ejercicio de 2002.

b) Las operaciones de gestión presupuestaria de dichos créditos se realizarán por los órganos competentes de cada centro de gasto, o por los servicios centrales de INSALUD, según proceda, con sujeción a las normas presupuestarias y contables de la Seguridad Social, siguiendo a tales efectos, también, la normativa específica de gestión presupuestaria y contable de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de la dependencia de la Comunidad Autónoma y durante el periodo transitorio a que se hace referencia en este apartado, los órganos competentes para la autorización de las operaciones relativas a la gestión presupuestaria actuarán en nombre del Instituto Nacional de la Salud, debiendo cumplir la normativa económica presupuestaria de esta Entidad Gestora.

c) La Tesorería General de la Seguridad Social, previa la correspondiente transferencia de fondos hecha mensualmente por el Tesoro Público, mantendrá los procedimientos de gestión de pagos de las propuestas de pagos formuladas por los ordenadores de gasto de cada uno de los centros de gestión que han sido transferidos a la Comunidad Autónoma, siendo de aplicación, asimismo, a dichos procesos, la normativa de Seguridad Social.

d) La Intervención General de la Seguridad Social mantendrá los servicios de control, intervención e información y procesamiento contable, en los mismos términos y condiciones que lo venía haciendo con anterioridad al traspaso y con aplicación de las normas y procedimientos a que estaban sujetos dichos centros antes de dicho traspaso.

e) Terminado el periodo transitorio de tres meses a que se refiere este apartado la Administración de la Seguridad Social procederá a realizar las operaciones de liquidación del presupuesto ejecutado, según datos contables referidos a las obligaciones reconocidas correspondientes al último día operativo del periodo transitorio, para su integración en las cuentas de la Seguridad Social.

f) A los efectos de determinar los importes a regularizar por el periodo transitorio, según lo establecido en el apartado anterior, se realizarán las operaciones de liquidación correspondientes para

efectuar las compensaciones que procedan por dicho periodo, en función, de un lado, de las obligaciones contraídas por el INSALUD correspondientes a los centros de gestión ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, además de las que sean pertinentes imputar a cada Comunidad Autónoma por los gastos que hayan sido asumidos por los servicios centrales del INSALUD y que deban ser repercutidos a los distintos centros de gestión de aquéllas, por la imposibilidad de aplicar presupuestariamente dicho gasto, a nivel territorial en el citado periodo transitorio y, de otro, los ingresos que correspondan a la Comunidad Autónoma por la aplicación del sistema de financiación y por lo dispuesto en este Acuerdo.

g) Si de la liquidación practicada resultara un saldo a favor de la Comunidad como consecuencia de que las obligaciones contraídas por la Seguridad Social son inferiores al importe que le hubiera correspondido como entregas a cuenta por los meses transcurridos, en el mes siguiente al de la práctica de la liquidación, la Administración del Estado abonará la diferencia total con aplicación al concepto que corresponda.

En caso contrario, en cualquiera de los pagos que se le efectúen a la Comunidad para la financiación de todas sus competencias, en el mes siguiente al de la práctica de dicha liquidación, se procederá a compensarle total y automáticamente el saldo existente a favor de la Administración del Estado.

h) A los efectos de la consideración de los recursos que deben percibir las Comunidades Autónomas por el nuevo sistema de financiación, el importe de las obligaciones reconocidas por el INSALUD en el periodo transitorio sustituirá a las entregas a cuenta que por devolución del presupuesto de ingresos del Estado en los tributos cedidos hubiera recibido la Comunidad Autónoma durante este periodo transitorio.

2. El periodo transitorio a que se refiere el número 1 de este apartado podrá prorrogarse por tres meses más a petición de la Comunidad Autónoma, petición que deberá hacerse antes de que finalice el tercer mes de dicho periodo transitorio. Del mismo modo podrá acortarse dicho periodo transitorio a petición de la Comunidad con un mes de antelación.

K) FECHA DE EFECTIVIDAD DEL TRASPASO

Los traspasos de funciones y medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 2002.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 26 de diciembre de 2001. Los Secretarios de la Comisión Mixta.—
Fdo.: Pilar Andrés Vitoria y Jorge Valle Manzano.

Las relaciones se publicarán en Suplemento aparte.

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 4/2001, de 29 de diciembre, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Sanidad y Consumo, en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo, dispone en su artículo 8.4 y 11 que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y coordinación hospitalaria en general.

Por otra parte, el artículo 9.8 y 13 del mencionado Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en relación con productos farmacéuticos y la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Asumida dicha competencia en el Estatuto de Autonomía, por Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, se traspasan funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye al Presidente de la Junta de Extremadura la función de dictar Decretos que supongan distribución de competencias, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se asignan a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, las funciones y servicios que se recogen en el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia del Instituto Nacional de la Salud.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, creó el Servicio Extremeño de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios conforme a los objetivos y principios de la mencionada Ley.

Resulta así que el Servicio Extremeño de Salud, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, precisa de la aprobación de los estatutos que deben regir su actuación, con carácter previo a su entrada en funcionamiento efectivo, dado su carácter descentralizado y la legislación aplicable a los organismos autónomos de carácter administrativo.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo y a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y de la Consejera de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 27 de diciembre de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud que se incluyen como Anexo I al presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.—Asimismo se aprueba el logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, que figura en el Anexo II del presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Se integra en el Servicio Extremeño de Salud, como personal propio, el personal perteneciente a las Escalas Facultativa y Técnica Sanitarias que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto desempeñe un puesto de trabajo perteneciente a cualquiera de las Especialidades que componen las referidas Escalas y adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dicha integración se producirá con el mismo régimen jurídico, situación administrativa y destino que tuvieron a la fecha de efectos de la misma.

SEGUNDA.—El personal que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentre prestando servicios en puestos de trabajo de los Centros de Orientación y Planificación Familiar, Centros de Drogodependencia Extremeños, Unidades de Salud Mental, personal médico del Centro de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112, personal de Citología, personal del Dispensario de Enfermedades del Tórax y Unidad de Prevención de Minusvalías, pertenecientes a las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Consumo, quedará adscrito al Servicio Extremeño de Salud. El referido personal mantendrá el régimen jurídico de los Cuerpos o Categorías Profesionales de la Junta de Extremadura a que pertenezcan, quedando, en los mismos, en la situación administrativa que corresponda.

Mientras el personal a que se refiere el párrafo precedente se encuentre prestando servicios en el Servicio Extremeño de Salud, le será de aplicación el régimen jurídico de personal que le corresponda en el citado organismo autónomo.

TERCERA.—Se suprimirán en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Consumo, con efectos del día de la entrada en vigor del presente Decreto, los siguientes puestos:

- Todos los puestos de trabajo pertenecientes a la Consejería de Sanidad y Consumo integrados en el régimen administrativo funcional de la Junta de Extremadura, por Orden de 26 de junio de 2001, excepto los puestos con n.º de control: 16.046, 16.118 y 16.127.
- Todos los puestos de trabajo pertenecientes a las Escalas Facultativa y Técnica Sanitarias incluidos en el Decreto 168/2000, de 11 de julio, y en las Ordenes de 14 de octubre de 2000 y de 9 de marzo de 2001.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral incluidos en el Decreto 168/2000, de 11 de julio, y Ordenes de 13 de febrero y 25 de mayo de 2001, con n.º de control:
 - Personal funcionario:
96, 98, 277, 1.003, 1.013, 1.021, 1.060, 1.068, 1.078, 1.083, 1.091, 1.097, 1.098, 1.112, 1.116, 1.120, 1.121, 1.122, 1.123, 1.124, 1.125, 1.126, 1.127, 1.139, 1.145, 1.149, 1.155, 1.156, 1.182, 1.238, 1.255, 1.263, 1.266, 1.271, 1.272, 1.276, 1.278, 1.279, 1.280, 1.283, 1.292, 1.357, 4.017, 4.220, 4.226, 4.521, 4.535, 4.536, 4.537, 4.544, 4.546, 5.304, 5.366, 5.367, 5.368, 5.369, 5.370, 5.371, 5.372, 5.374, 5.375, 5.376, 5.377, 5.378, 5.379, 5.380, 5.381, 5.382, 5.383, 5.384, 6.023, 6.025, 6.040, 6.041, 6.042, 6.130, 6.131, 6.132, 6.133, 6.134, 6.136, 6.137, 6.138, 6.139, 6.140, 6.315, 9.326, 9.337, 11.931, 13.125, 13.131, 13.559 y 16.172.
 - Personal Laboral:
63, 77, 78, 80, 81, 89, 91, 92, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 124, 126, 136, 139, 989, 990, 991, 998,

999, 1.000, 1.001, 1.002, 1.004, 1.005, 1.014, 1.015, 1.016, 1.017, 1.026, 1.027, 1.028, 1.029, 1.030, 4.548, 4.549, 4.550, 4.551, 4.552, 4.553, 4.554, 4.555, 4.556, 4.557, 4.558, 4.559, 4.560, 4.561, 4.562, 4.563, 4.564, 4.565, 4.566, 4.567, 4.568, 4.569, 4.570, 4.571, 4.572, 4.573, 4.574, 4.575, 4.576, 4.577, 4.578, 4.579, 4.580, 4.581, 4.582, 5.385, 6.019, 6.020, 6.039, 7.252, 9.350, 9.656, 10.543, 12.012, 13.470 y 15.800.

CUARTA.—Como quiera que las Ofertas de Empleo Público de 2000 y de 2001 contienen plazas vacantes de personal funcionario pertenecientes a las Escalas Facultativa y Técnica Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo, y que hasta el momento no se han convocado los procesos de provisión interna (concursos de traslados) y de provisión externa (concurso-oposición) que derivan de aquéllas, mediante el presente Decreto se habilita al Servicio Extremeño de Salud para que en su momento convoque, gestione y resuelva dichos procesos.

Quedan exceptuados de la habilitación referida las plazas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, correspondientes a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, tanto la Junta de Extremadura como el Servicio Extremeño de Salud garantizarán, con criterios de reciprocidad, la movilidad del personal adscrito a la Escala Facultativa, Especialidad de Veterinaria, a través de las respectivas convocatorias de provisión de puestos de trabajo. Asimismo, las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso que se realicen en la ya referida Especialidad, contemplarán en el programa de materias tanto las áreas de salud pública como las de sanidad animal, y se mantendrá un sistema igual de selección y de tipo de pruebas.

En los programas de formación, organizados tanto por el Servicio Extremeño de Salud como por la Junta de Extremadura, podrán participar todos los Facultativos Sanitarios Especialidad Veterinaria, teniendo a todos los efectos una misma baremación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo de este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O I

ESTATUTOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

TITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO.—Naturaleza, régimen jurídico y funciones

ARTICULO 1.—El Servicio Extremeño de Salud es un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El Servicio Extremeño de Salud se regirá por su ley de creación, y disposiciones que la desarrollen, por la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable a los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 2.—El Servicio Extremeño de Salud desarrollará las siguientes funciones:

- a) Planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional.
- b) Prestación de la Atención Sanitaria.
- c) Planificación, organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas.
- d) Aquéllas otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

TITULO II.—ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO UNICO.—Organos de Dirección

ARTICULO 3.—Son órganos rectores del Servicio Extremeño de Salud los siguientes:

- a) De Dirección y Gestión:
 - La Dirección Gerencia.
 - La Dirección de Recursos Humanos.
 - La Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.
 - La Dirección de Asistencia Sanitaria.
 - Las Gerencias de Area.
 - Las Direcciones de Salud.
- b) De Control y Participación en la Gestión:
 - El Consejo General.
- c) De Coordinación:
 - El Consejo de Dirección.

ARTICULO 4.—La Dirección Gerencia con rango de Dirección General, es el órgano superior del Servicio Extremeño de Salud, siendo su titular nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero competente en materia sanitaria, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación legal del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Autorizar los gastos y ordenar los pagos del Organismo.
- c) Firmar, en nombre del Servicio Extremeño de Salud, los contratos administrativos y convenios referidos a asuntos propios del mismo.
- d) La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos y disposiciones nulos, la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial del mismo y la declaración de lesividad de los actos dictados por el Organismo Autónomo.
- e) La programación, dirección, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros, establecimientos y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al Servicio Extremeño de Salud.
- f) La dirección y coordinación general de la estructura de gestión del Organismo.
- g) La elaboración del anteproyecto del Presupuesto anual del Organismo.
- h) Ejercer como órgano de contratación del Organismo Autónomo en los términos establecidos en la Ley de Salud de Extremadura y en la normativa general sobre contratación administrativa.
- i) La gestión del patrimonio afecto.
- j) Autorizar las modificaciones de créditos, así como la generación de los mismos y reintegros de pagos indebidos en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Aprobar los instrumentos de ordenación de la plantilla del personal adscrito al Organismo Autónomo, así como la gestión del régimen retributivo del mismo.
- l) La convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión de plazas de personal permanente del Servicio Extremeño de Salud.
- m) La rendición de cuentas anual del Organismo.
- n) Aprobar el plan de formación del personal adscrito al organismo, en colaboración con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y en coordinación con la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

- o) El nombramiento del personal eventual del Organismo Autónomo, excepto los Gerentes de Área.
- p) La coordinación de los órganos de dirección del Organismo Autónomo.
- q) Los seguros de responsabilidad civil y gerencia de riesgos.
- r) Administrar y recaudar los derechos económicos del Organismo Autónomo, así como el pago de sus obligaciones.
- s) Organización y dirección del sistema financiero del Organismo Autónomo referido a los fondos depositados en su tesorería.
- t) Organizar y dirigir la contabilidad del Organismo Autónomo, de acuerdo con las directrices del régimen general de la contabilidad pública.
- u) Establecer y mantener las actuaciones de control interno necesarias para comprobar el funcionamiento económico-financiero del Organismo Autónomo.
- v) Ordenación y organización de los sistemas de información e informática.
- w) Todas aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos en los presentes Estatutos, así como aquellas que le pudieran ser expresamente delegadas.

ARTICULO 5.—La Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria tendrá rango de Dirección General, su titular será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) La dirección, gestión y liquidación de los derechos económicos del Organismo Autónomo.
- b) La elaboración de la propuesta de anteproyecto del Presupuesto del Organismo Autónomo.
- c) La tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito.
- d) El control y seguimiento de las contrataciones administrativas de cualquier clase que realice el Servicio Extremeño de Salud.
- e) La gestión económica general del Organismo.
- f) Gestión, seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Presupuesto anual del Servicio Extremeño de Salud.
- g) Organizar y dirigir las actuaciones de gestión económica y presupuestaria que se realicen por los Centros de Gasto.
- h) Programación de las inversiones necesarias para el funcionamiento de la actividad del Organismo Autónomo.

- i) Seguimiento y control de la contabilidad, elaboración y tramitación de los documentos contables presupuestarios.
- j) Organización y dirección del sistema financiero del Organismo Autónomo referido a los fondos depositados en su tesorería.
- k) Elaboración de la cuenta anual del Organismo Autónomo.
- l) Aquellas otras que expresamente les sean atribuidas o delegadas.

ARTICULO 6.—La Dirección de Recursos Humanos tendrá rango de Dirección General, su titular será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Gestión de los procedimientos de selección de personal permanente, así como de provisión de sus plazas y promoción profesional.
- b) El ejercicio de la potestad disciplinaria respecto de todo el personal del Organismo Autónomo, excepto la separación del servicio, que corresponderá al Director Gerente.
- c) La organización y control del Registro de Personal del Servicio Extremeño de Salud, en coordinación con el Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública.
- d) El reconocimiento de las situaciones administrativas, reingreso al servicio activo, jubilaciones voluntarias y forzosas por incapacidad del personal adscrito al Organismo Autónomo.
- e) Autorización de las Comisiones de Servicio del personal del Servicio Extremeño de Salud, y otras situaciones de movilidad de carácter temporal.
- f) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en el Servicio Extremeño de Salud.
- g) Ejecución de la política retributiva y gestión de la nómina del Organismo Autónomo.
- h) El reconocimiento del Grado Personal, cuando proceda.
- i) Elaborar y gestionar los instrumentos de ordenación de las plantillas del personal adscrito al Organismo.
- j) Establecer las directrices sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios.
- k) Controlar y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de riesgos y Salud laboral.
- l) Efectuar los nombramientos del personal del Organismo Autónomo de carácter permanente.
- m) La tramitación y resolución de los procedimientos sobre incompatibilidades del personal del Servicio Extremeño de Salud.

n) La negociación colectiva de las condiciones de trabajo con arreglo a las instrucciones emanadas del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y en los términos establecidos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, así como las relaciones laborales respecto al personal adscrito al Servicio Extremeño de Salud.

o) Elaboración y propuesta del Plan de Formación del personal del Servicio Extremeño de Salud.

p) Aquellas otras que expresamente les sean atribuidas o delegadas.

ARTICULO 7.—La Dirección de Asistencia Sanitaria tendrá rango de Dirección General, su titular será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) La dirección de la gestión asistencial de los centros, establecimientos y servicios sanitarios del Organismo y entidades concertadas.

b) La planificación operativa de los recursos.

c) La gestión de las prestaciones farmacéuticas y complementarias y de las demás prestaciones comprendidas dentro de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Extremeño de Salud o, en su caso, concertada.

d) La elaboración de propuestas sobre inversiones de carácter asistencial.

e) La elaboración de los programas y actuaciones relacionadas con la formación continua y actualización técnica del personal sanitario del Organismo.

f) El desarrollo de los aspectos generales de la docencia y la investigación en el marco de las competencias propias.

g) Control y evaluación de la calidad y actividad asistencial.

h) Aquellas otras que expresamente les sean atribuidas o delegadas.

ARTICULO 8.—Las Gerencias de Area son los órganos encargados de la ejecución de las directrices emanadas de los Consejos de Dirección de las distintas Areas de Salud, actuando de conformidad con los planes estratégicos del Servicio Extremeño de Salud constituyéndose como órganos territoriales del mismo; sus titulares tendrán la condición de personal eventual del Organismo Autónomo, siendo nombrados por el Consejero de Sanidad y Consumo. Le corresponden las siguientes funciones:

a) La gestión, organización y coordinación de todos los recursos sanitarios y sociosanitarios del Area de Salud.

b) La gestión ordinaria económica, presupuestaria, administrativa y

de personal de los recursos humanos y materiales que tenga asignada el Area de Salud.

c) La propuesta y gestión de las plantillas de los centros, servicios y establecimientos de asistencia sanitaria del Area.

d) La selección y nombramiento del personal adscrito a los Centros Asistenciales de carácter no permanente, de acuerdo con los criterios emanados del Servicio Extremeño de Salud.

e) El control y seguimiento de las contrataciones administrativas de toda clase que afecten al normal funcionamiento del Area de Salud.

f) Ejecución de las directrices en materia de vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios.

g) Elaboración de las propuestas de actividades de formación del personal adscrito a los centros, establecimientos y servicios de Area.

h) Aquellas otras que expresamente les sean atribuidas o delegadas.

ARTICULO 9.—En cada una de las áreas de salud existirá un Director de Salud de Area, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo, y cuyas funciones fundamentales serán la dirección y coordinación de las acciones y dispositivos de Salud Pública de la Administración Sanitaria en el ámbito del área de salud.

ARTICULO 10.—El Consejo General es el órgano de control y participación en la gestión del Servicio Extremeño de Salud, estará integrado por los siguientes miembros:

1.º) El Consejero competente en materia sanitaria, que será su Presidente.

2.º) Seis representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma, designados de la siguiente forma:

- Dos miembros nombrados por la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Un miembro designado por cada una de las Consejerías de Presidencia, Economía, Industria y Comercio, Bienestar Social y Educación, Ciencia y Tecnología.

3.º) Un representante designado por cada una de las centrales sindicales representativas, en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, entre los trabajadores del Servicio Extremeño de Salud.

4.º) Dos representantes designados por las organizaciones de consumidores y usuarios.

5.º) Dos representantes de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).

Existirá un Secretario, designado por el Consejero de Sanidad y Consumo de entre el personal del Servicio Extremeño de Salud que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

El Consejo funcionará siempre en Pleno, debiendo reunirse, al menos trimestralmente con carácter ordinario, pudiendo celebrarse reuniones con carácter extraordinario por iniciativa del Presidente o a propuesta de la mayoría absoluta de sus miembros, cuando la urgencia o importancia de los temas así lo demande. A las sesiones del Consejo General asistirá el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, con voz pero sin voto, quien podrá ser acompañado por los Altos Cargos o responsables de los servicios, cuando así lo demande la especificidad de los temas a tratar.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de su titular, corresponderá al responsable del órgano competente en materia de planificación sanitaria de la Comunidad Autónoma asumir la Presidencia del Consejo General.

La deliberación y el régimen de adopción de acuerdos se ajustarán a lo previsto en la normativa vigente sobre funcionamiento de órganos colegiados.

La pertenencia al Consejo General del Servicio Extremeño de Salud no tendrá carácter retribuido, sin perjuicio de que sus miembros puedan percibir las indemnizaciones por razón del servicio que estén previstas en la normativa autonómica.

ARTICULO 11.—El Consejo General del Servicio Extremeño de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer los criterios de actuación del Organismo Autónomo, de acuerdo con las directrices de la Consejería responsable en materia de sanidad.
- b) La propuesta de adopción de medidas encaminadas a la mejor prestación de los servicios gestionados por el Organismo.
- c) Aprobar la memoria anual de la gestión del Servicio Extremeño de Salud.
- d) Cuantas otras se deriven de la normativa vigente.

ARTICULO 12.—El Consejo de Dirección del Servicio Extremeño de Salud es el órgano superior de coordinación del Organismo Autónomo, asistirá a la Dirección Gerencia en la elaboración de las directrices y estrategias a desarrollar por el Servicio Extremeño de Salud, así como en la evaluación y control de la actividad del mismo.

El Consejo de Dirección estará presidido por el Director Gerente y formarán parte del mismo el Secretario General, los Directores con rango de Directores Generales y los Gerentes de Área.

TITULO III.—REGIMEN JURIDICO PATRIMONIAL Y FINANCIERO

CAPITULO I.—Régimen Jurídico

ARTICULO 13.—Contra las disposiciones y resoluciones dictadas por los distintos órganos del Servicio Extremeño de Salud se podrán interponer los recursos correspondientes en los términos establecidos en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la legislación de procedimiento administrativo de carácter general.

Los actos y disposiciones del Director Gerente agotan la vía administrativa no siendo susceptibles más que de los recursos jurisdiccionales que procedan.

ARTICULO 14.—La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional civil y laboral corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

ARTICULO 15.—El asesoramiento jurídico, así como la representación y defensa en juicio del Servicio Extremeño de Salud, corresponderá a los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura al servicio del mismo.

CAPITULO II.—Régimen Patrimonial

ARTICULO 16.—Los bienes y derechos del Servicio Extremeño de Salud se regirán por la normativa contenida en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley de Salud de Extremadura.

CAPITULO III.—Régimen Financiero

ARTICULO 17.—El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Salud de Extremadura, siendo de aplicación el régimen establecido en la Ley General de la Hacienda Pública y Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TITULO IV.—REGIMEN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS

CAPITULO I.—Régimen de contratación administrativa

ARTICULO 18.—La contratación administrativa del Servicio Extremeño de Salud se regirá por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas, ostentando el Director Gerente la condición de órgano de contratación, con las limitaciones que se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

CAPITULO II.—Régimen de recursos humanos

ARTICULO 19.—El Servicio Extremeño de Salud ostentará las atribuciones en materia de personal contempladas en el artículo 73 de la Ley de Salud de Extremadura y en los presentes estatutos. La clasificación del personal adscrito al Organismo Autónomo será la siguiente:

- a) Personal funcionario.
- b) Personal interino.
- c) Personal estatutario.
- d) Personal laboral.
- e) Personal eventual.

ANEXO II**COLORES:**

Las siglas «SES» han de ir en el color blanco y los porcentajes en cuatricomía de los tres colores usados es la siguiente:

█ C: 15
M: 0
Y: 22
K: 0

█ C: 49
M: 0
Y: 72
K: 0

█ C: 187
M: 0
Y: 187
K: 0

DECRETO 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura.

La estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo se encuentra establecida en el Decreto 95/1999, de 29 de julio, el cual a su vez trajo su causa en el Decreto 4/1999, de 20 de julio, del Presidente de la Junta de Extremadura que dispuso la creación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Sin embargo, la promulgación de la Ley de Salud de Extremadura en la que se crea el organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud adscrito a la citada Consejería, así como el traspaso de las competencias en materia de asistencia sanitaria a la Comunidad Autónoma, hacen necesario la adecuación de la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo al nuevo marco normativo y competencial, al objeto de permitir la adecuada gestión y el fluido funcionamiento de los asuntos públicos.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.15 de la Ley 2/1984, del Gobierno y la Administración, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO I.—Organización General

I.—La Consejería de Sanidad y Consumo, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Gobierno y Administración, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias.
- Dirección General de Farmacia y Prestaciones.
- Dirección General de Consumo.

II.—Formarán parte, asimismo de la Consejería:

- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del Consejero.
- Secretaría Técnica de Drogodependencias.
- El Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Secretaría Técnica de Sistemas de Información Sanitaria.

- Comisión de Evaluación y Calidad Asistencial.

EL CONSEJO DE DIRECCION.—Presidido por el titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los Altos Cargos de la Consejería, el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, el Jefe de Gabinete del Consejero, el Secretario Técnico de Drogodependencias, el Secretario Técnico de Sistemas de Información Sanitaria y el Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

EL GABINETE DEL CONSEJERO.—Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquéllas que se le asignen. El titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración.

LA SECRETARIA TECNICA DE DROGODEPENDENCIA.—Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 34 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de prevención, asistencia y reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, configurándose como una unidad administrativa dependiendo directamente del titular de la Consejería.

El Secretario Técnico de Drogodependencia tendrá la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración, siendo nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la mencionada Ley 1/1999, de 29 de marzo.

EL DEFENSOR DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO PUBLICO DE EXTREMADURA.—Ejercerá las funciones establecidas en el art. 16 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, configurándose como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Consumo.

Su titular tendrá la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración, siendo nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejo Regional de Consumidores y Usuarios por un periodo de cinco años.

LA SECRETARIA TECNICA DE SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIA.—Ejercerá las funciones de ordenación, promoción y tutela de los sistemas de información sanitaria, estableciendo y controlando los criterios que ha de cumplir el sistema de información integrado del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Su titular tendrá la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración.

LA COMISION DE EVALUACION Y CALIDAD ASISTENCIAL.—Bajo la dependencia del titular de la Consejería coordinará las actividades de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. Formarán parte de la misma:

- a) El Director General de Salud Pública.
- b) El Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias.
- c) El Director General de Farmacia y Prestaciones.
- d) El Director General de Consumo.
- e) El Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Sanitarias.
- f) El Jefe de Servicio de Inspección y Prestaciones Sanitarias.
- g) El Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Su régimen de funcionamiento se establecerá a través de una Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 2.—Secretaría General Técnica

I.—A la Secretaría General Técnica, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde la preparación e informe de disposiciones de carácter general, la elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la administración del personal, el régimen interior y el conocimiento, tramitación y resolución de cuantos asuntos no estén reservados al Consejero o Directores Generales. Son también de su competencia la administración de los créditos, la promoción de los pagos, el control de su patrimonio y la tramitación de la contratación administrativa, así como de los recursos cuyo conocimiento no esté atribuido a otro órgano.

II.—La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

ARTICULO 3.—Dirección General de Salud Pública

I.—Corresponde a la Dirección General de Salud Pública la elaboración de las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de salud pública. Igualmente será de su competencia:

- a) Diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones encami-

nados a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- b) Impulsar y proponer políticas de salud pública intersectoriales, coordinando las actuaciones de los diferentes órganos implicados de la Administración Autónoma y Local.

- c) Formulación y ejecución de los Planes de Salud Pública para elevar el nivel de salud poblacional, promoviendo la participación de los municipios.

- d) Diseñar, promover y desarrollar Programas de Prevención de las enfermedades transmisibles evitables por inmunización, tanto en el niño como en adultos, ancianos y poblaciones de riesgo.

- e) Implantar y ejecutar planes para mejorar la Salud de los extremeños a través de la Educación Sanitaria, que promuevan hábitos de vida saludables entre la población en general y en los grupos de riesgo en particular.

- f) La dirección y coordinación de los Programas de Salud Pública en las Areas de Salud.

- g) Fomento e impulso de la participación de los ciudadanos y de las instituciones en las políticas de salud y en los servicios sanitarios.

- h) Control sanitario del medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías.

- i) Establecer programas y acciones preventivas descentralizadas con especial incidencia en las zonas rurales, reduciendo y/o eliminando los riesgos ambientales, alimentarios y zoonóticos a los que puede estar expuesta dicha población.

- j) Ordenación y desarrollo de la normativa alimentaria en materia de higiene, registro, control e inspección de los alimentos.

- k) Red de Alerta Alimentaria.

- l) Control sanitario de los establecimientos públicos.

- m) Policía sanitaria mortuoria.

- n) Autorizaciones administrativas sanitarias en la materia que afecten al ámbito competencial de la Dirección General.

- o) Ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.

- p) Ordenación, control y coordinación de los laboratorios de salud pública, así como estudio y propuestas de metodología analítica en materia de salud pública.

- q) Recepción y análisis de la información sobre enfermedades de declaración obligatoria.

- r) Vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y brotes epidémicos, así como la elaboración de protocolos de prevención y control.

- s) Vigilancia y análisis de los niveles de salud, morbilidad y mortalidad de la población.
- t) Evaluación del estado de salud de la población de Extremadura.
- u) Promoción de la salud mental.
- v) Establecer programas y acciones preventivas en el marco de la salud laboral dentro del ejercicio de las competencias atribuidas a la Autoridad Sanitaria.
- w) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

II.—La Dirección General de Salud Pública se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Prevención y Promoción de la Salud.
- Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental.
- Servicio de Epidemiología.

ARTICULO 4.—Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias

I.—Corresponde a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, la elaboración de las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, ordenación, evaluación y coordinación sanitaria. Igualmente será de su competencia:

- a) Ordenación territorial sanitaria de Extremadura.
- b) Coordinación general y evaluación de los Servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma, así como la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Salud de Extremadura.
- c) Planificación y programación sanitaria de carácter general, así como la coordinación y definición general de las prestaciones y la planificación de los recursos necesarios para la asistencia sanitaria en el territorio de Extremadura.
- d) Planificación, ordenación y promoción de la atención sociosanitaria del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- e) Ordenación técnica de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados, con excepción de los sujetos a ordenación farmacéutica.
- f) Impulso y coordinación de las políticas de cooperación sanitaria internacional, cooperación con la Unión Europea y las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, dentro del marco de las competencias propias de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- g) Autorización administrativa para la creación, modificación, apertura o supresión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, con excepción de los sujetos a ordenación farmacéutica.

h) Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios dentro de su ámbito competencial.

i) Catálogo, Registros y Estadísticas Sanitarias oficiales propias de la Dirección General.

j) Diseño e información técnica para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de los Consultorios Locales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

k) Planificación y evaluación de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como de los centros asistenciales concertados con la misma.

l) Planificación, seguimiento y control de los parámetros de eficiencia integral del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

m) Evaluación de los servicios sanitarios y sociosanitarios.

n) Planificación estratégica, organización y gestión de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

o) Acreditación y homologación de centros, establecimientos y servicios sanitarios.

p) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

II.—La Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Planificación y Ordenación Sanitaria.
- Servicio de Centros y Servicios Sanitarios.
- Servicio de Evaluación y Calidad Sanitarias.
- Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 5.—Dirección General de Farmacia y Prestaciones

I.—Corresponde a la Dirección General de Farmacia y Prestaciones la elaboración de las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de atención farmacéutica y de las demás prestaciones de carácter sanitario del Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como de los conciertos sanitarios de la Consejería de Sanidad y Consumo. Igualmente será de su competencia:

- a) Planificación y ordenación farmacéutica.
- b) Promoción de políticas de uso racional del medicamento.
- c) Competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de productos sanitarios.
- d) Coordinación general de la prestación farmacéutica y de la adquisición y dispensación de productos y especialidades farmacéuticas del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

- e) Autorizaciones administrativas sanitarias en las materias que afecten al ámbito competencial de la Dirección General.
- f) Ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.
- g) Coordinación de la política de conciertos con entidades públicas y privadas para la prestación de servicios sanitarios, así como la gestión de los conciertos que se determinen por la Consejería de Sanidad y Consumo.
- h) Seguimiento de los conciertos que establezca el Servicio Extremeño de Salud.
- i) Inspección general de prestaciones y servicios sanitarios y socio-sanitarios.
- j) Funciones encomendadas por la legislación vigente respecto a las prestaciones por incapacidades laborales, en coordinación con otras entidades competentes en dicha materia.
- k) Evaluación y control de calidad de las prestaciones farmacéuticas y complementarias comprendidas en la asistencia sanitaria dispensada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) Control de la atención farmacéutica y productos farmacéuticos. Desarrollo de los programas de Farmacovigilancia.
- m) Ordenación de la cobertura de las prestaciones públicas sanitarias y acceso de la ciudadanía a la misma.
- n) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

II.—La Dirección General de Farmacia y Prestaciones se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Ordenación Farmacéutica.
- Servicio de Atención Farmacéutica.
- Servicio de Inspección y Prestaciones Sanitarias.

ARTICULO 6.—Dirección General de Consumo

I.—Corresponde a la Dirección General de Consumo la elaboración de las directrices de las políticas en materia de Consumo en la Comunidad Autónoma. Igualmente será de su competencia:

- a) La protección de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el fomento de sus asociaciones.
- b) Puesta en marcha, formación, información y asesoramiento de las Oficinas de Información al Consumidor, tanto públicas como privadas.

- c) Cumplimiento y aplicación de la normativa sancionadora en materia de consumo.
- d) Formación e información de los consumidores y usuarios.
- e) Gestión de las subvenciones tanto a Asociaciones de Consumidores y Usuarios como a Corporaciones Locales.
- f) La gestión administrativa de la Junta Arbitral de Consumo.
- g) Resolución de expedientes de Actividades Clasificadas.
- h) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

II.—La Dirección General de Consumo se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Consumo.

ARTICULO 7.—Unidades Periféricas

Existirán unidades periféricas de la Consejería de Sanidad y Consumo cuyo nivel orgánico se determinará a través de las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo cuyas funciones serán las que les sean atribuidas por disposiciones reglamentarias, así como el cumplimiento de las directrices e instrucciones impartidas por los Organos Directivos de la Consejería.

Las competencias hasta ahora atribuidas a los Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz por la normativa vigente en materia de salud pública, consumo y ordenación farmacéutica, serán ejercidas a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, por los siguientes órganos:

- a) Las de salud pública por los Directores de Salud de las Areas de Cáceres y Badajoz en el ámbito de sus respectivas provincias.
- b) Las de consumo por los Inspectores Provinciales de Consumo de Cáceres y Badajoz en el ámbito de sus respectivas provincias.
- c) Las de ordenación farmacéutica por los Jefes de Sección de Procedimiento asimismo en el ámbito de sus respectivas provincias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

I.—Se crean los puestos de trabajo de personal funcionario que se relacionan en el Anexo I, adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo.

II.—Se amortizan los puestos de trabajo de personal funcionario que se relacionan en el Anexo II, adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo.

III.—Cambian de nombre los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo:

- El puesto de trabajo con n.º de control 3.160, Servicio de Salud Pública, pasa a denominarse Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental.
- El puesto de trabajo con n.º de control 4.388, Servicio de Asistencia Sanitaria y Planificación, pasa a denominarse Servicio de Planificación y Ordenación Sanitarias.
- El puesto de trabajo con n.º de control 6.038, Escuela de Salud de Extremadura, pasa a denominarse Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.
- El puesto de trabajo con n.º de control 9.892, Servicio de Ordenación y Asistencia Farmacéutica, pasa a denominarse Servicio de Ordenación Farmacéutica.

SEGUNDA.

I.—Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo del personal eventual de la Junta de Extremadura, aprobado por Decreto 50/1992, de 10 de marzo, el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo III, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo.

II.—Se modifica el puesto de personal eventual con n.º de control 11.943, de la mencionada Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, pasando a denominarse Secretario Técnico de Sistemas de Información Sanitaria, con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Nivel 30, Complemento Específico 1.1.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 95/1999, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que pudiera oponerse a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O I

Puestos de trabajo de personal funcionario que se crean:

- Servicio de Infraestructuras Sanitarias, adscrito a la Secretaría General Técnica, Grupo AB, Nivel 28, Complemento Específico 1.2.
- Servicio de Centros y Servicios Sanitarios, adscrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, Grupo A, Nivel 29, Complemento Específico 1.2.
- Servicio de Evaluación y Calidad Sanitarias, adscrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, Grupo A, Nivel 29, Complemento Específico 1.2.
- Servicio de Atención Farmacéutica, adscrito a la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, Grupo A, Nivel 29, Complemento Específico 1.2.
- Servicio de Inspección y Prestaciones Sanitarias, adscrito a la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, Grupo A, Nivel 29, Complemento Específico 1.1.

A N E X O II

Puestos de trabajo de personal funcionario que se amortizan:

- Puesto de trabajo con n.º de control 9.494, Servicio Territorial de Cáceres.
- Puesto de trabajo con n.º de control 9.495, Servicio Territorial de Badajoz.

A N E X O III

Puesto de trabajo de personal eventual que se crea:

- El Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, se configura con unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Consumo, con retribuciones de Grupo A, Nivel 30, Complemento Específico 1.1.

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a dos aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 19 de octubre de 2000 en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que tenían concedido aplazamiento para la realización de las mismas.

Por Resolución de 18 de abril de 2000 de la Secretaría General de Educación (D.O.E. n.º 46, de 22 de abril) se convocaban procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Por Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación (D.O.E. n.º 128, de 4 de noviembre) se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos convocados por Resolución de 18 de abril de 2000.

Por Resolución de 31 de agosto de 2001 (D.O.E. n.º 118 de 11 de octubre) se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 19 de octubre de 2000 en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y se aprueba el expediente del concurso oposición.

Una vez concluida la fase de prácticas por los dos aspirantes que tenían concedido aplazamiento para la realización de las mismas y elevada por la Comisión Calificadora al Secretario General de Educación la calificación obtenida, esta Secretaría General de Educación

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 19 de octubre de 2000, que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.—Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Pro-

fesores de Enseñanza Secundaria a quienes figuran en el Anexo de la presente Resolución, así como la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

TERCERO.—El régimen jurídico administrativo del profesorado al que se declara apto en la fase de prácticas por la presente Resolución será, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera, el de funcionarios en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

CUARTO.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 3 de diciembre de 2001.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

A N E X O

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
CUERPO: 590 ESPECIALIDAD: 004 ACCESO: I	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
LUIS MONTERO, M ^a DEL CARMEN DE	11767410
CUERPO: 590 ESPECIALIDAD: 007 ACCESO: I	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FÍSICA Y QUÍMICA
RUBIO LEAL, AMPARO	07012361

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 214/2001, de 27 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Manuel García Peña como Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de diciembre de 2001.

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO.—El cese de D. Francisco Manuel García Peña como Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, por pase a otro destino, con efectos de treinta y uno de diciembre de dos mil uno.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

DECRETO 215/2001, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Ferrer Agüareles como Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de diciembre de 2001.

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO.—El nombramiento de D. José Luis Ferrer Agüare-

les como Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, con efectos uno de enero de dos mil dos.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

DECRETO 216/2001, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Gallego Torres como Director General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de diciembre de 2001.

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO.—El nombramiento de D. Antonio Gallego Torres como Director General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, con efectos uno de enero de dos mil dos.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

DECRETO 217/2001, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Manuel García Peña como Director Gerente del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de diciembre de 2001.

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO.—El nombramiento de D. Francisco Manuel García Peña como Director Gerente del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, con efectos uno de enero de dos mil dos.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

DECRETO 218/2001, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Fernández Tardío como Director de Recursos Humanos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de diciembre de 2001.

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO.—El nombramiento de D. Manuel Fernández Tardío como Director de Recursos Humanos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, con efectos uno de enero de dos mil dos.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

DECRETO 219/2001, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de

don Manuel Domínguez Martínez como Director de Gestión Económica y Presupuestaria del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de diciembre de 2001.

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO.—El nombramiento de D. Manuel Domínguez Martínez como Director de Gestión Económica y Presupuestaria del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, con efectos uno de enero de dos mil dos.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

DECRETO 220/2001, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Dámaso Villa Mínguez como Director de Asistencia Sanitaria del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de diciembre de 2001.

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO.—El nombramiento de D. Dámaso Villa Mínguez como Director de Asistencia Sanitaria del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, con efectos uno de enero de dos mil dos.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo/Categoría Titulado Superior, Especialidades Informática y Psiquiatría y en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado Grado Medio, Especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente Lista de Espera con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.—NORMAS GENERALES

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo/Categoría Titulado Superior, Especialidades Informática y Psiquiatría y en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado Grado Medio, Especialidad Informática.

1.2.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección siajuntaex.es. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, así como la relación de aprobados, etc.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, ascendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título que se especifica a continuación para cada Especialidad:

— Ingeniero en Informática, para acceder a las pruebas del Cuerpo/Categoría Titulado Superior, en dicha especialidad.

— Licenciado en Medicina y Cirugía, especialidad Psiquiatría, para acceder a la Especialidad de Psiquiatría.

— Ingeniero Técnico en Informática, para acceder a las pruebas del Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado Grado Medio.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar-

se, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera correspondiente, del modo que se indica en la Base Novena.

3.—SOLICITUDES

3.1.—Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el Cuerpo/Categoría y la Especialidad a la que concurren para constituir la lista de espera. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo, y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

3.2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3.—Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

3.4.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo

máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la realización de las pruebas selectivas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría 1.ª, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992 anteriormente referida, el procedimiento de selección consistirá en una única prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar un cuestionario de preguntas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, en el número y tiempo que a continuación se indican:

- 100 preguntas en el tiempo máximo de 100 minutos para la prueba correspondiente al Cuerpo/Categoría de Titulado Superior.
- 75 preguntas, en el tiempo máximo de 75 minutos para la prueba correspondiente al Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado Grado Medio.

Para la elaboración del cuestionario en la Especialidad de Informática se tomará como referencia el contenido del programa de materias específicas de cada Cuerpo/Categoría publicado en D.O.E. Extraordinario n.º 1, de 18 de junio de 2001.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.—DESARROLLO Y CALENDARIO DE LA PRUEBA

En cualquier momento el Tribunal correspondiente podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.—LISTA DE ESPERA

8.1.—Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Presidencia la relación de los aspirantes que van a formar parte de la Lista de Espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

8.2.—Los participantes que se integren en la Lista de Espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de la lista de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

8.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no es-

té acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en

que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

10.—NOMBRAMIENTOS O CONTRATACIONES

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.—INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12.—NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 21 de diciembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO IConsejería de
Presidencia**JUNTA DE EXTREMADURA****1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo/Categoría	Especialidad
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.			Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número				Código Postal	
Día	Mes	Año						
Prefijo y Teléfono			Municipio		Provincia		Nacionalidad	

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición

4.- ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD

--

5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ- OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SERENA-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA-MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA. BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

ANEXO II**(A rellenar solamente por los afectados por la Base 3.1, párrafo segundo)**

D./D^a _____, con domicilio en _____
 y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

ANEXO III

TRIBUNAL	TRIBUNAL TITULAR	TRIBUNAL SUPLENTE
ESPECIALIDAD INFORMATICA	PRESIDENTE D. Pedro M ^a Rodríguez Rodríguez VOCALES D. Luis Ferreira Prieto D. Juan José Roque Acevedo D ^a . Carmen Parra Rodríguez SECRETARIA D ^a . María Angeles García Rodríguez	PRESIDENTE D. Isidro Alvarez González VOCALES D. Vicente Javier Curiel Portalatín D. Antonio Gordillo Martínez D. Evelio Gómez Pache SECRETARIO D. Eduardo López Monago
ESPECIALIDAD PSIQUIATRIA	PRESIDENTE D. Tomás Rodríguez Escobar. VOCALES D. Francisco Vaz Leal D ^a . Africa Rodríguez Fernández D. Juan Carlos Martín Araujo SECRETARIA D ^a . Ana Gema Sánchez Peña	PRESIDENTE D. Miguel Casado Gómez. VOCALES D. Alfredo de la Rubia Martínez D ^a . Isabel Rodríguez García D. Angel Hernández Polo SECRETARIA D ^a . Begoña López Izquierdo

ORDEN de 26 de diciembre de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes, de personal laboral de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso.

El artículo 14 del IV Convenio Colectivo vigente para el personal laboral que presta sus servicios en la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 4 de enero de 2001, establece el sistema para la provisión de los puestos de trabajo de personal laboral que se hallen vacantes, figurando en primer lugar el turno de traslado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—Convocatoria

Se convoca concurso de traslado para cubrir los puestos de trabajo de personal laboral que se hallen vacantes en la Junta de Extremadura de acuerdo con la información expuesta en el Anexo II a esta Convocatoria, así como las resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución del mismo, salvo aquellos puestos de trabajo que en la relación de puestos de trabajo aparecen en la columna de observaciones con las claves «P.A.», «P.A.R.» o «I.E.R.», todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal laboral que se halla en vigor, entendiéndose adaptada a lo establecido en el IV Convenio Colectivo y a los acuerdos de la Comisión Paritaria del mismo.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las plazas que requieran el órgano convocante, y siempre que no se haya constituido la Comisión de Valoración para realizar la resolución trimestral que corresponda, con el objeto de hacer frente a contingencias ineludibles como la ejecución de resoluciones judiciales que reconozcan derechos de fijeza o para proceder al cambio de puesto de trabajo, tanto definitivo como provisional, a que se refiere el artículo 12 del IV Convenio Colectivo.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los puestos vacantes de Directores de centros infantiles, hogares de la tercera edad, Hogar Club de Ancianos Trajano, centro ocupacional y centros base, que serán objeto en su momento de convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 del IV Convenio Colectivo y aquellos puestos que sean objeto del concurso de traslado previsto en el artículo 16 del IV Convenio Colectivo.

El concurso tendrá carácter abierto y permanente para todas aquellas plazas vacantes existentes a la fecha de publicación del presente concurso y para aquellas vacantes que se generen durante el proceso, con las excepciones establecidas en los párrafos anteriores. Quedarán excluidas, en su caso, las plazas ofrecidas mediante convocatoria de turno de ascenso.

La presente convocatoria permanecerá vigente durante un periodo mínimo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, como máximo, hasta tanto sea sustituida por una nueva convocatoria.

SEGUNDA.—Participantes

1.—Podrán participar en este concurso de traslado aquellos trabajadores fijos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que cumplan el requisito de Categoría y Especialidad, y en su caso, cualquier otro que establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo, cualquiera que sea su situación, con excepción de los suspensos por sanción disciplinaria o condena judicial mientras dure la suspensión.

Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la resolución que corresponda.

Los trabajadores que pertenezcan a las categorías y especialidades declaradas a extinguir que se relacionan en el Anexo III, y que no han sido integradas en otras, podrán optar, siempre que reúnan el resto de los requisitos, a los puestos pertenecientes a las categorías y especialidades establecidas en el acuerdo adoptado a estos efectos por la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo y que figuran asimismo en el referido Anexo III.

2.—Los trabajadores con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración para la resolución que corresponda, ha transcurrido un año desde la fecha de publicación de la resolución por la que obtuvieron destino.

3.—Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar sólo podrán participar si a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, llevaran dos años, respectivamente, en dichas situaciones.

4.—Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares y los que se encuentren en excedencia forzosa, y que tuvieran derecho de reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda, ha transcurrido un año

desde la fecha de publicación de la resolución por la que obtuvieron el último destino definitivo.

5.—Los trabajadores que hubieran obtenido su actual destino mediante permuta, sólo podrán participar en el presente concurso si un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración correspondiente ha transcurrido un año desde la fecha de autorización de la referida permuta.

6.—Tendrán obligación de participar en este concurso los trabajadores que un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración para la resolución que corresponda, se encuentren en destino provisional sin ningún otro puesto sobre el que tengan derecho de reserva, estando obligados a solicitar todos los puestos para los cuales cumplan los requisitos exigidos, por orden de preferencia. El incumplimiento por el trabajador de la obligación de participar en este concurso solicitando todos los puestos para los que reúnan los requisitos, conllevará el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.

7.—Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el último apartado del artículo 11 del Convenio Colectivo, los trabajadores afectos por procesos de reestructuración y redistribución de efectivos y que se hayan visto obligados a concursar o hayan sido trasladados forzosamente de sus puestos por amortización de los mismos, tendrán preferencia para ocupar los puestos vacantes que se produzcan en la localidad donde prestaban sus servicios con anterioridad a los procesos de reestructuración y redistribución de efectivos citados, salvo que hubieran decaído en dicho derecho por no haber ejercitado su derecho, o haberlo ejercitado de forma incorrecta, en el anterior turno de traslado.

Los trabajadores que conforme a lo previsto en el párrafo anterior, hagan uso del derecho preferente a obtener destino en la localidad donde prestaban sus servicios con anterioridad, expresarán esta circunstancia en su solicitud, debiendo solicitar todos los centros de dicha localidad donde existan plazas para las que cumplan los requisitos. Si no hicieran uso de tal derecho o ejerciéndolo no solicitaran todos los centros de la localidad, se les considerará decaídos en el mismo para éste y para posteriores procesos de provisión de puestos.

8.—Asimismo, podrán solicitar el reingreso mediante su participación en el presente concurso, aquellos trabajadores excedentes voluntarios o forzosos, que en el momento de su declaración de excedencia prestaran sus servicios en centros de trabajo que hayan sido transferidos a la Junta de Extremadura.

TERCERA.—Solicitudes

1.—Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas

al modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia, en cualquier momento a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura» y hasta tanto esta convocatoria permanezca vigente, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo de la Base I. Las mismas podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas a la convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—La solicitud de participación se presentará de forma genérica para los puestos de trabajo de la misma categoría y especialidad a que pertenezca el trabajador, expresando únicamente la denominación de los centros de trabajo, y hasta un máximo de cinco localidades, por orden de preferencia. Dicha preferencia deberá expresarse, en primer lugar, en relación con las localidades y, en segundo lugar, dentro de cada localidad, por cada uno de los Centros solicitados. Asimismo, el interesado deberá indicar en la solicitud de participación aquellas condiciones de trabajo o características que excluye de la misma (horario especial, jornada partida, nocturnidad, turnicidad, etc.) si bien ello no obsta para que en cualquier momento la Administración, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, pueda asignar las características o condiciones de trabajo que considere oportunas a cualquiera de los puestos adjudicados, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios. En consecuencia, dentro de los centros solicitados por el aspirante no se considerarán solicitados aquellos puestos de trabajo que tengan alguna condición o característica especificada como excluyente en su solicitud de participación.

Las solicitudes se formularán con base en la información de localidades y centros de trabajo contenida en Anexo II. No obstante, con carácter inmediatamente anterior a la constitución de la Comisión de Valoración para cada resolución, se harán públicas, a efectos informativos, las vacantes existentes de cada Categoría y Especialidad que se ofrezcan a traslado.

3.—La solicitud de participación será vinculante para el peticionario, de tal forma que no se podrá formular una nueva solicitud ni alterar el contenido de la ya presentada, salvo que con posterioridad a su presentación se modifiquen las Relaciones de Puestos de Trabajo incluyendo nuevos Centros de Trabajo o se creen puestos de nuevas Categorías o Especialidades en los ya existentes, en cuyo caso el interesado podrá adicionar dichos Centros a la solicitud inicial.

No obstante lo anterior, se podrá renunciar a la participación en el concurso en cualquier momento anterior a la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la resolución que corresponda, la cual se anunciará, a dichos efectos, en los tablones de anuncio de la Consejería de Presidencia, con 10 días de antelación. La renuncia a la participación será de aplicación a todo el periodo que reste de vigencia de la presente convocatoria, excepto en el supuesto de que con posterioridad a la renuncia se modifiquen las Relaciones de Puestos de Trabajo incluyendo nuevos centros de trabajo o se creen puestos de nuevas categorías o especialidades en los ya existentes, en cuyo caso se podrá presentar una nueva solicitud en la que se podrá incluir solamente los nuevos centros creados o aquéllos en los que se han creado puestos de nuevas categorías no existentes en los mismos hasta ese momento.

4.—Las solicitudes que se tendrán en cuenta para cada resolución serán las presentadas hasta un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda a dicha resolución, de tal forma que las presentadas a partir de dicho momento entrarán en la siguiente resolución, en su caso.

Las solicitudes de los participantes que hubiesen obtenido destino en cualquiera de las resoluciones a que se refiere el tercer párrafo de la Base Séptima, quedarán sin efecto a partir de la fecha de dicha resolución.

CUARTA.—Valoración de méritos

1.—Los méritos, hasta un máximo de 25 puntos, se valorarán con referencia a un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda a cada resolución, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A.—Antigüedad: Se otorgarán 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como personal laboral, hasta un máximo de 21,25 puntos.

Al personal laboral transferido les serán computados como antigüedad los servicios prestados como personal laboral en la Administración de origen.

B.—Actividad Formativa: La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

B.1.— Realización de cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los últimos 8 años, organizados u homologados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier

otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias de la Categoría y Especialidad de los puestos de trabajo que se solicitan.

Así mismo se podrán valorar los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los últimos 8 años en Universidades y otros Centros Públicos de formación que por su especificidad, cualificación, duración y contenidos la Comisión de Valoración considere que son relevantes para el desempeño de las funciones propias de la Categoría y Especialidad de los puestos a los que se opta. A estos efectos se deberá aportar por el interesado, junto con el título, diploma o certificado, la documentación complementaria acreditativa de las características del curso que permita enjuiciar a la referida Comisión la procedencia o no de su valoración.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado, no podrá superar en total 2,75 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 2,75 puntos fijado anteriormente como puntuación máxima se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso. En consecuencia, la Comisión de Valoración asignará a cada crédito la puntuación que proporcionalmente resulte de los límites anteriores.

En los cursos de formación, en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquéllos se incrementará en un 40%, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

B.2.—Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias de la Categoría y Especialidad de los puestos de trabajo que se solicitan y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado B.1 de la presente base, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de un punto.

La duración de las ponencias impartidas deberá ser acreditada en horas por el solicitante, no asignándose puntuación alguna a aquellas cuya duración no esté debidamente acreditada.

2.—En caso de empate en la puntuación total obtenida se acudirá para dirimirla a la mayor antigüedad como personal laboral, computándose ésta conforme a los criterios establecidos en el apartado A anterior. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

QUINTA.—Acreditación de requisitos y méritos

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifica a continuación:

A) REQUISITOS:

A.1.—Los requisitos generales para poder participar, así como el requisito de categoría y especialidad, se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

A.2.—La titulación específica que venga exigida como requisito para ocupar el puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, en su caso, se acreditará mediante fotocopia compulsada del título académico o certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título.

El permiso de conducir, para el caso de que se exija como requisito para ocupar el puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, se acreditará mediante fotocopia compulsada del mismo.

B) MERITOS

B.1.—El mérito de antigüedad se acreditará mediante la certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública a que se refiere el apartado A.1 anterior, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado.

B.2.—Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán por el interesado mediante fotocopia compulsada del título, diplo-

ma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido. Para aquellos cursos de formación impartidos por universidades y otros centros públicos de formación será necesario aportar junto con el certificado de asistencia, la documentación adicional que permita conocer el contenido del curso.

B.3.—La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará por el interesado mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

SEXTA.—Comisión de Valoración

Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Coordinación e Inspección.
- Un representante de cada una de las Consejerías afectadas.
- Dos representantes de la Dirección General de la Función Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Consejera de Presidencia a propuesta del órgano correspondiente.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en la Comisión de Valoración durante la totalidad del proceso, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEPTIMA.—Resolución

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública, en todas las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo, los interesados, de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación a la Consejera de Presidencia, quien resolverá el concurso de traslado mediante resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

En tanto permanezca abierto el presente concurso, las resoluciones del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado anterior tendrán una periodicidad trimestral. Para ello se atenderá a la mayor puntuación obtenida y a las plazas vacantes existentes en el momento de constitución de la Comisión de Valoración.

Las vacantes existentes únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria. Con posterioridad a la primera resolución trimestral y con antelación a la constitución de la Comisión de Valoración y a efectos informativos se harán públicas las plazas vacantes existentes en cada categoría y especialidad que se ofrezcan a traslado.

OCTAVA.—Destinos

1.—Los concursantes que hubieren obtenido traslado en cada resolución del concurso, deberán cesar en el anterior puesto de trabajo en el plazo de tres días, a partir del siguiente al de publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura y tomar posesión, en el destino adjudicado, el día siguiente al del cese.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá ser de tres días naturales desde el día siguiente al de su publicación.

En el caso de que el puesto de trabajo adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada, los plazos de cese y toma de posesión señalados anteriormente, contarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

2.—A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, siempre que la toma de posesión, en el adjudicado, se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

3.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinado el trabajador y a la Dirección General de la Función Pública.

4.—Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el trabajador, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, permaneciendo por tanto en su puesto de trabajo, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección Gral. de la Función Pública.

5.—Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

6.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

NOVENA.—Reclamaciones

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 26 de diciembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I**Consejería de
Presidencia****JUNTA DE EXTREMADURA****DATOS DEL LABORAL**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Categoría/Especialidad		Grupo	Nivel
Situación Administrativa		Titulación Exigida para el ingreso en la Categoría/Especialidad	
Domicilio: calle y nº	Localidad	Provincia	Teléfono

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº CONTROL	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	LOCALIDAD
CONSEJERIA		CENTRO DIRECTIVO		
FORMA DE PROVISION		FECHA DE TOMA DE POSESION		

DERECHO PREFERENTE (BASE SEGUNDA-PUNTO 7) (1)

Nº de documentos que se acompañan:

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral, por el procedimiento de concurso, publicada en el D.O.E. nº de fecha de de 2001, optando por el/los centros que a continuación se indican según el siguiente orden de preferencia:

LOCALIDAD	CÓDIGO CONSEJERÍA	CENTRO DE TRABAJO		INDICAR CONDICIONES DE PUESTOS DE TRABAJO QUE NO DESEAN (2):
		CÓDIGO	DENOMINACIÓN	

En , a de de 2001.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- MÉRIDA-

(1) Este recuadro solamente deberá ser cumplimentado por los trabajadores a los que les sea de aplicación lo dispuesto en la Base 2.7 de la convocatoria.

(2) J.P.: JORNADA PARTIDA

H.E.: HORARIO ESPECIAL

A.P.: ATENCIÓN AL PÚBLICO

T.: TURNICIDAD

N.: NOCTURNIDAD

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ANE XO	II	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.	Página : 1
ACEBO	17		PROFESOR/A DE TALLER				1		
ACEHUICHE	13	537 C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	COCINERO/A				1		
ACEITUNILLA	14	52 C.I. PINOCHO	AYUDANTE DE COCINA				1		
ACEITUNILLA	14	52 C.I. PINOCHO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				1		
ACEITUNILLA	14	52 C.I. PINOCHO	COCINERO/A				1		
ACEITUNILLA	14	52 C.I. PINOCHO	ORDENANZA				1		
ACEITUNILLA	14	52 C.I. PINOCHO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL				2		
ALAGON	12	479 REGADIOS	OFICIAL DE PRIMERA			AGRICOLA	2		
ALBURQUERQUE	13	509 C.P. PEDRO MARQUEZ	AYUDANTE DE COCINA				1		
ALBURQUERQUE	13	509 C.P. PEDRO MARQUEZ	COCINERO/A				1		
ALBURQUERQUE	13	509 C.P. PEDRO MARQUEZ	TITULADO/A DE GRADO MEDIO			A.T.S. O D.U.E.	1		
ALBURQUERQUE	13	624 E.H. NUESTRA SRA. DE LOS DOLORES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				1		
ALBURQUERQUE	13	624 E.H. NUESTRA SRA. DE LOS DOLORES	COCINERO/A				1		
ALBURQUERQUE	13	643 I.E.S. CASTILLO DE LUNA	A.T.E.-CUIDADOR/A				1		
ALBURQUERQUE	13	643 I.E.S. CASTILLO DE LUNA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				3		
ALBURQUERQUE	13	643 I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ORDENANZA				2		
ALBURQUERQUE	14	459 H.T.E.	ORDENANZA				2		
ALBURQUERQUE	14	459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO			TRABAJO SOCIAL	1		
ALBURQUERQUE	17	31 ALBERGUE	AYUDANTE DE COCINA				2		
ALBURQUERQUE	17	31 ALBERGUE	COCINERO/A				1		
ALBURQUERQUE	17	18 CASTILLO DE LUNA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				1		
ALBURQUERQUE	17	18 CASTILLO DE LUNA	VIGILANTE				1		
ALBURQUERQUE	17	402 RESID. TIEMPO LIBRE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				2		
ALBURQUERQUE	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION				1		
ALCANTARA	13	572 C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	COCINERO/A				1		
ALCANTARA	13	724 I.E.S SAN PEDRO DE ALCANTARA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				2		
ALCANTARA	13	724 I.E.S SAN PEDRO DE ALCANTARA	ORDENANZA				2		
ALCANTARA	14	459 H.T.E.	ORDENANZA				2		
ALCONCHEL	13	664 I.E.S. FRANCISCO VERA	A.T.E.-CUIDADOR/A				1		
ALCONCHEL	13	664 I.E.S. FRANCISCO VERA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				2		
ALCONCHEL	13	664 I.E.S. FRANCISCO VERA	ORDENANZA				1		

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	Página : T.P. T.V.
ALCUESCAR	13	727 I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2 1
ALCUESCAR	13	727 I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	ORDENANZA		2 2
ALCUESCAR	14	459 H.T.E.	ORDENANZA		1 1
ALCUESCAR	17	495	ORDENANZA		1 1
ALDEA DEL CANO	13	721 I.E.S. SAN MARTIN	COCINERO/A		1 1
ALDEACENTENERA	13	614 C.R.A. QUERCUS	COCINERO/A		2 2
ALIA	12	15 S.O.F.	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1 1
ALIA	13	565 C.P. LICINIO DE LA FUENTE	COCINERO/A		1 1
ALISEDA	13	543 C.P. EL TESORO DE ALISEDA	A.T.E.-CUIDADOR/A		1 1
ALISEDA	13	543 C.P. EL TESORO DE ALISEDA	COCINERO/A		1 1
ALMENDRALEJO	12	422 ESTACION ENOLOGICA	ADMINISTRATIVO/A		1 1
ALMENDRALEJO	12	422 ESTACION ENOLOGICA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1 1
ALMENDRALEJO	12	422 ESTACION ENOLOGICA	ORDENANZA		2 2
ALMENDRALEJO	12	422 ESTACION ENOLOGICA	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1 1
ALMENDRALEJO	12	422 ESTACION ENOLOGICA	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1 1
ALMENDRALEJO	13	550 C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	A.T.E.-CUIDADOR/A		1 1
ALMENDRALEJO	13	619 CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2 1
ALMENDRALEJO	13	619 CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	ORDENANZA		2 2
ALMENDRALEJO	13	627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3 3
ALMENDRALEJO	13	627 E.O.I.	ORDENANZA		2 2
ALMENDRALEJO	13	633 I.E.S. ARROYO HARNINA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4 3
ALMENDRALEJO	13	633 I.E.S. ARROYO HARNINA	ORDENANZA		3 3
ALMENDRALEJO	13	641 I.E.S. CAROLINA CORONADO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5 5
ALMENDRALEJO	13	641 I.E.S. CAROLINA CORONADO	ORDENANZA		3 3
ALMENDRALEJO	13	729 I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4 4
ALMENDRALEJO	13	729 I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ORDENANZA		3 2
ALMENDRALEJO	14	53 C.I. NTRA.S. DE LA PIEDAD	AYUDANTE DE COCINA		2 1
ALMENDRALEJO	14	53 C.I. NTRA.S. DE LA PIEDAD	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3 3
ALMENDRALEJO	14	53 C.I. NTRA.S. DE LA PIEDAD	COCINERO/A		1 1
ALMENDRALEJO	14	53 C.I. NTRA.S. DE LA PIEDAD	ORDENANZA		1 1
ALMENDRALEJO	14	53 C.I. NTRA.S. DE LA PIEDAD	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8 4

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.	Página : 3
ALMENDRALEJO	14	459 H.T.E.	ORDENANZA		2		
ALMENDRALEJO	14	459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1		
ALMENDRALEJO	14	459 H.T.E.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1		
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1		
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	AUXILIAR DE ENFERMERIA		14	1	
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	AYUDANTE DE COCINA		4	1	
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		11	5	
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	COCINERO/A		2		
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	ORDENANZA		4	1	
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A. T. S. O D.U.E.	2		
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	VIGILANTE		1		
ALMENDRALEJO	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA		2		
ALMENDRALEJO	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CONDUCTOR/A	1		
ALMOHARIN	13	577 C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	A. T. E.-CUIDADOR/A		1		
ARROYO DE LA LUZ	13	687 C.P. LUIS DE MORALES	ORDENANZA		2		
ARROYO DE LA LUZ	13	687 C.P. LUIS DE MORALES	VIGILANTE		1		
ARROYO DE LA LUZ	13	688 I.E.S. LUIS DE MORALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	1	
ARROYO DE LA LUZ	13	688 I.E.S. LUIS DE MORALES	ORDENANZA		1	1	
AZUAGA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1		
AZUAGA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1		
AZUAGA	13	637 I.E.S. BEMBEZAR	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	2	
AZUAGA	13	637 I.E.S. BEMBEZAR	ORDENANZA		3	1	
AZUAGA	13	693 I.E.S. MIGUEL DURAN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2	
AZUAGA	13	693 I.E.S. MIGUEL DURAN	ORDENANZA		2		
AZUAGA	14	54 C.I. ALADINO	AYUDANTE DE COCINA		2		
AZUAGA	14	54 C.I. ALADINO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1	
AZUAGA	14	54 C.I. ALADINO	COCINERO/A		1		
AZUAGA	14	54 C.I. ALADINO	ORDENANZA		1		
AZUAGA	14	54 C.I. ALADINO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		9		
AZUAGA	14	459 H.T.E.	ORDENANZA		2	2	
AZUAGA	14	459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1		

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.	Página :
AZUAGA	14	55 R.C.A.	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1		4
AZUAGA	14	55 R.C.A.	AUXILIAR DE ENFERMERIA		12	3	
AZUAGA	14	55 R.C.A.	AYUDANTE DE COCINA		4		
AZUAGA	14	55 R.C.A.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		8	2	
AZUAGA	14	55 R.C.A.	COCINERO/A		2		
AZUAGA	14	55 R.C.A.	ORDENANZA		3		
AZUAGA	14	55 R.C.A.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A. T. S. O D.U.E.	2	1	
AZUAGA	14	55 R.C.A.	VIGILANTE		1		
AZUAGA	18	39 C.E.D.E.X.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1		
AZUAGA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A. T. S. O D.U.E.	1		
AZUAGA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1		
AZUAGA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1	
AZUAGA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1	
AZUAGA	18	39 C.E.D.E.X.	ADMINISTRATIVO/A		1		
BADAJOS	10	414 COMERCIALIZACION AGRARIA	CAPATAZ	AGRICOLA	1		
BADAJOS	10	414 COMERCIALIZACION AGRARIA	ADMINISTRATIVO/A		1		
BADAJOS	10	477 INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	ADMINISTRATIVO/A	LABORATORIO AGRARIO	1		
BADAJOS	10	477 INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	ANALISTA		1		
BADAJOS	10	477 INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	AYUDANTE TECNICO	LABORATORIO	1		
BADAJOS	10	477 INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	OFICIAL DE PRIMERA	LABORATORIO	1	1	
BADAJOS	10	477 INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1		
BADAJOS	10	477 INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	ORDENANZA		2		
BADAJOS	10	477 INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1		
BADAJOS	10	421 LABORATORIO	AUXILIAR DE LABORATORIO		1		
BADAJOS	10	421 LABORATORIO	OFICIAL DE PRIMERA	LABORATORIO	1	1	
BADAJOS	10	421 LABORATORIO	VERIFICADOR/A		1		
BADAJOS	10	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		1		
BADAJOS	10	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1		
BADAJOS	11	434 ACAD. SEGURIDAD PUBLICA	VIGILANTE		1	1	
BADAJOS	12	428 AYUDAS ESTRUCTURALES	ADMINISTRATIVO/A		1		
BADAJOS	12	416 AYUDAS SECTORIALES	ADMINISTRATIVO/A		3		
BADAJOS	12	1 CENSYEA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1		

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CORS CONDOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.	Página : 5
BADAJOZ	12	CAPATAZ	AGRICOLA	3	1	
BADAJOZ	12	CONTROLADOR/A PECUARIO		1		
BADAJOZ	12	MAYORAL		4	2	
BADAJOZ	12	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	1		
BADAJOZ	12	OFICIAL DE PRIMERA	LABORATORIO	1		
BADAJOZ	12	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	1		
BADAJOZ	12	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	2		
BADAJOZ	12	PASTOR/A		7		
BADAJOZ	12	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	5	3	
BADAJOZ	12	VIGILANTE		3	2	
BADAJOZ	12	CAPATAZ	AGRICOLA	1		
BADAJOZ	12	ADMINISTRATIVO/A		2		
BADAJOZ	12	ANALISTA	LABORATORIO AGRARIO	2		
BADAJOZ	12	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1		
BADAJOZ	12	PRACTICO/A TOPOGRAFO		1		
BADAJOZ	12	ADMINISTRATIVO/A		2		
BADAJOZ	12	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2		
BADAJOZ	12	ADMINISTRATIVO/A		2		
BADAJOZ	12	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1		
BADAJOZ	12	AVUDANTE TECNICO	AGRICOLA	1		
BADAJOZ	12	ENCARGADO/A		1		
BADAJOZ	12	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	1	1	
BADAJOZ	12	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1		
BADAJOZ	12	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	2		
BADAJOZ	12	ADMINISTRATIVO/A		2		
BADAJOZ	12	ANALISTA	LABORATORIO AGRARIO	3		
BADAJOZ	12	AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO AGRARIO	1		
BADAJOZ	12	CONTROLADOR/A PECUARIO		6		
BADAJOZ	12	CAPATAZ	AGRICOLA	1	1	
BADAJOZ	12	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1		

LOCALIDAD	COD. CONS.	CENTRO DE TRABAJO COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
BADAJOZ	12	400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		1	1
BADAJOZ	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		1	
BADAJOZ	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	1
BADAJOZ	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ESPECIALISTA DE OFICIO		1	
BADAJOZ	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	10	2
BADAJOZ	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE PRIMERA	MECANICA	2	
BADAJOZ	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	ARTES GRAFICAS	1	
BADAJOZ	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	5	1
BADAJOZ	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	4	1
BADAJOZ	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	MECANICA	1	
BADAJOZ	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OPERADOR/A DE INFORMATICA		1	1
BADAJOZ	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		10	4
BADAJOZ	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	
BADAJOZ	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	PEON ESPECIALIZADO	ARTES GRAFICAS	1	
BADAJOZ	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
BADAJOZ	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	
BADAJOZ	12	501 SILO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	
BADAJOZ	13	489 AULA MENTOR	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	INFORMATICA	1	1
BADAJOZ	13	528 C.E.E. LOS ANGELES	A.T.E.-CUIDADOR/A		20	6
BADAJOZ	13	528 C.E.E. LOS ANGELES	AYUDANTE DE COCINA		2	
BADAJOZ	13	528 C.E.E. LOS ANGELES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
BADAJOZ	13	528 C.E.E. LOS ANGELES	COCINERO/A		2	1
BADAJOZ	13	528 C.E.E. LOS ANGELES	EDUCADOR/A		3	1
BADAJOZ	13	528 C.E.E. LOS ANGELES	ENCARGADO/A	GOBERNANTE	1	1
BADAJOZ	13	528 C.E.E. LOS ANGELES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	
BADAJOZ	13	528 C.E.E. LOS ANGELES	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1
BADAJOZ	13	528 C.E.E. LOS ANGELES	ORDENANZA		2	
BADAJOZ	13	528 C.E.E. LOS ANGELES	PEON ESPECIALIZADO		2	1
BADAJOZ	13	528 C.E.E. LOS ANGELES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.B.	2	
BADAJOZ	13	528 C.E.E. LOS ANGELES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	3	1
BADAJOZ	13	528 C.E.E. LOS ANGELES	VIGILANTE		2	

Pagina : 6

LOCALIDAD	COD. COMS	CENTRO DE TRABAJO COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.	Página : 7
BADAJOS	13	534 C.P. ARIAS MONTANO	A.T.E.-CUIDADOR/A		1		
BADAJOS	13	542 C.P. EL PROGRESO	AYUDANTE DE COCINA		1		
BADAJOS	13	542 C.P. EL PROGRESO	COCINERO/A		1		
BADAJOS	13	544 C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCIA	AYUDANTE DE COCINA		2	1	
BADAJOS	13	544 C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCIA	COCINERO/A		1		
BADAJOS	13	589 C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	AYUDANTE DE COCINA		1		
BADAJOS	13	589 C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	COCINERO/A		1		
BADAJOS	13	591 C.P. SANTA ENGRACIA	AYUDANTE DE COCINA		1		
BADAJOS	13	508 C.P. SANTA MARINA	A.T.E.-CUIDADOR/A		4		
BADAJOS	13	508 C.P. SANTA MARINA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPUTA	1		
BADAJOS	13	608 C.P.R. CENTRO DE PROF. Y RECURSOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1		
BADAJOS	13	608 C.P.R. CENTRO DE PROF. Y RECURSOS	ORDENANZA		1		
BADAJOS	13	595 DIRECCION PROVINCIAL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	2	
BADAJOS	13	595 DIRECCION PROVINCIAL	OFICIAL DE PRIMERA		1		
BADAJOS	13	595 DIRECCION PROVINCIAL	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1		
BADAJOS	13	595 DIRECCION PROVINCIAL	ORDENANZA		9	1	
BADAJOS	13	595 DIRECCION PROVINCIAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA DE EMPRESA	1	1	
BADAJOS	13	627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3		
BADAJOS	13	627 E.O.I.	ORDENANZA		3		
BADAJOS	13	714 I.E.S RODRIGUEZ MOHINO	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1	
BADAJOS	13	714 I.E.S RODRIGUEZ MOHINO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4		
BADAJOS	13	714 I.E.S RODRIGUEZ MOHINO	ORDENANZA		4		
BADAJOS	13	635 I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	2	
BADAJOS	13	635 I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	ORDENANZA		2		
BADAJOS	13	639 I.E.S. BIOCLIMATICO	A.T.E.-CUIDADOR/A		1		
BADAJOS	13	639 I.E.S. BIOCLIMATICO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3		
BADAJOS	13	639 I.E.S. BIOCLIMATICO	ORDENANZA		3	1	
BADAJOS	13	642 I.E.S. CASTELAR	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPUTA	1	1	
BADAJOS	13	642 I.E.S. CASTELAR	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5		
BADAJOS	13	642 I.E.S. CASTELAR	ORDENANZA		4	1	
BADAJOS	13	695 I.E.S. MIXTO N° 6	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4		

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO	COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.	Página : 8
BADAJOS	13	695 I.E.S. MIXTO N° 6	ORDENANZA		4	1	
BADAJOS	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA	AYUDANTE DE COCINA		1	1	
BADAJOS	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	2	
BADAJOS	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA	EDUCADOR/A		2		
BADAJOS	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	3	1	
BADAJOS	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA	ORDENANZA		1	1	
BADAJOS	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA	PEON ESPECIALIZADO		4	3	
BADAJOS	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA	VIGILANTE	GENERAL	1	1	
BADAJOS	13	712 I.E.S. REINO AFTASI	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3		
BADAJOS	13	712 I.E.S. REINO AFTASI	ORDENANZA		3	1	
BADAJOS	13	716 I.E.S. SAN FERNANDO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	2	
BADAJOS	13	716 I.E.S. SAN FERNANDO	ORDENANZA		3		
BADAJOS	13	719 I.E.S. SAN JOSE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5		
BADAJOS	13	719 I.E.S. SAN JOSE	ORDENANZA		4	1	
BADAJOS	13	719 I.E.S. SAN JOSE	VIGILANTE		1		
BADAJOS	13	725 I.E.S. SAN ROQUE	A. T. E.-CUIDADOR/A		1		
BADAJOS	13	725 I.E.S. SAN ROQUE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	3	
BADAJOS	13	725 I.E.S. SAN ROQUE	ORDENANZA		3		
BADAJOS	13	511 I.E.S. ZURBARAN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5		
BADAJOS	13	511 I.E.S. ZURBARAN	ORDENANZA		4		
BADAJOS	13	26 R.U. JUAN XXIII	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1		
BADAJOS	13	26 R.U. JUAN XXIII	AYUDANTE DE COCINA		3	1	
BADAJOS	13	26 R.U. JUAN XXIII	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		11		
BADAJOS	13	26 R.U. JUAN XXIII	COCINERO/A		3		
BADAJOS	13	26 R.U. JUAN XXIII	INTENDENTE		1		
BADAJOS	13	26 R.U. JUAN XXIII	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1		
BADAJOS	13	26 R.U. JUAN XXIII	ORDENANZA		6	1	
BADAJOS	13	26 R.U. JUAN XXIII	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1		
BADAJOS	13	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1	
BADAJOS	13	401 SERVICIOS TERRITORIALES	VIGILANTE		1		
BADAJOS	14	60 C.I. "PEPE REYES"	AYUDANTE DE COCINA		2	1	

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.	Página : \$
BADAJOS	14	60 C.I. "PEPE REYES"	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6		
BADAJOS	14	60 C.I. "PEPE REYES"	COCINERO/A		1		
BADAJOS	14	60 C.I. "PEPE REYES"	ORDENANZA		1		
BADAJOS	14	60 C.I. "PEPE REYES"	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		10		
BADAJOS	14	56 C.I. ALBAYADA	AYUDANTE DE COCINA		2	1	
BADAJOS	14	56 C.I. ALBAYADA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3		
BADAJOS	14	56 C.I. ALBAYADA	COCINERO/A		1	1	
BADAJOS	14	56 C.I. ALBAYADA	ORDENANZA		1		
BADAJOS	14	56 C.I. ALBAYADA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		7	1	
BADAJOS	14	405 C.I. LA LUNETTA	AYUDANTE DE COCINA		2	2	
BADAJOS	14	405 C.I. LA LUNETTA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	3	
BADAJOS	14	405 C.I. LA LUNETTA	COCINERO/A		1		
BADAJOS	14	405 C.I. LA LUNETTA	ORDENANZA		1		
BADAJOS	14	405 C.I. LA LUNETTA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		9	1	
BADAJOS	14	405 C.I. LA LUNETTA	AYUDANTE DE COCINA		2		
BADAJOS	14	58 C.I. LA SERENA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	1	
BADAJOS	14	58 C.I. LA SERENA	COCINERO/A		1		
BADAJOS	14	58 C.I. LA SERENA	ORDENANZA		1	1	
BADAJOS	14	58 C.I. LA SERENA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		11		
BADAJOS	14	59 C.I. LAS ACACIAS	AYUDANTE DE COCINA		1	1	
BADAJOS	14	59 C.I. LAS ACACIAS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	3	
BADAJOS	14	59 C.I. LAS ACACIAS	COCINERO/A		1		
BADAJOS	14	59 C.I. LAS ACACIAS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	3	
BADAJOS	14	59 C.I. LAS ACACIAS	VIGILANTE		1		
BADAJOS	14	61 C.I. LOS DIMINUTOS	AYUDANTE DE COCINA		2	2	
BADAJOS	14	61 C.I. LOS DIMINUTOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5		
BADAJOS	14	61 C.I. LOS DIMINUTOS	COCINERO/A		1		
BADAJOS	14	61 C.I. LOS DIMINUTOS	ORDENANZA		1		
BADAJOS	14	61 C.I. LOS DIMINUTOS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		11	1	
BADAJOS	14	62 C.I. NTRA.S. DE BOTOA	AYUDANTE DE COCINA		2	1	
BADAJOS	14	62 C.I. NTRA.S. DE BOTOA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3		

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
BADAJOS	14	62 C.I. NTRA.S. DE BOTOA	COCINERO/A		1	1
BADAJOS	14	62 C.I. NTRA.S. DE BOTOA	ORDENANZA		1	1
BADAJOS	14	62 C.I. NTRA.S. DE BOTOA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	8
BADAJOS	14	65 C.I. PASTORES DE BELEN	AYUDANTE DE COCINA		1	1
BADAJOS	14	65 C.I. PASTORES DE BELEN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	1
BADAJOS	14	65 C.I. PASTORES DE BELEN	COCINERO/A		1	1
BADAJOS	14	65 C.I. PASTORES DE BELEN	ORDENANZA		1	1
BADAJOS	14	65 C.I. PASTORES DE BELEN	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		3	2
BADAJOS	14	64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
BADAJOS	14	64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	AYUDANTE DE COCINA		4	2
BADAJOS	14	64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		12	6
BADAJOS	14	64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	COCINERO/A		2	2
BADAJOS	14	64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	EDUCADOR/A		14	5
BADAJOS	14	64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	MONITOR/A OCUPACIONAL		1	1
BADAJOS	14	64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	ORDENANZA		4	1
BADAJOS	14	64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	ORDENANZA		18	10
BADAJOS	14	64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	GENERAL	1	1
BADAJOS	14	64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	TITULADO/A SUPERIOR/A		4	4
BADAJOS	14	64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	VIGILANTE		3	3
BADAJOS	14	63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	AYUDANTE DE COCINA		9	1
BADAJOS	14	63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
BADAJOS	14	63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	COCINERO/A		16	6
BADAJOS	14	63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	EDUCADOR/A		1	1
BADAJOS	14	63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	ENCARGADO/A		4	4
BADAJOS	14	63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	ORDENANZA		10	2
BADAJOS	14	63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		1	1
BADAJOS	14	63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	1
BADAJOS	14	63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
BADAJOS	14	63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	VIGILANTE		1	1
BADAJOS	14	470 CENTRO BASE	ORDENANZA		2	2
BADAJOS	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ESTIMULADOR	3	3
BADAJOS	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	1

Pagina : 10

LOCALIDAD	COD. CONS.	CENTRO DE TRABAJO COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
BADAJOS	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	3	
BADAJOS	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	LOGOPEDA	1	
BADAJOS	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	PSICOMOTRICISTA	1	
BADAJOS	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	3	
BADAJOS	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	2	
BADAJOS	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA REHABILITADORA	1	
BADAJOS	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	4	
BADAJOS	14	473 H.T.E. (CAMPOMAYOR)	ORDENANZA		2	
BADAJOS	14	473 H.T.E. (CAMPOMAYOR)	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
BADAJOS	14	474 H.T.E. (SAN ANDRES)	ORDENANZA		3	1
BADAJOS	14	474 H.T.E. (SAN ANDRES)	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
BADAJOS	14	474 H.T.E. (SAN ANDRES)	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
BADAJOS	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ADMINISTRATIVO/A		2	
BADAJOS	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
BADAJOS	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	AUXILIAR DE ENFERMERIA		14	3
BADAJOS	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	AYUDANTE DE COCINA		4	1
BADAJOS	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		33	15
BADAJOS	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	COCINERO/A		3	1
BADAJOS	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ENCARGADO/A	GOBERNANTE	1	
BADAJOS	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	
BADAJOS	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	3	
BADAJOS	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ORDENANZA		6	1
BADAJOS	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	5	
BADAJOS	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
BADAJOS	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
BADAJOS	14	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
BADAJOS	14	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
BADAJOS	14	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		6	
BADAJOS	14	401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	1
BADAJOS	14	401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	3	
BADAJOS	15	42 PARQUE DE MAQUINARIA	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	

Página : 11

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO COM. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
BADAJOS	15 42 PARQUE DE MAQUINARIA	INSPECTOR/A REVISOR/A		1	
BADAJOS	15 42 PARQUE DE MAQUINARIA	JEFE/A DE TALLER		2	1
BADAJOS	15 42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	10	5
BADAJOS	15 42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE PRIMERA	ELECTRICIDAD AUTOMOVIL	2	2
BADAJOS	15 42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE PRIMERA	MECANICA	6	3
BADAJOS	15 42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE SEGUNDA	ALBAÑILERIA	1	
BADAJOS	15 42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	4	4
BADAJOS	15 42 PARQUE DE MAQUINARIA	OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS		1	
BADAJOS	15 42 PARQUE DE MAQUINARIA	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
BADAJOS	15 42 PARQUE DE MAQUINARIA	PEON ESPECIALIZADO	MECANICA	3	3
BADAJOS	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	ANALISTA	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	4	
BADAJOS	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	2	1
BADAJOS	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS		2	
BADAJOS	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	AYUDANTE TECNICO	LABORATORIO	1	
BADAJOS	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS		1	
BADAJOS	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION		2	
BADAJOS	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		11	5
BADAJOS	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
BADAJOS	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	PEON ESPECIALIZADO	LABORATORIO DE CARRETERAS	1	1
BADAJOS	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	SUPERVISOR/A GENERAL	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	1	
BADAJOS	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	TECNICO/A PRACTICO/A DE OBRAS Y PROYECTOS		3	
BADAJOS	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		1	1
BADAJOS	15 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		2	
BADAJOS	15 401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
BADAJOS	15 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		1	
BADAJOS	16 40 I.T.V.	ADMINISTRATIVO/A		1	
BADAJOS	16 40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		5	
BADAJOS	16 40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		6	2
BADAJOS	16 40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		1	
BADAJOS	16 40 I.T.V.	ORDENANZA		1	
BADAJOS	16 40 I.T.V.	TECNICO/A COORDINADOR/A DE I.T.V.	I.T.V.	1	

Pagina : 12

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
BADAJOS	16	403 I.T.V.-MOVIL	MECANICO/A INSPECTOR/A		2	
BADAJOS	16	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		2	
BADAJOS	16	401 SERVICIOS TERRITORIALES	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
BADAJOS	16	401 SERVICIOS TERRITORIALES	AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION		2	1
BADAJOS	16	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		3	
BADAJOS	17	19 ARCHIVO	ORDENANZA		1	
BADAJOS	17	19 ARCHIVO	VIGILANTE DE MUSEOS,ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		3	
BADAJOS	17	24 BIBLIOTECA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
BADAJOS	17	24 BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		10	7
BADAJOS	17	24 BIBLIOTECA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
BADAJOS	17	24 BIBLIOTECA	ORDENANZA		5	3
BADAJOS	17	24 BIBLIOTECA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT.	4	1
BADAJOS	17	24 BIBLIOTECA	VIGILANTE DE MUSEOS,ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		3	1
BADAJOS	17	500 CASA DE LA MUJER	ORDENANZA		1	1
BADAJOS	17	454 M.E.I.A.C.	ORDENANZA		1	1
BADAJOS	17	454 M.E.I.A.C.	VIGILANTE DE MUSEOS,ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		16	10
BADAJOS	17	20 MUSEO	VIGILANTE DE MUSEOS,ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		9	3
BADAJOS	17	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		1	
BADAJOS	17	401 SERVICIOS TERRITORIALES	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
BADAJOS	17	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
BADAJOS	17	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		2	
BADAJOS	17	401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	4	
BADAJOS	18	39 C.E.D.E.X.	MONITOR/A OCUPACIONAL		1	
BADAJOS	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
BADAJOS	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	2	
BADAJOS	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
BADAJOS	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
BADAJOS	18	401 SERVICIOS TERRITORIALES	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		8	
BADAJOS	18	401 SERVICIOS TERRITORIALES	AUXILIAR DE ENFERMERIA		3	
BADAJOS	18	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	
BADAJOS	18	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		4	

Página : 13

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
BADAJOS	18 401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	1
BADAJOS	18 401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1
BADAJOS	18 472 UNIDAD DE MEDICINA GENETICA	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENETICA	1	1
BADAJOS	19 457 C.E.S.S.L.	AUXILIAR DE ENFERMERIA		1	1
BADAJOS	19 204 SERVICIO PROVINCIAL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		5	5
BADAJOS	19 204 SERVICIO PROVINCIAL	ORDENANZA		2	2
BADAJOS	19 204 SERVICIO PROVINCIAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	1
BADAJOS	19 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		1	1
BADAJOS-1	12 456 ACUICULTURA	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	8	8
BADAJOS-1	19 206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		3	3
BADAJOS-1	19 206 CENTRO DE EMPLEO	ORDENANZA		1	1
BADAJOS-2	19 206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
BADAJOS-3	12 51 Z.C.C. MANCHITA	CAPTANZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	1
BADAJOS-3	12 51 Z.C.C. MANCHITA	OFICIAL DE SEGUNDA	MEDIO AMBIENTE	1	1
BADAJOS-3	19 206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	ANALISTA	LABORATORIO AGRARIO	6	6
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	AYUDANTE TECNICO	AGRICOLA	2	1
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	AYUDANTE TECNICO	BIBLIOTECAS	1	1
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	AYUDANTE TECNICO	LABORATORIO	1	1
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	ENCARGADO/A		7	3
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	MECANICO/A INSPECTOR/A		1	1
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA		1	1
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	1
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	ALBAÑILERIA	1	1
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	3	3
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	ELECTRICIDAD	1	1
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	2	2
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	3	2
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	OFICIAL DE SEGUNDA	AGRICOLA	13	5
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1
BADAJOS-LA ORDEN	12 11 S.I.A.	PASTOR/A		1	1

Pagina : 14

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	Página : 15 T.P. T.V.
BADAJOS-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1
BADAJOS-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1 1
BADAJOS-LA ORDEN	12	417 SANIDAD VEGETAL	AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO AGRARIO	1
BADAJOS-VALDESEQUERA	12	415 PRODUCCION AGRARIA	CONTROLADOR/A PECUARIO		1
BADAJOS-VALDESEQUERA	12	11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	1
BADAJOS-VALDESEQUERA	12	11 S.I.A.	OFICIAL DE SEGUNDA	AGRICOLA	2 1
BADAJOS-VALDESEQUERA	12	11 S.I.A.	PASTOR/A		2 1
BADAJOS-VALDESEQUERA	12	11 S.I.A.	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1 1
BARCARROTA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1
BARCARROTA	13	512 I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRAÑO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3 2
BARCARROTA	13	512 I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRAÑO	ORDENANZA		2 1
BARCARROTA	14	459 H.T.E.	ORDENANZA		2
BARCARROTA	14	459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1
BAÑOS DE MONTEMAYOR	17	29 RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3 1
BAÑOS DE MONTEMAYOR	17	402 RESID. TIEMPO LIBRE	ADMINISTRATIVO/A		1
BAÑOS DE MONTEMAYOR	17	402 RESID. TIEMPO LIBRE	AYUDANTE DE COCINA		2 1
BAÑOS DE MONTEMAYOR	17	402 RESID. TIEMPO LIBRE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		8 2
BAÑOS DE MONTEMAYOR	17	402 RESID. TIEMPO LIBRE	COCINERO/A		1
BAÑOS DE MONTEMAYOR	17	402 RESID. TIEMPO LIBRE	VIGILANTE		1
BIENVENIDA	12	15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1
BROVALES	12	479 REGADIOS	VIGILANTE DE PRESA		1 1
BROZAS	13	539 C.F. EL BROCENSE	COCINERO/A		1
BURGUILLOS DEL CERRO	14	459 H.T.E.	ORDENANZA		2 1
C. S. VALDECABALLEROS	12		OFICIAL DE SEGUNDA	MEDIO AMBIENTE	1
CABEZA DEL BUEY	13	625 E.H. SAN VICENTE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2
CABEZA DEL BUEY	13	625 E.H. SAN VICENTE	COCINERO/A		1
CABEZA DEL BUEY	13	626 E.H. SANTA TERESA	AYUDANTE DE COCINA		1
CABEZA DEL BUEY	13	626 E.H. SANTA TERESA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2
CABEZA DEL BUEY	13	626 E.H. SANTA TERESA	COCINERO/A		1
CABEZA DEL BUEY	13	696 I.E.S MUÑOZ TORREDO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3 2
CABEZA DEL BUEY	13	696 I.E.S MUÑOZ TORREDO	ORDENANZA		3 2

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.	Página : 16
CABEZA DEL BUEY	14	66 C.I. LA ROSALEDA	AYUDANTE DE COCINA		1	1	
CABEZA DEL BUEY	14	66 C.I. LA ROSALEDA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4		
CABEZA DEL BUEY	14	66 C.I. LA ROSALEDA	COCINERO/A		1	1	
CABEZA DEL BUEY	14	66 C.I. LA ROSALEDA	ORDENANZA		1		
CABEZA DEL BUEY	14	66 C.I. LA ROSALEDA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		5		
CABEZA DEL BUEY	14	459 H.T.E.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1		
CABEZA DEL BUEY	14	459 H.T.E.	ORDENANZA		2	2	
CABEZA DEL BUEY	14	459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1		
CABEZA DEL BUEY	14	459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		1		
CABEZA DEL BUEY	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRABAJO SOCIAL	1		
CABEZUELA DEL VALLE	13	703 I.E.S. NUEVO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2	
CABEZUELA DEL VALLE	13	703 I.E.S. NUEVO	ORDENANZA		2	2	
CACERES	10	421 LABORATORIO	VERIFICADOR/A		1		
CACERES	10	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		1		
CACERES	11	457 C.E.S.S.L.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1		
CACERES	11	457 C.E.S.S.L.	AUXILIAR DE ENFERMERIA		1		
CACERES	11	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		1		
CACERES	12		VIGILANTE DE PRESA		1	1	
CACERES	12	416 AYUDAS SECTORIALES	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2		
CACERES	12	416 AYUDAS SECTORIALES	AYUDANTE TECNICO	AGRICOLA	1		
CACERES	12	429 DESARROLLO RURAL	ANALISTA	LABORATORIO AGRARIO	3		
CACERES	12	429 DESARROLLO RURAL	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS		1		
CACERES	12	429 DESARROLLO RURAL	PRACTICO/A TOPOGRAFO		1		
CACERES	12	421 LABORATORIO	CONTROLADOR/A PECUARIO		1		
CACERES	12	7 LABORATORIO AGRARIO	ADMINISTRATIVO/A		1		
CACERES	12	7 LABORATORIO AGRARIO	ANALISTA	LABORATORIO AGRARIO	4		
CACERES	12	7 LABORATORIO AGRARIO	ENCARGADO/A		1		
CACERES	12	7 LABORATORIO AGRARIO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	3	2	
CACERES	12	7 LABORATORIO AGRARIO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.A.	1		
CACERES	12	7 LABORATORIO AGRARIO	VIGILANTE		1		
CACERES	12	479 REGADIOS	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1		

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO	COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CACERES	12	479 REGADIOS	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	1
CACERES	12	15 S.O.F.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
CACERES	12	2 SANIDAD ANIMAL	AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO AGRARIO	2	
CACERES	12	2 SANIDAD ANIMAL	CONTROLADOR/A PECUARIO		4	
CACERES	12	417 SANIDAD VEGETAL	AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO AGRARIO	1	
CACERES	12	417 SANIDAD VEGETAL	CAPATAZ	AGRICOLA	2	
CACERES	12	417 SANIDAD VEGETAL	ORDENANZA		2	
CACERES	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		1	
CACERES	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
CACERES	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	JEFE/A DE TALLER		1	
CACERES	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	12	
CACERES	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	3	
CACERES	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1
CACERES	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OPERADOR/A DE INFORMATICA		10	
CACERES	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		1	1
CACERES	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	
CACERES	12	501 SILO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
CACERES	13	489 AULA MENTOR	ORDENANZA		1	1
CACERES	13	489 AULA MENTOR	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	INFORMATICA	1	1
CACERES	13	531 C.E.E. PROA	A.T.E.-CUIDADOR/A		29	6
CACERES	13	531 C.E.E. PROA	AYUDANTE DE COCINA		6	2
CACERES	13	531 C.E.E. PROA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		18	6
CACERES	13	531 C.E.E. PROA	EDUCADOR/A		4	
CACERES	13	531 C.E.E. PROA	ENCARGADO/A	GOBERNANTE	1	
CACERES	13	531 C.E.E. PROA	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1	
CACERES	13	531 C.E.E. PROA	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	
CACERES	13	531 C.E.E. PROA	ORDENANZA		2	
CACERES	13	531 C.E.E. PROA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	3	1
CACERES	13	531 C.E.E. PROA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPUTA	2	1
CACERES	13	531 C.E.E. PROA	VIGILANTE		2	1
CACERES	13	545 C.P. EXTREMADURA	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	

Página : 17

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CACERES	13	545 C.P. EXTREMADURA	COCINERO/A		1	1
CACERES	13	549 C.P. FRANCISCO DE ALDANA	A.T.E.-CUIDADOR/A		2	1
CACERES	13	553 C.P. FRANCISCO PIZARRO	A.T.E.-CUIDADOR/A		2	2
CACERES	13	573 C.P. MONTEZUMA	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
CACERES	13	608 C.P.R. CENTRO DE PROF. Y RECURSOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
CACERES	13	608 C.P.R. CENTRO DE PROF. Y RECURSOS	ORDENANZA		1	1
CACERES	13	620 CONSERVATORIO P.M. PROF. HERMANOS B	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
CACERES	13	620 CONSERVATORIO P.M. PROF. HERMANOS B	ORDENANZA		2	2
CACERES	13	595 DIRECCION PROVINCIAL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
CACERES	13	595 DIRECCION PROVINCIAL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
CACERES	13	595 DIRECCION PROVINCIAL	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	2	1
CACERES	13	595 DIRECCION PROVINCIAL	ORDENANZA		10	1
CACERES	13	595 DIRECCION PROVINCIAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA DE EMPRESA	2	1
CACERES	13	595 DIRECCION PROVINCIAL	VIGILANTE		1	1
CACERES	13	627 E.O.I.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
CACERES	13	627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
CACERES	13	627 E.O.I.	ORDENANZA		3	3
CACERES	13	629 I.E.S. AGORA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
CACERES	13	629 I.E.S. AGORA	ORDENANZA		3	3
CACERES	13	629 I.E.S. AGORA	VIGILANTE		1	1
CACERES	13	630 I.E.S. ALQAZERES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	1
CACERES	13	630 I.E.S. ALQAZERES	ORDENANZA		5	5
CACERES	13	640 I.E.S. C.E.I.	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
CACERES	13	640 I.E.S. C.E.I.	AYUDANTE DE COCINA		9	5
CACERES	13	640 I.E.S. C.E.I.	COCINERO/A		2	1
CACERES	13	640 I.E.S. C.E.I.	ENCARGADO/A	GOBERNANTE	2	1
CACERES	13	640 I.E.S. C.E.I.	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	4	1
CACERES	13	640 I.E.S. C.E.I.	ORDENANZA		6	2
CACERES	13	640 I.E.S. C.E.I.	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	6	3
CACERES	13	640 I.E.S. C.E.I.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	1
CACERES	13	505 I.E.S. CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRA	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA DE EMPRESA	1	1

Pagina : 18

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.	Página : 15
CACERES	13	653 I.E.S. EL BROCENSE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	6	
CACERES	13	653 I.E.S. EL BROCENSE	ORDENANZA		4		
CACERES	13	653 I.E.S. EL BROCENSE	VIGILANTE		1		
CACERES	13	678 I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5		
CACERES	13	678 I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	ORDENANZA		4		
CACERES	13	678 I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	VIGILANTE		1		
CACERES	13	697 I.E.S. NORBA CAESARINA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1	
CACERES	13	697 I.E.S. NORBA CAESARINA	ORDENANZA		4		
CACERES	13	709 I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	2	
CACERES	13	709 I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	ORDENANZA		3		
CACERES	13	514 I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	2	
CACERES	13	514 I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	ORDENANZA		3	1	
CACERES	13	27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	ADMINISTRATIVO/A		1		
CACERES	13	27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	AYUDANTE DE COCINA		5		
CACERES	13	27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		17	2	
CACERES	13	27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	COCINERO/A		4		
CACERES	13	27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	ENCARGADO/A DE CENTRO		1		
CACERES	13	27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1		
CACERES	13	27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	ORDENANZA		5		
CACERES	13	27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1		
CACERES	13	458 R.U. MARIO ROSO DE LUNA	AYUDANTE DE COCINA		3	1	
CACERES	13	458 R.U. MARIO ROSO DE LUNA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		11	8	
CACERES	13	458 R.U. MARIO ROSO DE LUNA	COCINERO/A		3		
CACERES	13	458 R.U. MARIO ROSO DE LUNA	ENCARGADO/A DE CENTRO		1	1	
CACERES	13	458 R.U. MARIO ROSO DE LUNA	INTENDENTE		1		
CACERES	13	458 R.U. MARIO ROSO DE LUNA	ORDENANZA		5		
CACERES	13	458 R.U. MARIO ROSO DE LUNA	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1		
CACERES	13	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		1		
CACERES	13	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1	
CACERES	13	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		3		
CACERES	13	401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1		

LOCALIDAD	COD. CONS DENOMINACION	CENTRO DE TRABAJO	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CACERES	14	67 C.I. ALDEA MORET	AYUDANTE DE COCINA		2	2
CACERES	14	67 C.I. ALDEA MORET	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	1
CACERES	14	67 C.I. ALDEA MORET	COCINERO/A		1	
CACERES	14	67 C.I. ALDEA MORET	ORDENANZA		1	
CACERES	14	67 C.I. ALDEA MORET	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		10	
CACERES	14	68 C.I. FOFO	AYUDANTE DE COCINA		1	
CACERES	14	68 C.I. FOFO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
CACERES	14	68 C.I. FOFO	COCINERO/A		1	
CACERES	14	68 C.I. FOFO	ORDENANZA		1	
CACERES	14	68 C.I. FOFO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		5	
CACERES	14	69 C.I. LA COMETA	AYUDANTE DE COCINA		2	1
CACERES	14	69 C.I. LA COMETA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
CACERES	14	69 C.I. LA COMETA	COCINERO/A		1	
CACERES	14	69 C.I. LA COMETA	ORDENANZA		1	
CACERES	14	69 C.I. LA COMETA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		11	
CACERES	14	70 C.I. LA RAYUELA	AYUDANTE DE COCINA		2	1
CACERES	14	70 C.I. LA RAYUELA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
CACERES	14	70 C.I. LA RAYUELA	COCINERO/A		1	
CACERES	14	70 C.I. LA RAYUELA	ORDENANZA		1	
CACERES	14	70 C.I. LA RAYUELA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		10	1
CACERES	14	71 C.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	AYUDANTE DE COCINA		1	
CACERES	14	71 C.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
CACERES	14	71 C.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	COCINERO/A		1	
CACERES	14	71 C.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	ORDENANZA		1	
CACERES	14	71 C.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		6	
CACERES	14	72 C.M. GARCIA DE PAREDES	ADMINISTRATIVO/A		1	
CACERES	14	72 C.M. GARCIA DE PAREDES	AYUDANTE DE COCINA		3	
CACERES	14	72 C.M. GARCIA DE PAREDES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		11	1
CACERES	14	72 C.M. GARCIA DE PAREDES	COCINERO/A		2	
CACERES	14	72 C.M. GARCIA DE PAREDES	EDUCADOR/A		10	
CACERES	14	72 C.M. GARCIA DE PAREDES	ORDENANZA		4	

Pagina : 20

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CACERES	14	72 C.M. GARCIA DE PAREDES	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		6	1
CACERES	14	72 C.M. GARCIA DE PAREDES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
CACERES	14	72 C.M. GARCIA DE PAREDES	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	
CACERES	14	470 CENTRO BASE	ADMINISTRATIVO/A		2	
CACERES	14	470 CENTRO BASE	ORDENANZA		2	
CACERES	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ESTIMULADOR	2	
CACERES	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	
CACERES	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	
CACERES	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	LOGOPEDA	1	
CACERES	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	PSICOMOTRICISTA	1	
CACERES	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	3	
CACERES	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	2	
CACERES	14	470 CENTRO BASE	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	3	
CACERES	14	480 H.T.E. (PEÑA DEL CURA)	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
CACERES	14	480 H.T.E. (PEÑA DEL CURA)	ORDENANZA		3	
CACERES	14	461 H.T.E. (PLAZA MAYOR)	ORDENANZA		3	
CACERES	14	451 H.T.E. (PLAZA MAYOR)	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
CACERES	14	451 H.T.E. (PLAZA MAYOR)	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
CACERES	14	456 RESIDENCIA ASISTIDA	AUXILIAR DE ENFERMERIA		115	25
CACERES	14	456 RESIDENCIA ASISTIDA	AYUDANTE DE COCINA		5	
CACERES	14	456 RESIDENCIA ASISTIDA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		43	17
CACERES	14	456 RESIDENCIA ASISTIDA	COCINERO/A		4	
CACERES	14	456 RESIDENCIA ASISTIDA	ENCARGADO/A		1	
CACERES	14	456 RESIDENCIA ASISTIDA	ENCARGADO/A	GOBERNANTE	1	
CACERES	14	456 RESIDENCIA ASISTIDA	ENCARGADO/A DE ALMACEN		3	
CACERES	14	456 RESIDENCIA ASISTIDA	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1	
CACERES	14	456 RESIDENCIA ASISTIDA	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	5	
CACERES	14	456 RESIDENCIA ASISTIDA	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
CACERES	14	456 RESIDENCIA ASISTIDA	ORDENANZA		10	2
CACERES	14	456 RESIDENCIA ASISTIDA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	22	3
CACERES	14	456 RESIDENCIA ASISTIDA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	2	1

Página : 21

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	2	
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	3	
CACERES	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GERIATRICA	1	
CACERES	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
CACERES	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	AUXILIAR DE ENFERMERIA		14	
CACERES	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	AYUDANTE DE COCINA		4	2
CACERES	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		31	5
CACERES	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	COCINERO/A		3	1
CACERES	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ENCARGADO/A	GOBERNANTE	1	
CACERES	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ENCARGADO/A DE ALMACEN		2	
CACERES	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	2	
CACERES	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ORDENANZA		7	2
CACERES	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A. T. S. O D. U. E.	4	
CACERES	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	2	
CACERES	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GERIATRICA	1	
CACERES	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
CACERES	14	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		2	
CACERES	14	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
CACERES	14	401 SERVICIOS TERRITORIALES	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1	1
CACERES	14	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	
CACERES	14	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		2	
CACERES	14	401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	1
CACERES	15	42 PARQUE DE MAQUINARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
CACERES	15	42 PARQUE DE MAQUINARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
CACERES	15	42 PARQUE DE MAQUINARIA	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	
CACERES	15	42 PARQUE DE MAQUINARIA	ESPECIALISTA DE OFICIO	MECANICA	1	1
CACERES	15	42 PARQUE DE MAQUINARIA	JEFE/A DE TALLER		1	
CACERES	15	42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE PRIMERA	CHAPISTA	1	
CACERES	15	42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	14	1
CACERES	15	42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE PRIMERA	MECANICA	5	2

Pagina : 22

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CACERES	15	42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE SEGUNDA	ALBAÑILERIA	1	1
CACERES	15	42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
CACERES	15	42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE SEGUNDA	MECANICA	1	1
CACERES	15	42 PARQUE DE MAQUINARIA	OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS	MECANICA	4	2
CACERES	15	42 PARQUE DE MAQUINARIA	PEON ESPECIALIZADO	MECANICA	1	1
CACERES	15	42 PARQUE DE MAQUINARIA	SUPERVISOR/A GENERAL	MECANICA	4	2
CACERES	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	ANALISTA	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	3	3
CACERES	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	2	1
CACERES	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	1	1
CACERES	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	AYUDANTE TECNICO	OBRAS	1	1
CACERES	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS	OBRAS	1	1
CACERES	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	OBRAS	4	4
CACERES	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	OBRAS	10	4
CACERES	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	PEON ESPECIALIZADO	LABORATORIO DE CARRETERAS	1	1
CACERES	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	SUPERVISOR/A GENERAL	LABORATORIO DE CARRETERAS	1	1
CACERES	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	LABORATORIO DE CARRETERAS	1	1
CACERES	15	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A	LABORATORIO DE CARRETERAS	1	1
CACERES	15	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	1	1
CACERES	15	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	1	1
CACERES	16	40 I.T.V.	ADMINISTRATIVO/A	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	1	1
CACERES	16	40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	4	4
CACERES	16	40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	6	4
CACERES	16	40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	1	1
CACERES	16	40 I.T.V.	TECNICO/A COORDINADOR/A DE I.T.V.	I.T.I.	1	1
CACERES	16	403 I.T.V.-MOVIL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	I.T.I.	1	1
CACERES	16	403 I.T.V.-MOVIL	MECANICO/A INSPECTOR/A	I.T.I.	2	2
CACERES	16	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A	I.T.I.	3	3
CACERES	16	401 SERVICIOS TERRITORIALES	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	I.T.I.	2	2
CACERES	16	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	I.T.I.	1	1
CACERES	16	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA	I.T.I.	2	2
CACERES	17	19 ARCHIVO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	I.T.I.	1	1

Página : 23

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	Página : 24 T.P. T.V.
CACERES	17	19 ARCHIVO	ORDENANZA		2 1
CACERES	17	19 ARCHIVO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT.	1
CACERES	17	19 ARCHIVO	VIGILANTE DE MUSEOS,ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		5
CACERES	17	24 BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		8 7
CACERES	17	24 BIBLIOTECA	ORDENANZA		3 1
CACERES	17	24 BIBLIOTECA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT.	4
CACERES	17	24 BIBLIOTECA	VIGILANTE DE MUSEOS,ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	GENERAL	1
CACERES	17	24 BIBLIOTECA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	4
CACERES	17	203 C.INF.DEREC. DE LA MUJER	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1 1
CACERES	17	203 C.INF.DEREC. DE LA MUJER	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1 1
CACERES	17	500 CASA DE LA MUJER	ORDENANZA		1 1
CACERES	17	25 CENTRO COORDINADOR BIBLIOTECAS	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT.	1
CACERES	17	408 CENTRO DE MUJERES	ADMINISTRATIVO/A		1
CACERES	17	408 CENTRO DE MUJERES	EDUCADOR/A		1
CACERES	17	32 CIUDAD DEPORTIVA	AYUDANTE TECNICO	EDUCACION FISICA	2 1
CACERES	17	32 CIUDAD DEPORTIVA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		9
CACERES	17	32 CIUDAD DEPORTIVA	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	9 1
CACERES	17	32 CIUDAD DEPORTIVA	ORDENANZA		3 1
CACERES	17	32 CIUDAD DEPORTIVA	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	10 7
CACERES	17	32 CIUDAD DEPORTIVA	SOCORRISTA		15 10
CACERES	17	32 CIUDAD DEPORTIVA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1
CACERES	17	32 CIUDAD DEPORTIVA	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1
CACERES	17	493 CUEVAS DE MALTRAVIESO	ORDENANZA		1 1
CACERES	17	411 INSTALACIONES DEPORTIVAS	VIGILANTE		2
CACERES	17	20 MUSEO	ADMINISTRATIVO/A		1
CACERES	17	20 MUSEO	ORDENANZA		2 1
CACERES	17	20 MUSEO	VIGILANTE DE MUSEOS,ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		15 6
CACERES	17	499 PABELLON MULTIUSOS	AYUDANTE TECNICO	EDUCACION FISICA	1 1
CACERES	17	499 PABELLON MULTIUSOS	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	5 5
CACERES	17	499 PABELLON MULTIUSOS	ORDENANZA		1
CACERES	17	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2

LOCALIDAD		COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CACERES		17	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		2	1
CACERES		17	401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	3	
CACERES		18	39 C.E.D.E.X.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
CACERES		18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
CACERES		18	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		2	
CACERES		18	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	
CACERES		18	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		3	
CACERES		18	401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	
CACERES		19	457 C.E.S.S.L.	ORDENANZA		1	
CACERES		19	206 CENTRO DE EMPLEO	ADMINISTRATIVO/A		1	
CACERES		19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		6	
CACERES		19	206 CENTRO DE EMPLEO	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	
CACERES		19	423 CENTRO DE FORMACION	ORDENANZA		2	1
CACERES		19	204 SERVICIO PROVINCIAL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		3	
CACERES		19	204 SERVICIO PROVINCIAL	ORDENANZA		2	
CACERES		19	204 SERVICIO PROVINCIAL	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	2	
CACERES		19	204 SERVICIO PROVINCIAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	
CACERES		19	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
CACERES		19	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	OFICIOS	1	
CACERES		19	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		1	
CACERES (CC-1)		12		CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	
CALERA DE LEON		17	21 MONASTERIO DE TENTUDIA	VIGILANTE		1	1
CAMINOMORISCO		12	15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	
CAMINOMORISCO		13	670 I.E.S GREGORIO MARAÑON	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
CAMINOMORISCO		13	670 I.E.S GREGORIO MARAÑON	ORDENANZA		2	2
CAMINOMORISCO		13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	A.T.E.-CUIDADOR/A		3	3
CAMINOMORISCO		13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	AYUDANTE DE COCINA		4	4
CAMINOMORISCO		13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		9	9
CAMINOMORISCO		13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	COCINERO/A		4	2
CAMINOMORISCO		13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	ENCARGADO/A	GOBERNANTE	1	1
CAMINOMORISCO		13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1

Página : 25

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CAMINOMORISCO	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	ORDENANZA		1	1
CAMINOMORISCO	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	1
CAMINOMORISCO	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	VIGILANTE		1	1
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	ADMINISTRATIVO/A		1	1
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	AYUDANTE DE COCINA		3	2
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	6
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	COCINERO/A		2	2
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	EDUCADOR/A		9	2
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	ORDENANZA		3	2
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		6	2
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	1
CAMPANARIO	13	636 I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	2
CAMPANARIO	13	636 I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	ORDENANZA		2	2
CAMPANARIO	14	75 C.I. LAS PALOMAS	AYUDANTE DE COCINA		1	1
CAMPANARIO	14	75 C.I. LAS PALOMAS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	6
CAMPANARIO	14	75 C.I. LAS PALOMAS	COCINERO/A		1	1
CAMPANARIO	14	75 C.I. LAS PALOMAS	ORDENANZA		1	1
CAMPANARIO	14	75 C.I. LAS PALOMAS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	8
CAMPILLO DE LLERENA	14	459 H.T.E.	ORDENANZA		2	1
CASAR DE CACERES	13	564 C.P. LEON LEAL RAMOS	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
CASAR DE CACERES	13	564 C.P. LEON LEAL RAMOS	COCINERO/A		1	1
CASAR DE CACERES	13	730 SECCION I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
CASAR DE CACERES	13	730 SECCION I.E.S.	ORDENANZA		2	1
CASAR DE PALOMERO	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
CASAR DE PALOMERO	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		1	1
CASAS DE DON ANTONIO	12	479 REGADIOS	VIGILANTE DE PRESA		1	1
CASAS DE DON ANTONIO	12	15 S.O.F.	VIGILANTE DE PRESA		1	1
CASAS DE DON PEDRO	12	15 S.O.F.	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
CASAS DE DON PEDRO	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS		1	1
CASAS DE REINA	17	22 CIUDAD ROMANA REGINA	VIGILANTE		1	1
CASATEJADA	13	561 C.P. JOSE PAVON	COCINERO/A		1	1

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CASTUERA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
CASTUERA	12 476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	
CASTUERA	13 559 C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	AYUDANTE DE COCINA		1	
CASTUERA	13 682 I.E.S. LA SERENA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
CASTUERA	13 682 I.E.S. LA SERENA	ORDENANZA		2	
CASTUERA	13 690 I.E.S. MANUEL GODOY	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
CASTUERA	13 690 I.E.S. MANUEL GODOY	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
CASTUERA	13 690 I.E.S. MANUEL GODOY	ORDENANZA		2	
CASTUERA	14 76 C.I. LOS DUENDES	AYUDANTE DE COCINA		1	
CASTUERA	14 76 C.I. LOS DUENDES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
CASTUERA	14 76 C.I. LOS DUENDES	COCINERO/A		1	1
CASTUERA	14 76 C.I. LOS DUENDES	ORDENANZA		1	
CASTUERA	14 76 C.I. LOS DUENDES	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	5
CASTUERA	14 459 H.T.E.	ORDENANZA		2	
CASTUERA	14 459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
CASTUERA	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	ADMINISTRATIVO/A		1	
CASTUERA	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS		1	
CASTUERA	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION		1	
CASTUERA	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		10	5
CASTUERA	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	4	1
CASTUERA	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	2	2
CASTUERA	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		1	
CASTUERA-LA SIBERIA	18 39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
CASTUERA-LA SIBERIA	18 39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
CASTUERA-LA SIBERIA	18 39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
CAÑAVERAL	18 39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
CAÑAVERAL	13 508 C.P. SANTA MARINA	COCINERO/A		1	
CECLAVIN	13 606 C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
CODOSESA (LA)	13 575 C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
CORDOBILLA DE LACARA	13 607 C.P. ZURBARAN	COCINERO/A		1	
CORIA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AYUDANTE TECNICO	AGRICOLA	1	

Página : 27

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CORIA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ENCARGADO/A		1	1
CORIA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	INSPECTOR/A REVISOR/A		1	1
CORIA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	1
CORIA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		2	2
CORIA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	5	5
CORIA	13	589 C.P. MAESTRO DON CAMILO HDEZ.	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
CORIA	13	589 C.P. MAESTRO DON CAMILO HDEZ.	AYUDANTE DE COCINA		2	2
CORIA	13	601 C.P. VIRGEN DE ARGEME	COCINERO/A		1	1
CORIA	13	631 I.E.S. ALAGON	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	3
CORIA	13	631 I.E.S. ALAGON	ORDENANZA		5	1
CORIA	14	77 C.I. LOS GARABATOS	AYUDANTE DE COCINA		2	1
CORIA	14	77 C.I. LOS GARABATOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	5
CORIA	14	77 C.I. LOS GARABATOS	COCINERO/A		2	1
CORIA	14	77 C.I. LOS GARABATOS	ORDENANZA		1	1
CORIA	14	77 C.I. LOS GARABATOS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	8
CORIA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS		1	1
CORIA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION		1	1
CORIA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		10	3
CORIA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	3	1
CORIA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		1	1
CORIA	18	39 C.E.D.E.X.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
CORIA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	1
CORIA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
CORIA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1
CORIA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
CORIA	18	455 C.O.P.F.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
CORIA	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
CORIA-MORALEJA	16	40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
CORIA-MORALEJA	16	40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		2	2
CORIA-MORALEJA	16	40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		2	1
CORIA-MORALEJA	16	40 I.T.V.	TECNICO/A COORDINADOR/A DE I.T.V.	I.T.I.	1	1

Pagina : 28

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CUACOS DE YUSTE	17	23 MONASTERIO DE YUSTE	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		1	1
CUMBRE (LA)	13	613 C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	COCINERO/A		2	2
DELEITOSA	13	610 C.R.A. DELEITOSA	COCINERO/A		2	2
DON BENITO	12	423 CENTRO DE FORMACION	AYUDANTE DE COCINA		2	1
DON BENITO	12	423 CENTRO DE FORMACION	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	2
DON BENITO	12	423 CENTRO DE FORMACION	COCINERO/A		2	2
DON BENITO	12	423 CENTRO DE FORMACION	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	3	3
DON BENITO	12	423 CENTRO DE FORMACION	PASTOR/A		3	1
DON BENITO	12	423 CENTRO DE FORMACION	PROFESOR/A DE ACTIVIDADES DOCENTES		1	1
DON BENITO	12	423 CENTRO DE FORMACION	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	JEFATURA DE INTERNADO	2	2
DON BENITO	12	432 FORMACION AGRARIA	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
DON BENITO	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
DON BENITO	12	15 S.O.F.	OFICIAL DE SEGUNDA	AGRICOLA	1	1
DON BENITO	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1
DON BENITO	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		1	1
DON BENITO	12	501 SILO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
DON BENITO	12	501 SILO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
DON BENITO	13	489 AULA MENTOR	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	INFORMATICA	1	1
DON BENITO	13	608 C.P.R. CENTRO DE PROF. Y RECURSOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
DON BENITO	13	645 I.E.S. CUATRO CAMINOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	3
DON BENITO	13	645 I.E.S. CUATRO CAMINOS	ORDENANZA		2	2
DON BENITO	13	646 I.R.S. DONOSO CORTES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
DON BENITO	13	646 I.E.S. DONOSO CORTES	ORDENANZA		3	1
DON BENITO	13	680 I.E.S. JOSE MANZANO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
DON BENITO	13	680 I.E.S. JOSE MANZANO	ORDENANZA		3	2
DON BENITO	13	686 I.E.S. LUIS CHAMIZO	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
DON BENITO	13	686 I.E.S. LUIS CHAMIZO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	3
DON BENITO	13	686 I.E.S. LUIS CHAMIZO	ORDENANZA		2	2
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	A.T.E.-CUIDADOR/A		77	26
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	ADMINISTRATIVO/A		2	2
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	AYUDANTE DE COCINA		6	3

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		38	14
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	COCINERO/A		3	
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	EDUCADOR/A		22	
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	ENCARGADO/A	GOBERNANTE	1	
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	6	2
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	ORDENANZA		8	1
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	5	
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	1
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	2	
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
DON BENITO	14	78 C.I. LA ENCINA	AYUDANTE DE COCINA		2	1
DON BENITO	14	78 C.I. LA ENCINA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	2
DON BENITO	14	78 C.I. LA ENCINA	COCINERO/A		1	1
DON BENITO	14	78 C.I. LA ENCINA	ORDENANZA		1	
DON BENITO	14	78 C.I. LA ENCINA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		9	1
DON BENITO	14	459 H.T.E.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
DON BENITO	14	459 H.T.E.	ORDENANZA		2	
DON BENITO	14	459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
DON BENITO	14	459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	AUXILIAR DE ENFERMERIA		14	2
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	AYUDANTE DE COCINA		4	1
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		10	5
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	COCINERO/A		2	
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	ORDENANZA		5	
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	VIGILANTE		1	
DON BENITO	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		4	1

Pagina : 30

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
DON BENITO	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	2	2
DON BENITO	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		2	2
DON BENITO	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	1
DON BENITO	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
DON BENITO	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	2	2
DON BENITO	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
DON BENITO	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	2
DON BENITO	19	205 CENTRO FORM. OCUPACIONAL	ADMINISTRATIVO/A		1	1
DON BENITO	19	205 CENTRO FORM. OCUPACIONAL	ORDENANZA		2	2
DON BENITO-V. DE LA SERENA	13	608 C.P.R. CENTRO DE PROF. Y RECURSOS	ORDENANZA		1	1
FREGENAL DE LA SIERRA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
FREGENAL DE LA SIERRA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
FREGENAL DE LA SIERRA	13	658 I.E.S. EUGENIO HERMOSO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	1
FREGENAL DE LA SIERRA	13	658 I.E.S. EUGENIO HERMOSO	ORDENANZA		3	3
FREGENAL DE LA SIERRA	14	81 C.I. LOS JUNCOS	AYUDANTE DE COCINA		1	1
FREGENAL DE LA SIERRA	14	81 C.I. LOS JUNCOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
FREGENAL DE LA SIERRA	14	81 C.I. LOS JUNCOS	COCINERO/A		1	1
FREGENAL DE LA SIERRA	14	81 C.I. LOS JUNCOS	ORDENANZA		1	1
FREGENAL DE LA SIERRA	14	81 C.I. LOS JUNCOS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		9	2
FREGENAL DE LA SIERRA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	1
FREGENAL DE LA SIERRA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1
FREGENAL DE LA SIERRA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
FREGENAL DE LA SIERRA	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
FUENLABRADA DE LOS MONTES	12	15 S.O.F.	CAFATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	1
FUENLABRADA DE LOS MONTES	12	15 S.O.F.	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
FUENTE DE CANTOS	13	730 SECCION I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
FUENTE DE CANTOS	13	730 SECCION I.E.S.	ORDENANZA		2	2
FUENTE DE CANTOS	14	82 R.C.A. NTRA.S. GUADALUPE	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	1
FUENTE DE CANTOS	14	82 R.C.A. NTRA.S. GUADALUPE	AYUDANTE DE COCINA		2	2
FUENTE DE CANTOS	14	82 R.C.A. NTRA.S. GUADALUPE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
FUENTE DE CANTOS	14	82 R.C.A. NTRA.S. GUADALUPE	COCINERO/A		1	1

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	Página : 32
					T.P. T.V.
FUENTE DE CANTOS	14	82 R.C.A. NTRA.S. GUADALUPE	ORDENANZA		1
FUENTE DE CANTOS	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1
FUENTE DEL MAESTRE	13	665 I.E.S FUENTE RONIEL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2
FUENTE DEL MAESTRE	13	665 I.E.S FUENTE RONIEL	ORDENANZA		2
GALISTEO	13	576 C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	COCINERO/A		1
GALISTEO-ALAGON	12	479 REGADIOS	PEON ESPECIALIZADO		3
GARCIAZ	13	611 C.R.A. GARCIAZ	COCINERO/A	AGRICOLA	2
GARROVILLA (LA)	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1
GARROVILLA (LA)	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1
GARROVILLA (LA)	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1
GARROVILLA (LA)	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1
GARROVILLA (LA)	18	413 COMUNIDAD TERAPEUTICA	MONITOR/A OCUPACIONAL		12
GATA	14	55 R.C.A.	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1
GATA	14	55 R.C.A.	AUXILIAR DE ENFERMERIA		9
GATA	14	55 R.C.A.	AYUDANTE DE COCINA		3
GATA	14	55 R.C.A.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		7
GATA	14	55 R.C.A.	COCINERO/A		2
GATA	14	55 R.C.A.	ORDENANZA		4
GATA	14	55 R.C.A.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2
GATA	14	55 R.C.A.	AYUDANTE DE COCINA		2
GEVORA	13	538 C.P. DE GABRIEL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1
GEVORA	13	538 C.P. DE GABRIEL	COCINERO/A		1
GEVORA	13	538 C.P. DE GABRIEL	ORDENANZA		1
GRANJA DE TORREHERMOSA	14	459 H.T.E.	ORDENANZA		2
GUADALUPE	13	730 SECCION I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2
GUADALUPE	13	730 SECCION I.E.S.	ORDENANZA		2
GUADALUPE	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		1
GUADALUPE	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		2
GUAREÑA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1
GUAREÑA	13	585 C.P. SAN GREGORIO	AYUDANTE DE COCINA		1
GUAREÑA	13	585 C.P. SAN GREGORIO	COCINERO/A		1
GUAREÑA	13	657 I.E.S. EUGENIO FRUTOS	A.T.E.-CUIDADOR/A		1

Página : 33

T.P. T.V.

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
GUAREÑA	13	657 I.E.S. EUGENIO FRUTOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
GUAREÑA	13	657 I.E.S. EUGENIO FRUTOS	ORDENANZA		3	3
HELECHOSA DE LOS MONTES	12	15 S.O.F.	JEFE/A DE TALLER		1	1
HELECHOSA DE LOS MONTES	12	15 S.O.F.	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	1	1
HELECHOSA DE LOS MONTES	12	15 S.O.F.	OFICIAL DE PRIMERA	MECANICA	2	2
HERRERA DEL DUQUE	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
HERRERA DEL DUQUE	12	15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	2	1
HERRERA DEL DUQUE	12	15 S.O.F.	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	2	2
HERRERA DEL DUQUE	12	15 S.O.F.	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
HERRERA DEL DUQUE	13	555 C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
HERRERA DEL DUQUE	13	638 I.E.S. BENAZAIRE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	2
HERRERA DEL DUQUE	13	638 I.E.S. BENAZAIRE	ORDENANZA		2	2
HERRERA DEL DUQUE	14	84 R.C.A. LA SIBERIA	ADMINISTRATIVO/A		1	1
HERRERA DEL DUQUE	14	84 R.C.A. LA SIBERIA	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	1
HERRERA DEL DUQUE	14	84 R.C.A. LA SIBERIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA		10	4
HERRERA DEL DUQUE	14	84 R.C.A. LA SIBERIA	AYUDANTE DE COCINA		3	1
HERRERA DEL DUQUE	14	84 R.C.A. LA SIBERIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	2
HERRERA DEL DUQUE	14	84 R.C.A. LA SIBERIA	COCINERO/A		2	2
HERRERA DEL DUQUE	14	84 R.C.A. LA SIBERIA	ORDENANZA		4	1
HERRERA DEL DUQUE	14	84 R.C.A. LA SIBERIA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	2
HERRERA DEL DUQUE	14	84 R.C.A. LA SIBERIA	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	1
HERVAS	12	15 S.O.F.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
HERVAS	13	735 I.E.S. VALLE DE AMEROZ	ORDENANZA		3	2
HERVAS	13	735 I.E.S. VALLE DE AMEROZ	AYUDANTE DE COCINA		1	1
HERVAS	13	29 RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
HERVAS	13	29 RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	COCINERO/A		2	1
HERVAS	13	29 RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	INTENDENTE		1	1
HERVAS	13	29 RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	ORDENANZA		1	1
HERVAS	13	29 RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	ORDENANZA		2	2
HERVAS	14	459 H.T.E.	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	1
HOLGUERA	12	16 S.O.F. - VIVERO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	2	1
HOLGUERA	12	16 S.O.F. - VIVERO			2	1

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
HORNACHOS	13	684 I.E.S. LOS MORISCOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
HORNACHOS	13	684 I.E.S. LOS MORISCOS	ORDENANZA		2	
HORNACHOS	14	459 H.T.E.	ORDENANZA		2	
HOYOS	12	15 S.O.F.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
HOYOS	13	621 E.H. MARCOS BEAS	AYUDANTE DE COCINA		1	1
HOYOS	13	621 E.H. MARCOS BEAS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
HOYOS	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	
JARAIZ DE LA VERA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AYUDANTE TECNICO	AGRICOLA	1	
JARAIZ DE LA VERA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ENCARGADO/A		1	1
JARAIZ DE LA VERA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		1	1
JARAIZ DE LA VERA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	PEON ESPECIALIZADO		8	4
JARAIZ DE LA VERA	13	540 C.P. EL EJIDO	AYUDANTE DE COCINA		1	
JARAIZ DE LA VERA	13	540 C.P. EL EJIDO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
JARAIZ DE LA VERA	13	540 C.P. EL EJIDO	COCINERO/A		1	
JARAIZ DE LA VERA	13	608 C.P.R. CENTRO DE PROF. Y RECURSOS	ORDENANZA		1	
JARAIZ DE LA VERA	13	677 I.E.S. JARIZA	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
JARAIZ DE LA VERA	13	677 I.E.S. JARIZA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	2
JARAIZ DE LA VERA	13	677 I.E.S. JARIZA	ORDENANZA		6	
JARAIZ DE LA VERA	14	85 C.I. LOS BOLINDRES	AYUDANTE DE COCINA		2	1
JARAIZ DE LA VERA	14	85 C.I. LOS BOLINDRES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	2
JARAIZ DE LA VERA	14	85 C.I. LOS BOLINDRES	COCINERO/A		1	
JARAIZ DE LA VERA	14	85 C.I. LOS BOLINDRES	ORDENANZA		1	
JARAIZ DE LA VERA	14	85 C.I. LOS BOLINDRES	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		9	
JARAIZ DE LA VERA	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
JARAIZ DE LA VERA	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	AUXILIAR DE ENFERMERIA		8	2
JARAIZ DE LA VERA	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	AYUDANTE DE COCINA		2	1
JARAIZ DE LA VERA	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		16	9
JARAIZ DE LA VERA	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	COCINERO/A		2	
JARAIZ DE LA VERA	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ENCARGADO/A	GOBERNANTE	1	
JARAIZ DE LA VERA	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	
JARAIZ DE LA VERA	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	1	1

Pagina : 34

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	TERCERA EDAD	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
JARAIZ DE LA VERA	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ORDENANZA			4	1
JARAIZ DE LA VERA	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		A.T.S. O D.U.E.	3	
JARAIZ DE LA VERA	14	467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		TRABAJO SOCIAL	1	
JARAIZ DE LA VERA-VALLE DEL JE	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A		MEDICINA GENERAL	1	
JARAIZ DE LA VERA-VALLE DEL JE	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		A.T.S. O D.U.E.	1	1
JARAIZ DE LA VERA-VALLE DEL JE	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		TRABAJO SOCIAL	1	
JARAIZ DE LA VERA-VALLE DEL JE	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A		MEDICINA GENERAL	1	1
JARAIZ DE LA VERA-VALLE DEL JE	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A		PSICOLOGIA	1	
JARAIZ DE LA VERA-VALLE DEL JE	18	39 C.E.D.E.X.	AYUDANTE TECNICO		AGRICOLA	1	
JARANDILLA DE LA VERA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ENCARGADO/A			12	2
JARANDILLA DE LA VERA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	FEON ESPECIALIZADO			1	
JARANDILLA DE LA VERA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAPATAZ		CONSERVACION DE LA NATURALEZA	2	2
JARANDILLA DE LA VERA	12	15 S.O.F.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			2	2
JARANDILLA DE LA VERA	13	676 I.E.S. JARANDA	ORDENANZA			1	
JARANDILLA DE LA VERA	13	676 I.E.S. JARANDA	ORDENANZA			2	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA			2	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	12	476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION			1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	A.T.E.-CUIDADOR/A			8	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	AYUDANTE DE COCINA			2	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	COCINERO/A			1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	EDUCADOR/A			2	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	ENCARGADO/A		GOBERNANTE	1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	ORDENANZA			2	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	FEON ESPECIALIZADO			1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		A.T.S. O D.U.E.	1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	VIGILANTE			1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	597 C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	A.T.E.-CUIDADOR/A			1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	597 C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	AYUDANTE DE COCINA			1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	623 E.H. NUESTRA SRA. DE AGUASANTAS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			3	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	623 E.H. NUESTRA SRA. DE AGUASANTAS	COCINERO/A			1	

LOCALIDAD		COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	623 E.H. NUESTRA SRA. DE AGASANTAS	EDUCADOR/A			1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	623 E.H. NUESTRA SRA. DE AGASANTAS	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A		1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	623 E.H. NUESTRA SRA. DE AGASANTAS	FEON ESPECIALIZADO		GENERAL	1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	623 E.H. NUESTRA SRA. DE AGASANTAS	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		FISIOTERAPEUTA	1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	654 I.E.S. EL POMAR	AUXILIAR DE ADMINISTRACION			1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	654 I.E.S. EL POMAR	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			4	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	654 I.E.S. EL POMAR	ORDENANZA			1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	711 I.E.S. RAMON CARANDE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			3	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	711 I.E.S. RAMON CARANDE	ORDENANZA			2	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	86 C.I. ESPIRITU SANTO	AYUDANTE DE COCINA			1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	86 C.I. ESPIRITU SANTO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			3	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	86 C.I. ESPIRITU SANTO	COCINERO/A			1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	86 C.I. ESPIRITU SANTO	ORDENANZA			1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	86 C.I. ESPIRITU SANTO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL			5	5
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	87 C.I. LAS ADELFA	AYUDANTE DE COCINA			2	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	87 C.I. LAS ADELFA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			3	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	87 C.I. LAS ADELFA	COCINERO/A			1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	87 C.I. LAS ADELFA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL			6	6
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	87 C.I. LAS ADELFA	VIGILANTE			1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	55 R.C.A.	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL			1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	55 R.C.A.	AUXILIAR DE ENFERMERIA			11	6
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	55 R.C.A.	AYUDANTE DE COCINA			3	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	55 R.C.A.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			9	6
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	55 R.C.A.	COCINERO/A			2	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	55 R.C.A.	ORDENANZA			3	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	55 R.C.A.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		A.T.S. O D.U.E.	1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	55 R.C.A.	VIGILANTE			1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION			1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS			5	5
JEREZ DE LOS CABALLEROS	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA		CONDUCTOR/A	1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS			1	1

Pagina : 36

Página : 37

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
JERTE	17	30 CAMPAMENTO CARLOS V	AYUDANTE DE COCINA		2	1
JERTE	17	30 CAMPAMENTO CARLOS V	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
JERTE	17	30 CAMPAMENTO CARLOS V	COCINERO/A		1	1
LA FRAGOSA	14	80 C.I. BAMEI	VIGILANTE		1	1
LA FRAGOSA	14	80 C.I. BAMEI	AYUDANTE DE COCINA		1	1
LA FRAGOSA	14	80 C.I. BAMEI	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
LA FRAGOSA	14	80 C.I. BAMEI	COCINERO/A		1	1
LA FRAGOSA	14	80 C.I. BAMEI	ORDENANZA		1	1
LA MOHEDA DE GATA	12	16 S.O.F. - VIVERO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		4	4
LA MOHEDA DE GATA	12	16 S.O.F. - VIVERO	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	1
LA MOHEDA DE GATA	13	568 C.P. LOS CONQUISTADORES	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	4	3
LA ORDEN	12	1 CENSYRA	COCINERO/A		1	1
LA ORDEN	12	480 RESIDENCIA "LA ORDEN"	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	1	1
LA ORDEN	12	480 RESIDENCIA "LA ORDEN"	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
LA ORDEN	12	480 RESIDENCIA "LA ORDEN"	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1
LA ORDEN	12	480 RESIDENCIA "LA ORDEN"	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
LA ORDEN	12	480 RESIDENCIA "LA ORDEN"	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
LA VERA ORIENTAL (CC-12)	12	11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	1	1
LLENERA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	OFICIAL DE SEGUNDA	MEDIO AMBIENTE	1	1
LLENERA	12	501 SILO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
LLENERA	13	599 C.P. SUAREZ SOMONTE	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
LLENERA	13	644 I.E.S. CIEZA DE LEON	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
LLENERA	13	644 I.E.S. CIEZA DE LEON	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
LLENERA	13	661 I.E.S. FERNANDO ROBINA	ORDENANZA		2	2
LLENERA	13	661 I.E.S. FERNANDO ROBINA	ORDENANZA		3	3
LLENERA	14	88 C.I. SANTA ANA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
LLENERA	14	88 C.I. SANTA ANA	AYUDANTE DE COCINA		1	1
LLENERA	14	88 C.I. SANTA ANA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
LLENERA	14	88 C.I. SANTA ANA	COCINERO/A		1	1
LLENERA	14	88 C.I. SANTA ANA	ORDENANZA		1	1
LLENERA	14	88 C.I. SANTA ANA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		7	7

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
LLERENA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		4	1
LLERENA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	1	
LLERENA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	
LLERENA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		1	
LLERENA	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	
LOGROSAN	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
LOGROSAN	13	578 C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	COCINERO/A		1	
LOGROSAN	13	691 I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
LOGROSAN	13	691 I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	ORDENANZA		2	
LOGROSAN	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	
LOSAR DE LA VERA	13	552 C.P. FRANCISCO FARRAS	AYUDANTE DE COCINA		1	
LOSAR DE LA VERA	13	552 C.P. FRANCISCO FARRAS	COCINERO/A		1	
MADRIGALEJO	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		1	
MADRIGALEJO	13	548 C.P. FERNANDO EL CATOLICO	COCINERO/A		1	1
MADROÑERA	13	622 E.H. NUESTRA SRA. DE SOTERRAÑA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
MADROÑERA	13	622 E.H. NUESTRA SRA. DE SOTERRAÑA	COCINERO/A		2	2
MALPARTIDA DE CACERES	13	567 C.P. LOS ARCOS	A.T.E. -CUIDADOR/A		1	1
MALPARTIDA DE CACERES	13	730 SECCION I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	1
MALPARTIDA DE CACERES	13	730 SECCION I.E.S.	ORDENANZA		2	1
MALPARTIDA DE CACERES	17	20 MUSEO	VIGILANTE DE MUSEOS,ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		3	3
MALPARTIDA DE PLASENCIA	13	554 C.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ	AYUDANTE DE COCINA		1	
MALPARTIDA DE PLASENCIA	13	554 C.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ	COCINERO/A		1	
MALPARTIDA DE PLASENCIA	13	730 SECCION I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
MALPARTIDA DE PLASENCIA	13	730 SECCION I.E.S.	ORDENANZA		1	1
MEDULLIN	12	15 S.O.F.	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	2	
MERIDA	02	400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		1	
MERIDA	02	400 SERVICIOS CENTRALES	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	2	1
MERIDA	02	400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	EMPRESAS Y ACTIV. TURISTICAS	1	
MERIDA	10	421 LABORATORIO	VERIFICADOR/A		1	
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	ADMINISTRATIVO/A		2	
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		4	

Pagina : 38

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO AGRARIO	1	1
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	ESPECIALISTA DE OFICIO	PIROGRAFISTA	1	1
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	OFICIAL DE PRIMERA	ELECTRONICA	1	1
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	OFICIAL DE SEGUNDA	AGRICOLA	1	1
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	OFICIAL DE SEGUNDA	CARPINTERIA	1	1
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	OFICIAL DE SEGUNDA	ELECTRICIDAD	1	1
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	PEON ESPECIALIZADO	ESCOGEDOR DE CORCHO	2	2
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	PEON ESPECIALIZADO	MECANICA	1	1
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.A.	1	1
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.F.	1	1
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.I.	2	2
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	DOCUMENTACION	1	1
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	INGENIERO DE MONTES	2	2
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	INGENIERO INDUSTRIAL	1	1
MERIDA	10	452 SEDE CENTRAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	QUIMICA	2	2
MERIDA	10	400 SERVICIOS CENTRALES	ADMINISTRATIVO/A		1	1
MERIDA	10	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE PRIMERA	MECANICA	1	1
MERIDA	10	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	2	1
MERIDA	10	400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		3	1
MERIDA	10	400 SERVICIOS CENTRALES	PEON ESPECIALIZADO	MECANICA	1	1
MERIDA	10	400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A SUPERIOR/A	BIOLOGIA	1	1
MERIDA	10	400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A SUPERIOR/A	INGENIERO DE MONTES	1	1
MERIDA	11	487 ESCUELA ADMON. PUBLICA	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1
MERIDA	11	738 SERVICIO 112	JEFE/A DE SALA		7	7
MERIDA	11	738 SERVICIO 112	OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA		13	13
MERIDA	11	400 SERVICIOS CENTRALES	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		1	1
MERIDA	11	400 SERVICIOS CENTRALES	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	1
MERIDA	11	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
MERIDA	11	400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		1	1
MERIDA	11	400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	1
MERIDA	11	400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A SUPERIOR/A	INFORMATICA	1	1

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
MERIDA	11	400 SERVICIOS CENTRALES	VIGILANTE		1	1
MERIDA	12	432 FORMACION AGRARIA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.A.	1	1
MERIDA	12	421 LABORATORIO	ADMINISTRATIVO/A		1	1
MERIDA	12	421 LABORATORIO	AYUDANTE TECNICO	LABORATORIO	1	1
MERIDA	12	421 LABORATORIO	TITULADO/A SUPERIOR/A	FARMACIA	2	2
MERIDA	12	421 LABORATORIO	TITULADO/A SUPERIOR/A	QUIMICA	2	1
MERIDA	12	11 S.I.A.	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	1
MERIDA	12	2 SANIDAD ANIMAL	CONTROLADOR/A PECUARIO		6	6
MERIDA	12	417 SANIDAD VEGETAL	CAPATAZ	AGRICOLA	2	1
MERIDA	12	400 SERVICIOS CENTRALES	ADMINISTRATIVO/A		2	2
MERIDA	12	400 SERVICIOS CENTRALES	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	2
MERIDA	12	400 SERVICIOS CENTRALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		11	11
MERIDA	12	400 SERVICIOS CENTRALES	CONTROLADOR/A PECUARIO		2	2
MERIDA	12	400 SERVICIOS CENTRALES	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1	1
MERIDA	12	400 SERVICIOS CENTRALES	JEFE/A DE TALLER		1	1
MERIDA	12	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	8	2
MERIDA	12	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE PRIMERA	ELECTRONICA	1	1
MERIDA	12	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	2	2
MERIDA	12	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	4	4
MERIDA	12	400 SERVICIOS CENTRALES	OPERADOR/A DE INFORMATICA		1	1
MERIDA	12	400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		18	18
MERIDA	12	400 SERVICIOS CENTRALES	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	7	4
MERIDA	12	400 SERVICIOS CENTRALES	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
MERIDA	12	400 SERVICIOS CENTRALES	VIGILANTE		1	1
MERIDA	12	501 SILO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
MERIDA	12	501 SILO	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	1	1
MERIDA	12	501 SILO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	2	2
MERIDA	13	489 AULA MENTOR	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	INFORMATICA	2	2
MERIDA	13	526 C.E. CASA DE LA MADRE	A.T.E.-CUIDADOR/A		7	1
MERIDA	13	526 C.E. CASA DE LA MADRE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
MERIDA	13	526 C.E. CASA DE LA MADRE	COCINERO/A		1	1

Pagina : 40

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P. T.V.
MERIDA	13 526 C.E. CASA DE LA MADRE	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	2 1
MERIDA	13 527 C.E.E. EMERITA AUGUSTA	A.T.E.-CUIDADOR/A		10 4
MERIDA	13 527 C.E.E. EMERITA AUGUSTA	AYUDANTE DE COCINA		3
MERIDA	13 527 C.E.E. EMERITA AUGUSTA	EDUCADOR/A		3
MERIDA	13 527 C.E.E. EMERITA AUGUSTA	ENCARGADO/A	GOBERNANTE	1
MERIDA	13 527 C.E.E. EMERITA AUGUSTA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2
MERIDA	13 533 C.P. ANTONIO MACHADO	AYUDANTE DE COCINA		1
MERIDA	13 533 C.P. ANTONIO MACHADO	COCINERO/A		1
MERIDA	13 546 C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	A.T.E.-CUIDADOR/A		1 1
MERIDA	13 560 C.P. JOSE MARIA CALATRAVA	A.T.E.-CUIDADOR/A		1 1
MERIDA	13 562 C.P. JUAN XXIII	AYUDANTE DE COCINA		1
MERIDA	13 562 C.P. JUAN XXIII	COCINERO/A		1
MERIDA	13 581 C.P. OCTAVIO AGUSTO	AYUDANTE DE COCINA		1
MERIDA	13 581 C.P. OCTAVIO AGUSTO	COCINERO/A		1
MERIDA	13 600 C.P. TRAJANO	A.T.E.-CUIDADOR/A		1
MERIDA	13 608 C.P.R. CENTRO DE PROF. Y RECURSOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2
MERIDA	13 627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2 2
MERIDA	13 627 E.O.I.	ORDENANZA		2
MERIDA	13 628 ESC. DE A.A. Y O.A.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3 2
MERIDA	13 628 ESC. DE A.A. Y O.A.	ORDENANZA		2
MERIDA	13 632 I.E.S. ALBARREGAS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4 4
MERIDA	13 632 I.E.S. ALBARREGAS	ORDENANZA		3 1
MERIDA	13 655 I.E.S. EMERITA AUGUSTA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6 3
MERIDA	13 655 I.E.S. EMERITA AUGUSTA	COCINERO/A		1 1
MERIDA	13 655 I.E.S. EMERITA AUGUSTA	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1 1
MERIDA	13 655 I.E.S. EMERITA AUGUSTA	ORDENANZA		4 1
MERIDA	13 655 I.E.S. EMERITA AUGUSTA	PRON ESPECIALIZADO		2
MERIDA	13 655 I.E.S. EMERITA AUGUSTA	VIGILANTE		2 2
MERIDA	13 660 I.E.S. EXTREMADURA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3 1
MERIDA	13 660 I.E.S. EXTREMADURA	ORDENANZA		2
MERIDA	13 715 I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3 1

Página : 41

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
MERIDA	13	715 I.E.S. SAENZ DE BURAGA	ORDENANZA		3	1
MERIDA	13	726 I.E.S. SANTA EULALIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	
MERIDA	13	726 I.E.S. SANTA EULALIA	ORDENANZA		4	1
MERIDA	13	400 SERVICIOS CENTRALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
MERIDA	13	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	4	3
MERIDA	13	400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		11	7
MERIDA	13	400 SERVICIOS CENTRALES	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
MERIDA	13	400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	3	
MERIDA	14	91 C.A. TRAJANO	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
MERIDA	14	91 C.A. TRAJANO	AYUDANTE DE COCINA		3	1
MERIDA	14	91 C.A. TRAJANO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
MERIDA	14	91 C.A. TRAJANO	COCINERO/A		2	
MERIDA	14	91 C.A. TRAJANO	ORDENANZA		1	
MERIDA	14	95 C.I. LA ANUNCIACION	AYUDANTE DE COCINA		1	1
MERIDA	14	95 C.I. LA ANUNCIACION	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
MERIDA	14	95 C.I. LA ANUNCIACION	COCINERO/A		1	
MERIDA	14	95 C.I. LA ANUNCIACION	ORDENANZA		1	
MERIDA	14	95 C.I. LA ANUNCIACION	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		3	
MERIDA	14	92 C.I. LOS GURUMELOS	AYUDANTE DE COCINA		2	1
MERIDA	14	92 C.I. LOS GURUMELOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	1
MERIDA	14	92 C.I. LOS GURUMELOS	COCINERO/A		1	
MERIDA	14	92 C.I. LOS GURUMELOS	ORDENANZA		1	
MERIDA	14	92 C.I. LOS GURUMELOS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		10	
MERIDA	14	93 C.I. NTRA.S. DE LA PAZ	AYUDANTE DE COCINA		1	
MERIDA	14	93 C.I. NTRA.S. DE LA PAZ	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	1
MERIDA	14	93 C.I. NTRA.S. DE LA PAZ	COCINERO/A		1	
MERIDA	14	93 C.I. NTRA.S. DE LA PAZ	ORDENANZA		1	
MERIDA	14	93 C.I. NTRA.S. DE LA PAZ	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		7	
MERIDA	14	89 C.R.E.M.	AYUDANTE DE COCINA		3	2
MERIDA	14	89 C.R.E.M.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		7	4
MERIDA	14	89 C.R.E.M.	COCINERO/A		2	

Pagina : 42

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
MERIDA	14 89 C.R.E.M.	EDUCADOR/A		10	
MERIDA	14 89 C.R.E.M.	ORDENANZA		3	
MERIDA	14 89 C.R.E.M.	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		9	
MERIDA	14 89 C.R.E.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
MERIDA	14 503 CENTRO DE DIA PERI SAN LAZARO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
MERIDA	14 503 CENTRO DE DIA PERI SAN LAZARO	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
MERIDA	14 504 EQUIPO ADOPCION MENORES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	INFORMATICA	1	1
MERIDA	14 504 EQUIPO ADOPCION MENORES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	2	2
MERIDA	14 504 EQUIPO ADOPCION MENORES	TITULADO/A SUPERIOR/A	CIENCIAS DE LA EDUCACION	1	1
MERIDA	14 504 EQUIPO ADOPCION MENORES	TITULADO/A SUPERIOR/A	JURIDICA	1	1
MERIDA	14 504 EQUIPO ADOPCION MENORES	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
MERIDA	14 459 H.T.E.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1
MERIDA	14 463 H.T.E. I	ORDENANZA		3	
MERIDA	14 463 H.T.E. I	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
MERIDA	14 464 H.T.E. II	ORDENANZA		2	
MERIDA	14 464 H.T.E. II	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
MERIDA	14 467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ADMINISTRATIVO/A		1	1
MERIDA	14 467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	1
MERIDA	14 467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
MERIDA	14 467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	AUXILIAR DE ENFERMERIA		24	14
MERIDA	14 467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	AYUDANTE DE COCINA		4	2
MERIDA	14 467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		32	8
MERIDA	14 467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	COCINERO/A		3	2
MERIDA	14 467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ENCARGADO/A	GOBERNANTE	1	1
MERIDA	14 467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	1
MERIDA	14 467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1	1
MERIDA	14 467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	2	2
MERIDA	14 467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	ORDENANZA		7	2
MERIDA	14 467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	8	3
MERIDA	14 467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	1
MERIDA	14 467 RESIDENCIA TERCERA EDAD	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS DENOMINACION	TERCERA EDAD	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
MERIDA	14	467 RESIDENCIA	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	2	1
MERIDA	14	467 RESIDENCIA	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GERIATRICA	1	1
MERIDA	14	400 SERVICIOS CENTRALES	ADMINISTRATIVO/A		1	1
MERIDA	14	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
MERIDA	14	400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		3	3
MERIDA	14	400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	1
MERIDA	14	400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	INFORMATICA	1	1
MERIDA	14	400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
MERIDA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS		1	1
MERIDA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CONDUCTOR/A	2	1
MERIDA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	2	1
MERIDA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
MERIDA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		2	2
MERIDA	15	400 SERVICIOS CENTRALES	ADMINISTRATIVO/A		1	1
MERIDA	15	400 SERVICIOS CENTRALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
MERIDA	15	400 SERVICIOS CENTRALES	ENCARGADO/A DE ALMACEN		2	2
MERIDA	15	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	2	2
MERIDA	15	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1
MERIDA	15	400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		2	2
MERIDA	15	400 SERVICIOS CENTRALES	TECNICO/A PRACTICO/A DE OBRAS Y PROYECTOS		1	1
MERIDA	16	40 I.T.V.	ADMINISTRATIVO/A		1	1
MERIDA	16	40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		4	4
MERIDA	16	40 I.T.V.	COORDINADOR/A DE I.T.V.		1	1
MERIDA	16	40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		9	4
MERIDA	16	40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		1	1
MERIDA	16	40 I.T.V.	ORDENANZA		1	1
MERIDA	16	400 SERVICIOS CENTRALES	ADMINISTRATIVO/A		2	2
MERIDA	16	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
MERIDA	16	400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		4	4
MERIDA	16	400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A SUPERIOR/A	INFORMATICA	1	1
MERIDA	16	400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A SUPERIOR/A	JURIDICA	1	1

Pagina : 44

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.	Página : 45
MERIDA	17	24 BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		11	10	
MERIDA	17	24 BIBLIOTECA	ORDENANZA		4	1	
MERIDA	17	24 BIBLIOTECA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT.	2	1	
MERIDA	17	497 CIRCO ROMANO	ORDENANZA		1	1	
MERIDA	17	496 MORERIA	ORDENANZA		1	1	
MERIDA	17	400 SERVICIOS CENTRALES	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1		
MERIDA	17	400 SERVICIOS CENTRALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4		
MERIDA	17	400 SERVICIOS CENTRALES	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1		
MERIDA	17	400 SERVICIOS CENTRALES	ESPECIALISTA DE OFICIO	VIDEO Y T.V.	1	1	
MERIDA	17	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	2		
MERIDA	17	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1		
MERIDA	17	400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		3		
MERIDA	17	400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	5		
MERIDA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1		
MERIDA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1		
MERIDA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1		
MERIDA	18	400 SERVICIOS CENTRALES	AUXILIAR DE ENFERMERIA		3		
MERIDA	18	400 SERVICIOS CENTRALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2		
MERIDA	18	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	2	1	
MERIDA	18	400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		3		
MERIDA	18	400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1		
MERIDA	18	737 URGENCIAS Y EMERG. 112	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	6		
MERIDA	19	400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1		
MERIDA	19	400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		2		
MERIDA-2	19	206 CENTRO DE EMPLEO	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1		
MERIDA-E.A.P.	11	400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		1		
MIJAJADAS	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		1		
MIJAJADAS	13	669 I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	2	
MIJAJADAS	13	669 I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	ORDENANZA		4	3	
MIJAJADAS	13	669 I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	VIGILANTE		1	1	
MIJAJADAS	14	97 C.I.I. ARCO IRIS	AYUDANTE DE COCINA		2	1	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	Página : 46 T.P. T.V.
MIJADAS	14 97 C.I. ARCO IRIS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4
MIJADAS	14 97 C.I. ARCO IRIS	COCINERO/A		1
MIJADAS	14 97 C.I. ARCO IRIS	ORDENANZA		1
MIJADAS	14 97 C.I. ARCO IRIS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		9
MIJADAS	14 465 CENTRO OCUPACIONAL	CAPATAZ	AGRICOLA	1
MIJADAS	14 465 CENTRO OCUPACIONAL	EDUCADOR/A		1
MIJADAS	14 465 CENTRO OCUPACIONAL	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	2
MIJADAS	14 465 CENTRO OCUPACIONAL	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1
MIJADAS	14 465 CENTRO OCUPACIONAL	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.A.	1
MIJADAS	14 459 H.T.E.	ORDENANZA		2
MIJADAS	18 39 C.E.D.E.X.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1
MIJADAS	18 39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1
MIJADAS	18 39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1
MIJADAS	18 39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1
MIJADAS	18 39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1
MONESTERIO	13 541 C.P. EL LLANO	A.T.E.-CUIDADOR/A		1
MONESTERIO	13 541 C.P. EL LLANO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1
MONESTERIO	13 689 I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3
MONESTERIO	13 689 I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	ORDENANZA		2
MONTANQUEZ	13 732 I.E.S. SIERRA DE MONTANQUEZ	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2
MONTANQUEZ	13 732 I.E.S. SIERRA DE MONTANQUEZ	ORDENANZA		2
MONTEHERMOSO	13 596 C.P. SEBASTIAN MARTIN	AYUDANTE DE COCINA		2
MONTEHERMOSO	13 668 I.E.S. GABRIEL Y GALAN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3
MONTEHERMOSO	13 668 I.E.S. GABRIEL Y GALAN	ORDENANZA		4
MONTEHERMOSO	14 459 H.T.E.	ORDENANZA		2
MONTEHERMOSO	14 459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1
MONTEHERMOSO	14 459 H.T.E.	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	1
MONTEHERMOSO	12 15 S.O.F.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1
MONTEHERMOSO	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1
MONTIJO	12 501 SILO	PEON ESPECIALIZADO		2
MONTIJO	12 501 SILO	AYUDANTE DE COCINA		1
MONTIJO	13 584 C.P. PRINCEPE DE ASTURIAS			1

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
MONTIJO	13	584 C.P. PRINCEPE DE ASTURIAS	COCINERO/A		1	1
MONTIJO	13	602 C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
MONTIJO	13	602 C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	1
MONTIJO	13	627 E.O.I.	ORDENANZA		2	2
MONTIJO	13	627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
MONTIJO	13	660 I.E.S. EXTREMADURA	ORDENANZA		2	2
MONTIJO	13	660 I.E.S. EXTREMADURA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	1
MONTIJO	13	515 I.E.S. VEGAS BAJAS	ORDENANZA		3	3
MONTIJO	13	515 I.E.S. VEGAS BAJAS	ADMINISTRATIVO/A		1	1
MONTIJO	14	55 R.C.A.	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	1
MONTIJO	14	55 R.C.A.	AUXILIAR DE ENFERMERIA		7	7
MONTIJO	14	55 R.C.A.	AYUDANTE DE COCINA		3	3
MONTIJO	14	55 R.C.A.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	3
MONTIJO	14	55 R.C.A.	COCINERO/A		2	2
MONTIJO	14	55 R.C.A.	ORDENANZA		4	1
MONTIJO	14	55 R.C.A.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	3	3
MORALEJA	12	423 CENTRO DE FORMACION	AYUDANTE DE COCINA		2	2
MORALEJA	12	423 CENTRO DE FORMACION	COCINERO/A		1	1
MORALEJA	12	423 CENTRO DE FORMACION	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
MORALEJA	12	423 CENTRO DE FORMACION	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	JEFATURA DE INTERNADO	1	1
MORALEJA	12	423 CENTRO DE FORMACION	VIGILANTE		1	1
MORALEJA	12	432 FORMACION AGRARIA	ENCARGADO/A		1	1
MORALEJA	13	604 C.P. VIRGEN DE LA VEGA	A.T.E.-CUIDADOR/A		2	2
MORALEJA	13	604 C.P. VIRGEN DE LA VEGA	COCINERO/A		1	1
MORALEJA	13	675 I.E.S. JALAMA	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
MORALEJA	13	675 I.E.S. JALAMA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
MORALEJA	13	675 I.E.S. JALAMA	ORDENANZA		3	2
MORALEJA	14	98 CENTRO INFANTIL	AYUDANTE DE COCINA		1	1
MORALEJA	14	98 CENTRO INFANTIL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	5
MORALEJA	14	98 CENTRO INFANTIL	COCINERO/A		1	1

Página : 47

Página : 48

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
MORALEJA	14 98 CENTRO INFANTIL	ORDENANZA		1	
MORALEJA	14 98 CENTRO INFANTIL	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		9	2
MORALEJA	14 459 H.T.E.	ORDENANZA		2	
MORALEJA	14 459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
NAVACONCEJO	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
NAVACONCEJO	13 703 I.E.S. NUEVO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
NAVACONCEJO	13 703 I.E.S. NUEVO	ORDENANZA		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	ADMINISTRATIVO/A		1	
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	AYUDANTE DE COCINA		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	2
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	COCINERO/A		2	
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	ENCARGADO/A		1	
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	PASTOR/A		2	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	3	3
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	PROFESOR/A DE ACTIVIDADES DOCENTES		1	
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	JEFATURA DE INTERNADO	2	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	TITULADO/A SUPERIOR/A	CIENCIAS EXACTAS	1	
NAVALMORAL DE LA MATA	12 432 FORMACION AGRARIA	ORDENANZA		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 432 FORMACION AGRARIA	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ENCARGADO/A		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	INSPECTOR/A REVISOR/A		1	
NAVALMORAL DE LA MATA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		3	2
NAVALMORAL DE LA MATA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	PEON ESPECIALIZADO		11	4
NAVALMORAL DE LA MATA	12 476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	AGRICOLA	2	
NAVALMORAL DE LA MATA	12 479 REGADIOS	GUARDA JURADO		1	
NAVALMORAL DE LA MATA	12 479 REGADIOS	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	
NAVALMORAL DE LA MATA	13 535 C.P. CAMPO ARAÑUELO	ADMINISTRATIVO/A		1	
NAVALMORAL DE LA MATA	13 608 C.P.R. CENTRO DE PROF. Y RECURSOS	ORDENANZA		2	
NAVALMORAL DE LA MATA	13 634 I.E.S. AGUSTOBRIGA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	3

Página : 49

T.P. T.V.

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
NAVALMORAL DE LA MATA	13	634 I.E.S. AGUSTOBRIGA	ORDENANZA		4	1
NAVALMORAL DE LA MATA	13	511 I.E.S. ZUREBARAN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	3
NAVALMORAL DE LA MATA	13	511 I.E.S. ZUREBARAN	ORDENANZA		2	1
NAVALMORAL DE LA MATA	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	AYUDANTE DE COCINA		2	1
NAVALMORAL DE LA MATA	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	2
NAVALMORAL DE LA MATA	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	COCINERO/A		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	ORDENANZA		2	1
NAVALMORAL DE LA MATA	14	99 C.I. NTRA.S. ANGUSTIAS	AYUDANTE DE COCINA		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	14	99 C.I. NTRA.S. ANGUSTIAS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	5
NAVALMORAL DE LA MATA	14	99 C.I. NTRA.S. ANGUSTIAS	COCINERO/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	14	99 C.I. NTRA.S. ANGUSTIAS	ORDENANZA		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	14	99 C.I. NTRA.S. ANGUSTIAS	ORDENANZA		8	1
NAVALMORAL DE LA MATA	14	99 C.I. NTRA.S. ANGUSTIAS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	14	459 H.T.E.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	14	459 H.T.E.	ORDENANZA		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	14	100 R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	14	100 R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	14	100 R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	AUXILIAR DE ENFERMERIA		14	7
NAVALMORAL DE LA MATA	14	100 R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	AYUDANTE DE COCINA		4	3
NAVALMORAL DE LA MATA	14	100 R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		8	1
NAVALMORAL DE LA MATA	14	100 R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	COCINERO/A		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	14	100 R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	ORDENANZA		5	1
NAVALMORAL DE LA MATA	14	100 R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	16	40 I.T.V.	ADMINISTRATIVO/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	16	40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	16	40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	16	40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
NAVALVILLAR DE PELA	13	683 I.E.S LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	2
NAVALVILLAR DE PELA	13	683 I.E.S LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	ORDENANZA		2	2
NUÑOMORAL	13	618 C.R.A. VALDELAZOR	AYUDANTE DE COCINA		2	2
NUÑOMORAL	13	618 C.R.A. VALDELAZOR	COCINERO/A		2	2

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
OLIVA DE LA FRONTERA	13 673 I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
OLIVA DE LA FRONTERA	13 673 I.E.S.	ORDENANZA		2	1
OLIVA DE LA FRONTERA	13 588 C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	COCINERO/A		1	
OLIVENZA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ADMINISTRATIVO/A		1	
OLIVENZA	13 551 C.P. FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	AYUDANTE DE COCINA		1	
OLIVENZA	13 551 C.P. FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
OLIVENZA	13 710 I.E.S. PUENTE AJUDA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	2
OLIVENZA	13 710 I.E.S. PUENTE AJUDA	ORDENANZA		3	
OLIVENZA	14 103 C.I. EL ESCONDITE	AYUDANTE DE COCINA		1	
OLIVENZA	14 103 C.I. EL ESCONDITE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
OLIVENZA	14 103 C.I. EL ESCONDITE	COCINERO/A		1	
OLIVENZA	14 103 C.I. EL ESCONDITE	ORDENANZA		1	
OLIVENZA	14 103 C.I. EL ESCONDITE	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		7	3
OLIVENZA	14 471 C.M. ANA BOLAÑOS	AYUDANTE DE COCINA		3	2
OLIVENZA	14 471 C.M. ANA BOLAÑOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	3
OLIVENZA	14 471 C.M. ANA BOLAÑOS	COCINERO/A		2	1
OLIVENZA	14 471 C.M. ANA BOLAÑOS	EDUCADOR/A		9	1
OLIVENZA	14 471 C.M. ANA BOLAÑOS	ORDENANZA		4	2
OLIVENZA	14 471 C.M. ANA BOLAÑOS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		7	2
OLIVENZA	14 471 C.M. ANA BOLAÑOS	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	
OLIVENZA	14 459 H.T.E.	ORDENANZA		2	
OLIVENZA	14 459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
OLIVENZA	17 498 CENTRO DRAMATICO Y DE MUSICA	ORDENANZA		1	1
ORELLANA LA VIEJA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		2	
ORELLANA LA VIEJA	13 594 C.P. SANTO DOMINGO	COCINERO/A		2	
ORELLANA LA VIEJA	13 674 I.E.S. INSTITUTO FORMACION PROFESIO	AYUDANTE DE COCINA		1	1
ORELLANA LA VIEJA	13 674 I.E.S. INSTITUTO FORMACION PROFESIO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
ORELLANA LA VIEJA	13 674 I.E.S. INSTITUTO FORMACION PROFESIO	ORDENANZA		2	
ORELLANA LA VIEJA	13 706 I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
ORELLANA LA VIEJA	13 706 I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORDENANZA		2	
ORELLANA LA VIEJA	19 206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	

Pagina : 50

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
P. N. CORNALVO	12		OFICIAL DE SEGUNDA	MEDIO AMBIENTE	1	1
P. N. MONFRAGUE	12		OFICIAL DE SEGUNDA	MEDIO AMBIENTE	1	1
PALAZUELO	12	16 S.O.F. - VIVERO	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	1
PALAZUELO	12	16 S.O.F. - VIVERO	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	2	2
PALAZUELO	12	16 S.O.F. - VIVERO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	6	4
PALAZUELO	12	16 S.O.F. - VIVERO	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	2	2
PERALDEA DE LA MATA	12	479 REGADIOS	OFICIAL DE SEGUNDA	AGRICOLA	1	1
PERALDEA DE LA MATA	12	479 REGADIOS	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
PIEDRA AGUDA	12	479 REGADIOS	VIGILANTE DE PRESA		2	1
PINOFRAQUEADO	12	15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	1
PLASENCIA	10	421 LABORATORIO	VERIFICADOR/A		1	1
PLASENCIA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
PLASENCIA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AYUDANTE TECNICO	AGRICOLA	1	1
PLASENCIA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		5	2
PLASENCIA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	20	9
PLASENCIA	12	476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
PLASENCIA	12	476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	ORDENANZA		1	1
PLASENCIA	12	427 OFICINA ZONA AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
PLASENCIA	12	15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	1
PLASENCIA	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	INSPECTOR/A REVISOR/A		1	1
PLASENCIA	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		1	1
PLASENCIA	13	489 AULA MENTOR	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		1	1
PLASENCIA	13	530 C.E. PONCE DE LEON	A.T.E.-CUIDADOR/A	INFORMATICA	5	1
PLASENCIA	13	530 C.E. PONCE DE LEON	ORDENANZA		1	1
PLASENCIA	13	530 C.E. PONCE DE LEON	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	1
PLASENCIA	13	530 C.E. PONCE DE LEON	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	1
PLASENCIA	13	588 C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	A.T.E.-CUIDADOR/A		2	1
PLASENCIA	13	488 COMPLEJO EDUCATIVO	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1	1
PLASENCIA	13	488 COMPLEJO EDUCATIVO	ORDENANZA		3	3
PLASENCIA	13	627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
PLASENCIA	13	627 E.O.I.	ORDENANZA		2	1

Página : 51

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
PLASENCIA	13	668 I.E.S. GABRIEL Y GALAN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	2
PLASENCIA	13	668 I.E.S. GABRIEL Y GALAN	ORDENANZA		5	1
PLASENCIA	13	705 I.E.S. PARQUE DE MONFRAGUE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
PLASENCIA	13	705 I.E.S. PARQUE DE MONFRAGUE	ORDENANZA		3	
PLASENCIA	13	708 I.E.S. PEREZ COMENDADOR	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	4
PLASENCIA	13	708 I.E.S. PEREZ COMENDADOR	ORDENANZA		5	2
PLASENCIA	13	708 I.E.S. PEREZ COMENDADOR	ORDENANZA		3	1
PLASENCIA	13	736 I.E.S. VALLE DEL JERTE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
PLASENCIA	13	736 I.E.S. VALLE DEL JERTE	ORDENANZA		4	
PLASENCIA	13	513 I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	
PLASENCIA	13	513 I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
PLASENCIA	13	513 I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	ORDENANZA		1	1
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	A.T.E.-CUIDADOR/A		40	4
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	ADMINISTRATIVO/A		1	
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	AYUDANTE DE COCINA		2	2
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		22	6
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	COCINERO/A		2	
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	EDUCADOR/A		8	1
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	ENCARGADO/A	GOBERNANTE	1	
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	1	
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	ORDENANZA		6	1
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	4	
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	1
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1
PLASENCIA	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
PLASENCIA	14	105 C.I. F.R. DE LA FUENTE	AYUDANTE DE COCINA		2	1
PLASENCIA	14	105 C.I. F.R. DE LA FUENTE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	
PLASENCIA	14	105 C.I. F.R. DE LA FUENTE	COCINERO/A		1	1
PLASENCIA	14	105 C.I. F.R. DE LA FUENTE	ORDENANZA		1	

Pagina : 52

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
PLASENCIA	14	105 C.I. F. R. DE LA FUENTE	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	
PLASENCIA	14	106 C.I. GLORIA FUERTES	AYUDANTE DE COCINA		1	
PLASENCIA	14	106 C.I. GLORIA FUERTES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	2
PLASENCIA	14	106 C.I. GLORIA FUERTES	COCINERO/A		1	
PLASENCIA	14	106 C.I. GLORIA FUERTES	ORDENANZA		1	1
PLASENCIA	14	106 C.I. GLORIA FUERTES	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		7	
PLASENCIA	14	107 C.I. NTRA.S. DEL PUERTO	AYUDANTE DE COCINA		1	
PLASENCIA	14	107 C.I. NTRA.S. DEL PUERTO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
PLASENCIA	14	107 C.I. NTRA.S. DEL PUERTO	COCINERO/A		1	
PLASENCIA	14	107 C.I. NTRA.S. DEL PUERTO	ORDENANZA		1	
PLASENCIA	14	107 C.I. NTRA.S. DEL PUERTO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		7	
PLASENCIA	14	108 C.M. VALCORCHERO	AYUDANTE DE COCINA		3	
PLASENCIA	14	108 C.M. VALCORCHERO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		10	7
PLASENCIA	14	108 C.M. VALCORCHERO	COCINERO/A		2	
PLASENCIA	14	108 C.M. VALCORCHERO	EDUCADOR/A		14	1
PLASENCIA	14	108 C.M. VALCORCHERO	ORDENANZA		8	2
PLASENCIA	14	108 C.M. VALCORCHERO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	
PLASENCIA	14	108 C.M. VALCORCHERO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.A.	1	
PLASENCIA	14	463 H.T.E. I	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	
PLASENCIA	14	463 H.T.E. I	ORDENANZA		2	
PLASENCIA	14	463 H.T.E. I	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
PLASENCIA	14	463 H.T.E. I	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
PLASENCIA	14	464 H.T.E. II	ORDENANZA		2	
PLASENCIA	14	464 H.T.E. II	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
PLASENCIA	14	482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	ADMINISTRATIVO/A		1	
PLASENCIA	14	482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
PLASENCIA	14	482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	AUXILIAR DE ENFERMERIA		30	20
PLASENCIA	14	482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	AYUDANTE DE COCINA		4	4
PLASENCIA	14	482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		17	11
PLASENCIA	14	482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	COCINERO/A		3	2
PLASENCIA	14	482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	ENCARGADO/A	GOBERNANTE	1	

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
PLASENCIA	14	482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1
PLASENCIA	14	482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	ORDENANZA		7	1
PLASENCIA	14	482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	8	4
PLASENCIA	14	482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	1
PLASENCIA	14	482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1
PLASENCIA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS		1	1
PLASENCIA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION		2	2
PLASENCIA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		8	6
PLASENCIA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	3	1
PLASENCIA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		1	1
PLASENCIA	16	40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	2
PLASENCIA	16	40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		6	3
PLASENCIA	16	40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		1	1
PLASENCIA	16	40 I.T.V.	ORDENANZA		1	1
PLASENCIA	16	40 I.T.V.	TECNICO/A COORDINADOR/A DE I.T.V.		1	1
PLASENCIA	18	39 C.E.D.E.X.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
PLASENCIA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	1
PLASENCIA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
PLASENCIA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	2	2
PLASENCIA	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
PLASENCIA	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	GENERAL	1	1
PLASENCIA	19	206 CENTRO DE EMPLEO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		1	1
PUEBLA DE LA CALZADA	13	656 I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
PUEBLA DE LA CALZADA	13	656 I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	ORDENANZA		2	2
PUEBLA DE LA CALZADA	12	15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	3	3
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	12	16 S.O.F. - VIVERO	CAPATAZ	VIVEROS	1	1
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	12	16 S.O.F. - VIVERO	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	1	1
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	12	16 S.O.F. - VIVERO	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	12	16 S.O.F. - VIVERO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	4	4
QUINTANA DE LA SERENA	13	514 I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
QUINTANA DE LA SERENA	14	459 H.T.E.	ORDENANZA		2	1

Pagina : 54

Página : 55

T.P. T.V.

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
R. R. CUJARA	12	OFICIAL DE SEGUNDA	MEDIO AMBIENTE	1	1
RIOLOBOS	13	587 C.P. SAN JOSE DE CALASANZ COCINERO/A		1	1
ROCA DE LA SIERRA (LA)	13	592 C.P. SANTA MARIA DEL PRADO COCINERO/A		1	1
SALORINO	13	615 C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO COCINERO/A		3	1
SAN VICENTE DE ALCANTARA	10	453 DELEGACION AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO AGRARIO	1	1
SAN VICENTE DE ALCANTARA	10	453 DELEGACION TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.I.	1	1
SAN VICENTE DE ALCANTARA	13	583 C.P. PEDRO V. CANOVAS AYUDANTE DE COCINA		1	1
SAN VICENTE DE ALCANTARA	13	583 C.P. PEDRO V. CANOVAS COCINERO/A		1	1
SAN VICENTE DE ALCANTARA	13	679 I.E.S. JOAQUIN SAMA CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
SAN VICENTE DE ALCANTARA	13	679 I.E.S. JOAQUIN SAMA ORDENANZA		3	1
SAN VICENTE DE ALCANTARA	14	459 H.T.E. ORDENANZA		2	2
SANTA AMALIA	13	532 C.P. AMALIA DE SAJONIA AYUDANTE DE COCINA		1	1
SANTA AMALIA	13	532 C.P. AMALIA DE SAJONIA COCINERO/A		1	1
SANTA MARTA DE LOS BARROS	13	703 I.E.S. NUEVO CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
SANTA MARTA DE LOS BARROS	13	703 I.E.S. NUEVO ORDENANZA		2	2
SANTIAGO DE ALCANTARA	13	616 C.R.A. TAJO-SEVER COCINERO/A		1	1
SANTOS DE WAIMONA (LOS)	13	652 I.E.S. DR. FERNANDEZ SANTANA CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
SANTOS DE WAIMONA (LOS)	13	652 I.E.S. DR. FERNANDEZ SANTANA ORDENANZA		2	2
SANTOS DE WAIMONA (LOS)	14	109 C.I. EL CHAPARRO AYUDANTE DE COCINA		1	1
SANTOS DE WAIMONA (LOS)	14	109 C.I. EL CHAPARRO CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
SANTOS DE WAIMONA (LOS)	14	109 C.I. EL CHAPARRO COCINERO/A		1	1
SANTOS DE WAIMONA (LOS)	14	109 C.I. EL CHAPARRO ORDENANZA		1	1
SANTOS DE WAIMONA (LOS)	14	109 C.I. EL CHAPARRO TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		5	1
SANTOS DE WAIMONA (LOS)	14	459 H.T.E. ORDENANZA		2	2
SANTOS DE WAIMONA (LOS)	14	459 H.T.E. TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
SEGURA DE LEON	13	580 C.P. NTRA. SRA. DE GUDALUPE A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
SIERRA DE FUENTES	13	598 C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO COCINERO/A		1	1
SIRUELA	13	730 SECCION I.E.S. CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
SIRUELA	13	730 SECCION I.E.S. ORDENANZA		2	2
SOLANA DE LOS BARROS	13	556 C.P. GABRIELA MISTRAL AYUDANTE DE COCINA		1	1
SOLANA DE LOS BARROS	13	556 C.P. GABRIELA MISTRAL CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
SOLANA DE LOS BARROS	13	556 C.P. GABRIELA MISTRAL	COCINERO/A		1	
TALARUBIAS	13	547 C.P. FERNANDEZ Y MARIN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
TALARUBIAS	13	547 C.P. FERNANDEZ Y MARIN	COCINERO/A		2	1
TALARUBIAS	13	731 I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
TALARUBIAS	13	731 I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	ORDENANZA		3	1
TALARUBIAS	14	459 H.T.E.	ORDENANZA		2	
TALARUBIAS	14	459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
TALAVAN	13	612 C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	COCINERO/A		2	1
TALAVERA LA REAL	13	586 C.P. SAN JOSE	AYUDANTE DE COCINA		1	
TALAVERA LA REAL	13	586 C.P. SAN JOSE	COCINERO/A		1	
TALAVERA LA REAL	13	673 I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	1
TALAVERA LA REAL	13	673 I.E.S.	ORDENANZA		2	1
TALAVERA LA REAL	13	673 I.E.S.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	1
TALAYUELA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
TALAYUELA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AYUDANTE TECNICO	AGRICOLA	2	
TALAYUELA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ENCARGADO/A		2	
TALAYUELA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	INSPECTOR/A REVISOR/A		2	
TALAYUELA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	1
TALAYUELA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	OFICIAL DE PRIMERA	LABORATORIO	2	
TALAYUELA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		1	
TALAYUELA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	15	8
TALAYUELA	13	557 C.P. GONZALO ENCABO	AYUDANTE DE COCINA		1	
TALAYUELA	13	557 C.P. GONZALO ENCABO	COCINERO/A		1	
TALAYUELA	13	721 I.E.S. SAN MARTIN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
TALAYUELA	13	721 I.E.S. SAN MARTIN	ORDENANZA		2	2
TALAYUELA-PUEBLONUEVO MIRAMONT	13	589 C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
TALAYUELA-PUEBLONUEVO MIRAMONT	13	589 C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	COCINERO/A		1	
TORRECELLAS DE LA TIESA	13	571 C.P. MARIA LLUCH	AYUDANTE DE COCINA		1	
TORREJON EL RUBIO	13	605 C.P. VIRGEN DE MONTFRAGUE	COCINERO/A		1	
TORREJONCILLO-HOLGUERA	12	16 S.O.F. - VIVERO	CAPATAZ	VIVEROS	2	
TRUJILLO	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	

Pagina : 56

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	Página : 57 T.P. T.V.
TRUJILLO	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		2
TRUJILLO	12 501 SILO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1
TRUJILLO	12 501 SILO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1
TRUJILLO	13 563 C.P. LAS AMERICAS	A.T.E.-CUIDADOR/A		1
TRUJILLO	13 608 C.P.R. CENTRO DE PROF. Y RECURSOS	ORDENANZA		1
TRUJILLO	13 662 I.E.S FRANCISCO ORELLANA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3
TRUJILLO	13 662 I.E.S FRANCISCO ORELLANA	ORDENANZA		3
TRUJILLO	13 734 I.E.S. TURGALIU	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2
TRUJILLO	13 734 I.E.S. TURGALIU	ORDENANZA		2
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	ADMINISTRATIVO/A		1
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	AYUDANTE DE COCINA		3
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		10
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	COCINERO/A		2
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	EDUCADOR/A		13
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	ORDENANZA		8
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		11
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1
TRUJILLO	14 459 H.T.E.	ORDENANZA		2
TRUJILLO	14 459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1
TRUJILLO	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS		1
TRUJILLO	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION		2
TRUJILLO	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		9
TRUJILLO	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	3
TRUJILLO	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		1
TRUJILLO	16 40 I.T.V.	ADMINISTRATIVO/A		1
TRUJILLO	16 40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2
TRUJILLO	16 40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		2
TRUJILLO	16 40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		1
TRUJILLO	16 40 I.T.V.	ORDENANZA		1
TRUJILLO	16 40 I.T.V.	TECNICO/A COORDINADOR/A DE I.T.V.		1
TRUJILLO	16 40 I.T.V.	COCINERO/A		1
VALDEFUENTES	13 617 C.R.A. VALDEFUENTES			1

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
VALDEACALZADA	12	479 REGADIOS	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	3	1
VALDESALOR	12	479 REGADIOS	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	
VALDIVIA	12	479 REGADIOS	VIGILANTE DE PRESA		2	
VALENCIA DE ALCANTARA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	5	5
VALENCIA DE ALCANTARA	12	476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	ORDENANZA		1	
VALENCIA DE ALCANTARA	13	558 C.P. GRAL. NAVARRO Y A. DE CELADA	AYUDANTE DE COCINA		1	1
VALENCIA DE ALCANTARA	13	558 C.P. GRAL. NAVARRO Y A. DE CELADA	COCINERO/A		1	
VALENCIA DE ALCANTARA	13	685 I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
VALENCIA DE ALCANTARA	13	685 I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	ORDENANZA		2	1
VALENCIA DE ALCANTARA	17	31 ALBERGUE	AYUDANTE DE COCINA		2	
VALENCIA DE ALCANTARA	17	31 ALBERGUE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
VALENCIA DE ALCANTARA	17	31 ALBERGUE	COCINERO/A		1	1
VALENCIA DE ALCANTARA	17	31 ALBERGUE	ORDENANZA		1	1
VALENCIA DE ALCANTARA	17	31 ALBERGUE	VIGILANTE		1	1
VALENCIA DE ALCANTARA	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
VALLE DEL JERTE (CC-10)	12		OFICIAL DE SEGUNDA	MEDIO AMBIENTE	1	
VALUENGO	12		VIGILANTE DE PRESA		1	1
VALUENGO	12	479 REGADIOS	VIGILANTE DE PRESA		1	1
VALVERDE DE LEGANES	13	536 C.P. CESAR HURTADO DELICADO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
VALVERDE DEL FRESNO	13	574 C.P. NUESTRA SRA. DE LA ASUNCION	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
VALVERDE DEL FRESNO	13	730 SECCION I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
VALVERDE DEL FRESNO	13	730 SECCION I.E.S.	ORDENANZA		1	1
VEGAS DE CORIA	12	15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	
VEGAS DE CORIA	14	111 R.C.A. HURDES	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
VEGAS DE CORIA	14	111 R.C.A. HURDES	AUXILIAR DE ENFERMERIA		9	7
VEGAS DE CORIA	14	111 R.C.A. HURDES	AYUDANTE DE COCINA		3	2
VEGAS DE CORIA	14	111 R.C.A. HURDES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
VEGAS DE CORIA	14	111 R.C.A. HURDES	COCINERO/A		2	
VEGAS DE CORIA	14	111 R.C.A. HURDES	ORDENANZA		4	1
VEGAS DE CORIA	14	111 R.C.A. HURDES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	1

Pagina : 58

Página : 59

T.P. T.V.

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	12	423 CENTRO DE FORMACION	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	1
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	12	423 CENTRO DE FORMACION	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	JEFATURA DE INTERNADO	2	
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	13	692 I.E.S. MELENDEZ VALDES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	2
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	13	692 I.E.S. MELENDEZ VALDES	ORDENANZA		3	1
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	14	112 C.I. ALBANTA	AYUDANTE DE COCINA		1	
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	14	112 C.I. ALBANTA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	14	112 C.I. ALBANTA	COCINERO/A		1	
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	14	112 C.I. ALBANTA	ORDENANZA		1	1
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	14	112 C.I. ALBANTA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		7	
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	14	113 R.C.A. LA CORONADA	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	14	113 R.C.A. LA CORONADA	AUXILIAR DE ENFERMERIA		15	7
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	14	113 R.C.A. LA CORONADA	AYUDANTE DE COCINA		4	2
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	14	113 R.C.A. LA CORONADA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		10	4
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	14	113 R.C.A. LA CORONADA	COCINERO/A		2	
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	14	113 R.C.A. LA CORONADA	ORDENANZA		5	
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	14	113 R.C.A. LA CORONADA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	4	
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	14	113 R.C.A. LA CORONADA	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	18	39 C.E.D.E.X.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	18	39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
VILLA FRANCO DEL GUADIANA	12	456 ACUICULTURA	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	1	
VILLA FRANCO DEL GUADIANA	12	456 ACUICULTURA	OFICIAL DE PRIMERA	PISCIFACTORIA	1	
VILLA FRANCO DEL GUADIANA	12	456 ACUICULTURA	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	4	
VILLA FRANCO DEL GUADIANA	12	456 ACUICULTURA	SUPERVISOR/A GENERAL	PISCIFACTORIA	1	
VILLANUEVA DE LA SERENA	13	627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	13	627 E.O.I.	ORDENANZA		3	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	13	707 I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	13	707 I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	ORDENANZA		3	1

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
VILLANUEVA DE LA SERENA	13	719 I.E.S. SAN JOSE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	13	719 I.E.S. SAN JOSE	ORDENANZA		2	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	114 C.I. SANTIAGO APOSTOL	AYUDANTE DE COCINA		2	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	114 C.I. SANTIAGO APOSTOL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	114 C.I. SANTIAGO APOSTOL	COCINERO/A		1	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	114 C.I. SANTIAGO APOSTOL	ORDENANZA		1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	114 C.I. SANTIAGO APOSTOL	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		6	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	115 C.M. PEDRO DE VALDIVIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	115 C.M. PEDRO DE VALDIVIA	AYUDANTE DE COCINA		3	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	115 C.M. PEDRO DE VALDIVIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		10	7
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	115 C.M. PEDRO DE VALDIVIA	COCINERO/A		2	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	115 C.M. PEDRO DE VALDIVIA	EDUCADOR/A		9	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	115 C.M. PEDRO DE VALDIVIA	ORDENANZA		4	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	115 C.M. PEDRO DE VALDIVIA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		6	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	459 H.T.E.	ORDENANZA		2	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	AUXILIAR DE ENFERMERIA		84	84
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	AYUDANTE DE COCINA		4	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		38	38
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	COCINERO/A		4	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	ENCARGADO/A		2	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	5	5
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	ORDENANZA		9	8
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	18	18
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	2	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GERIATRICA	3	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	116 R.C.A. SAN FRANCISCO	ADMINISTRATIVO/A		1	

Pagina : 60

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.	Página : 61
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	116 R.C.A. SAN FRANCISCO	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1		
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	116 R.C.A. SAN FRANCISCO	AUXILIAR DE ENFERMERIA		14	6	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	116 R.C.A. SAN FRANCISCO	AYUDANTE DE COCINA		4	3	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	116 R.C.A. SAN FRANCISCO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		10	3	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	116 R.C.A. SAN FRANCISCO	COCINERO/A		2		
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	116 R.C.A. SAN FRANCISCO	ORDENANZA		4		
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	116 R.C.A. SAN FRANCISCO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2		
VILLANUEVA DE LA SERENA	14	116 R.C.A. SAN FRANCISCO	VIGILANTE		1		
VILLANUEVA DE LA SERENA	15	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	1		
VILLANUEVA DE LA SERENA	16	40 I.T.V.	ADMINISTRATIVO/A		1		
VILLANUEVA DE LA SERENA	16	40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		4		
VILLANUEVA DE LA SERENA	16	40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		6	4	
VILLANUEVA DE LA SERENA	16	40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		1		
VILLANUEVA DE LA SERENA	16	40 I.T.V.	ORDENANZA		1		
VILLANUEVA DE LA SERENA	16	40 I.T.V.	TECNICO/A COORDINADOR/A DE I.T.V.		1	1	
VILLANUEVA DE LA SIERRA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.A.	1		
VILLANUEVA DE LA VERA	13	590 C.P. SANTA ANA	AYUDANTE DE COCINA		1		
VILLANUEVA DE LA VERA	13	590 C.P. SANTA ANA	COCINERO/A		1	1	
VILLANUEVA DEL FRESNO	14	83 C. ALIMENTACION INFANTIL	AYUDANTE DE COCINA		1		
VILLANUEVA DEL FRESNO	14	83 C. ALIMENTACION INFANTIL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2	
VILLANUEVA DEL FRESNO	14	83 C. ALIMENTACION INFANTIL	COCINERO/A		1	1	
VILLAR DEL REY	13	570 C.P. MARIA AUXILIADORA	COCINERO/A		1		
VILLARTA DE LOS MONTES	12	15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	2		
VILLUERCAS (CC-15)	12		OFICIAL DE SEGUNDA	MEDIO AMBIENTE	7	1	
ZAFRA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1		
ZAFRA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		2		
ZAFRA	12	476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2		
ZAFRA	12	476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	ORDENANZA		1		
ZAFRA	12	15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	2		
ZAFRA	12	15 S.O.F.	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	1		
ZAFRA	12	2 SANIDAD ANIMAL	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1		

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
ZAFRA	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
ZAFRA	12	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		1	1
ZAFRA	13	507 C.E.ESPECIAL ANTONIO TOMILLO	A.T.E.-CUIDADOR/A		13	1
ZAFRA	13	507 C.E.ESPECIAL ANTONIO TOMILLO	AYUDANTE DE COCINA		2	2
ZAFRA	13	507 C.E.ESPECIAL ANTONIO TOMILLO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
ZAFRA	13	507 C.E.ESPECIAL ANTONIO TOMILLO	COCINERO/A		1	1
ZAFRA	13	507 C.E.ESPECIAL ANTONIO TOMILLO	EDUCADOR/A		2	2
ZAFRA	13	507 C.E.ESPECIAL ANTONIO TOMILLO	ENCARGADO/A	GOBERNANTE	1	1
ZAFRA	13	507 C.E.ESPECIAL ANTONIO TOMILLO	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1
ZAFRA	13	507 C.E.ESPECIAL ANTONIO TOMILLO	ORDENANZA		2	2
ZAFRA	13	507 C.E.ESPECIAL ANTONIO TOMILLO	PEON ESPECIALIZADO		2	2
ZAFRA	13	507 C.E.ESPECIAL ANTONIO TOMILLO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	2
ZAFRA	13	507 C.E.ESPECIAL ANTONIO TOMILLO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	2	2
ZAFRA	13	507 C.E.ESPECIAL ANTONIO TOMILLO	VIGILANTE		2	2
ZAFRA	13	522 C.P. GERMAN CID	AYUDANTE DE COCINA		1	1
ZAFRA	13	522 C.P. GERMAN CID	COCINERO/A		1	1
ZAFRA	13	582 C.P. PEDRO DE VALENCIA	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
ZAFRA	13	608 C.P.R. CENTRO DE PROF. Y RECURSOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
ZAFRA	13	608 C.P.R. CENTRO DE PROF. Y RECURSOS	ORDENANZA		1	1
ZAFRA	13	627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
ZAFRA	13	627 E.O.I.	ORDENANZA		2	2
ZAFRA	13	521 I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
ZAFRA	13	521 I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
ZAFRA	13	521 I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ORDENANZA		4	4
ZAFRA	13	524 I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	2
ZAFRA	13	524 I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	ORDENANZA		4	1
ZAFRA	13	524 I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
ZAFRA	14	117 C.I. NTRA.S. DE BELEN	AYUDANTE DE COCINA		1	1
ZAFRA	14	117 C.I. NTRA.S. DE BELEN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	2
ZAFRA	14	117 C.I. NTRA.S. DE BELEN	COCINERO/A		1	1
ZAFRA	14	117 C.I. NTRA.S. DE BELEN	ORDENANZA		2	2

Pagina : 62

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
ZAFRA	14 117 C.I. NTRA.S. DE BELEN	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		7	1
ZAFRA	14 459 H.T.E.	ORDENANZA		1	
ZAFRA	14 459 H.T.E.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
ZAFRA	15 42 PARQUE DE MAQUINARIA	ESPECIALISTA DE OFICIO	MECANICA	1	
ZAFRA	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	ADMINISTRATIVO/A		1	
ZAFRA	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS		1	
ZAFRA	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS		1	
ZAFRA	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION		3	
ZAFRA	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		6	2
ZAFRA	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	3	1
ZAFRA	15 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
ZAFRA	16 40 I.T.V.	ADMINISTRATIVO/A		1	
ZAFRA	16 40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	
ZAFRA	16 40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		7	5
ZAFRA	16 40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		1	1
ZAFRA	16 40 I.T.V.	ORDENANZA		1	
ZAFRA	16 40 I.T.V.	TECNICO/A COORDINADOR/A DE I.T.V.		1	1
ZAFRA	18 39 C.E.D.E.X.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
ZAFRA	18 39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
ZAFRA	18 39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
ZAFRA	18 39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
ZAFRA	18 39 C.E.D.E.X.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
ZAFRA	19 206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		3	
ZALAMEA DE LA SERENA	12	VIGILANTE DE PRESA		1	1
ZALAMEA DE LA SERENA	12 479 REGADIOS	VIGILANTE DE PRESA		1	
ZALAMEA DE LA SERENA	13 673 I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
ZALAMEA DE LA SERENA	13 673 I.E.S.	ORDENANZA		2	2
ZALAMEA DE LA SERENA	17 494 CANCHO ROANO	ORDENANZA		1	1
ZARZA DE GRANADILLA	12 479 REGADIOS	GUARDA JURADO		1	
ZARZA DE GRANADILLA	13 518 C.R.A. AMBROZ	A.T.E.-CUIDADOR/A		1	1
ZARZA DE GRANADILLA	13 518 C.R.A. AMBROZ	COCINERO/A		1	

Página : 63

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
ZARZA DE GRANADILLA	13	506 P.A. GRANADILLA	AYUDANTE DE COCINA		2	
ZARZA DE GRANADILLA	13	506 P.A. GRANADILLA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
ZARZA DE GRANADILLA	13	506 P.A. GRANADILLA	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1	
ZARZA DE GRANADILLA	13	506 P.A. GRANADILLA	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	
ZARZA DE GRANADILLA	13	506 P.A. GRANADILLA	PROFESOR/A DE ACTIVIDADES DOCENTES		1	
ZARZA DE GRANADILLA	13	506 P.A. GRANADILLA	PROFESOR/A DE TALLER		1	
ZARZA DE GRANADILLA	13	506 P.A. GRANADILLA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	2	
ZARZA DE GRANADILLA	13	506 P.A. GRANADILLA	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA DE EMPRESA	1	
ZARZA LA MAYOR	13	517 C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	COCINERO/A		1	1
ZONA DE BADAJOZ	12	2 SANIDAD ANIMAL	CONTROLADOR/A PECUARIO		1	
ZONA DE JEREZ DE LOS CABALLERO	12	2 SANIDAD ANIMAL	CONTROLADOR/A PECUARIO		3	1
ZONA DE ZAFKA	12	2 SANIDAD ANIMAL	CONTROLADOR/A PECUARIO		2	
ZORITA	13	516 C.P. N.SRA. DE FUENSANTA	COCINERO/A		1	1

Pagina : 64

T.P. T.V.

ANEXO III

CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES DE PROCEDENCIA	CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES A LAS QUE PUEDEN ACCEDER A EFECTOS DE CONCURSO
Encargado-Jefe de Cocina	Encargado
Encargado-Jefe de Servicios Técnicos	Encargado Profesor de Taller Especialista de Oficio (1) Ayudante Técnico (1)
Encargado de Centro	Oficial 2ª- Mantenimiento (1)
Auxiliar de Pesaje e Inspección	Auxiliar de Administración Auxiliar de Biblioteca
Peón Especializado- Costura	Ordenanza Ayudante de Cocina Camarero - Limpiador
Oficial 1ª - Subgobernante	Encargado de Almacén

(1) Siempre que acrediten formación específica en la especialidad del puesto a que pretendan acceder.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se corrige error en la Resolución de 7 de noviembre de 2001 en la que se anunciaba la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de cuatro plazas vacantes de Oficial de Oficios –Instalaciones Deportivas– en la plantilla de personal laboral.

Advertido error material en la Resolución de 7 de noviembre de 2001, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de cuatro plazas vacantes de Oficial de Oficios –Instalaciones Deportivas– en la plantilla de personal laboral.

En la página 12075, en el Anexo I donde dice: «Código de las

plazas: PLR0043», debe decir: «Código de las plazas: PLR0053» y en el punto 2 del Anexo II, donde dice: «El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades incluidas dentro del ámbito de competencia de la Administración del Estado», debe decir: «El Convenio Colectivo de ámbito interuniversitario para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 23 de octubre)».

Se abre un nuevo plazo de 20 días naturales de presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 11 de diciembre de 2001.

El Rector, P.D.F., El Gerente (art. 74, Decreto 173/1996),
ENRIQUE CHAVES GUZMAN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 26 de diciembre de 2001 por la que se hace público el fallo de la sentencia de 12 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1723 de 1998, promovido por D. José Manuel Ayala Egea contra la Junta de Extremadura, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 2001 que contiene el siguiente fallo:

«Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Ayala Egea, en su propio nombre y representación, contra la Orden a que se hace referencia en esta sentencia, declarando nulas las bases de la convocatoria impugnadas, sin pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, conforme previene a la Ley, y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Mérida, 26 de diciembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de clasificación de puestos de trabajo reservados

a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación con el Decreto 5/2000, de 8 de febrero, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

PRIMERO: Clasificar el puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).—Se clasifica el puesto denominado «Viceintervención», en la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior (acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de noviembre de 2001).

SEGUNDO: La presente clasificación del referido puesto de trabajo, propuesta por el Ayuntamiento de Mérida, surtirá efectos cuando resulte vacante la referida plaza por traslado de su titular.

Mérida, 14 de diciembre de 2001.

El Director General de Admón. Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario n.º 1273/2001, promovido por D.ª Eduvigis Sánchez Palacios, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha de 6 de abril de 2001, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extre-

madura de fecha 4 de diciembre de 2001, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, tramitado como Procedimiento Ordinario n.º 1273/2001, promovido por D.ª Eduvigis Sánchez Palacios, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 6 de abril de 2001, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección I, del citado Tribunal, en relación con el recurso contencioso-administrativo que se indica, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de diciembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de diciembre de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 25 de octubre de 2001, rectificadora por el Auto de 6 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1.531 de 1998, promovido por la Procuradora Sra. Telo Domínguez, en nombre y representación de Gómez Martín, C.B., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, Dirección General de Financiación y Medios Agrarios y Ayudas Sectoriales, de fecha 18 de junio de 1997, estimando la reclamación formulada por el recurrente; ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de octubre de 2001, rectificadora por el Auto de 6 de noviembre de 2001, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resolu-

ciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de veinticinco de octubre de 2001, rectificadora por el Auto de 6 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1.531 de 1998, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Telo Domínguez en nombre y representación de Comunidad de Bienes Gómez Martín contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la prima específica de ovino Campaña 96/97, y debemos condenar y condenamos a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura a abonar tal cantidad, más los intereses legales correspondientes. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas».

Mérida, a 12 de diciembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de diciembre de 2001, por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2002 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas em-

presas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos Decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que deroga el hasta ahora vigente Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citada norma se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre natural de 2002 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001 es:

a) Un tipo de interés máximo del 4,25% nominal anual en los préstamos ya formalizados o los nuevos que se formalicen en las siguientes líneas:

- Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- Préstamos Puente.

b) Un tipo de interés máximo del 5,25% nominal anual en los nuevos contratos que se formalicen en la siguiente línea:

- Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

c) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo, en los contratos ya formalizados o los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea de financiación:

- Línea de Financiación Solidaria.

Mérida, a 5 de diciembre de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 506/2001, interpuesto por D.ª María Teresa

Martín de Benito, sobre Resolución de 13 de agosto de la Dirección General de Personal Docente por la que se resuelve la petición voluntaria de Comisión de Servicio para desempeñar vacante provisional de su Especialidad Educación Física en Cáceres.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 506/2001, seguido a instancias de doña María Teresa Martín de Benito, sobre «Resolución de 13 de agosto de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se resuelve la petición voluntaria de comisión de servicio para desempeñar vacante provisional de su Especialidad Educación Física en la ciudad de Cáceres».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de diciembre de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 463/2001, interpuesto por D. Santos Palacios Manzano, contra la Resolución de 27 de junio de 2001 por la que se hace pública la lista definitiva de funcionarios docentes seleccionados, no seleccionados y excluidos de acuerdo con la Resolución de 1 de febrero de 2001, por la que se convocan licencias por estudios para el curso 2001/2002.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 463/2001, seguido a instancias de don Santos Palacios Manzano, sobre «Reso-

lución de 27 de junio de 2001, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la lista definitiva de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, seleccionados, no seleccionados y excluidos, de acuerdo con la Resolución de 1 de febrero de 2001, por la que se convocan licencias por estudios para el curso 2001/2002».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 17 de diciembre de 2001, sobre concurso para la provisión temporal de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Villafranca de los Barros y de Almendralejo n.º 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 A del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y previa autorización concedida por el Ministerio de Justicia, se saca a concurso para cubrir en Régimen de Provisión Temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de:

VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)
ALMENDRALEJO n.º 1

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.—REQUISITOS. - Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades especificadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en dicho Reglamento.

2.—TIEMPO. - Los nombramientos se harán por un año, prorrogable por otro más por decisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

Las causas de cese son las determinadas en el artículo 40.

3.—PREFERENCIAS. - Son las establecidas en el artículo 38-2 b del propio Reglamento y que se enumeran a continuación:

- 1.—Los que tengan título de Doctor en Derecho.
- 2.—Los que hayan ejercido cargo de Secretario Sustituto o provisión temporal.
- 3.—Los que hubieren superado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.
- 4.—Los que acrediten docencia universitaria.
- 5.—Los que tengan mejor expediente académico.

Los seleccionados podrán ser convocados a una entrevista con los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

4.—DOTACION ECONOMICA. - Los nombrados tendrán derecho a percibir el sueldo inicial correspondiente a los Secretarios de tercera categoría, grado de ingreso.

5.—INSTANCIAS. - Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura —Palacio de Justicia— Plaza de la Audiencia, s/n. Cáceres, dentro de los diez días naturales siguientes a la última publicación del presente edicto.

6.—DOCUMENTACION. - Las instancias, confeccionadas por los interesados, sin sujeción a modelo alguno, deberán presentarse o remitirse con los correspondientes documentos, todo ello por duplicado.

La documentación es la siguiente:

- 1.—Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.—Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.—Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.

4.—Certificación de estudios expedidos por la correspondiente facultad.

5.—Currículum Vitae.

6.—Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

7.—Los documentos que en su caso acrediten las preferencias del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse por duplicado.

7.—RESOLUCION. - Los nombramientos se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto, desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2001.

El Presidente,
ANGEL JUANES PECES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Contenedores Amarillos para recogida de envases ligeros usados». N.º Expte.: 12-03-443A-623-0001-2002.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º DE EXPEDIENTE: 12-03-443A-623-0001-2002.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contenedores Amarillos para Recogida de envases ligeros usados.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Se especifica en pliego de características.
- d) Plazo de ejecución: Se especifica en pliego de características técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 590.603 euros

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800
- d) Teléfono: 924-002157
- e) Telefax: 924-002435
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 4 de febrero de 2002.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n, 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.

- b) Domicilio: Avda. de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida
- d) Fecha: Siguiete reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.
- e) Hora: Sin determinar.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 13 de diciembre de 2001.—El Secretario General Técnico, Orden de 30-8-99, D.O.E. n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación anticipada de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 3 viviendas de promoción pública en Casar de Cáceres.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 002VC015.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 3 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Casar de Cáceres
- d) Plazo de ejecución: 8 meses

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 16.999.998 ptas. equivalente a 102.172,05 euros, al tipo de cambio 166,386.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 680.000 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No exigida.
- b) Otros requisitos: —

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 25 de enero de 2002.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1.ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 30 de enero de 2002.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

- a) Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2002.
- b) En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de

las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»: No procede.

Mérida, 4 de diciembre de 2001.—El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD año 2000: 3.000 pesetas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número H1003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

